PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid	Por un mes	Ptas. 5
Provincias, incluso Las Islas Balea- res y Canarias	Por tres meses.	- 80
Ultramar		- 80
Extranjero	Por tres meses.	- 45
pago de las suso do, no admitiéndo realizarlo.	cripciones será se sellos de cor	adelanta- reos para

an la Administración de la Gaceta se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurias de Hacienda, ó directamente por carta al Jese de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los dias, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE **MINISTROS**

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad sn su importante salud.

THE THE A THE TO

Ministerio de Estado:

Centro de Información Comercial. - La enseñanza mercantil en Bélgica,

Presidencia dei Consejo de Ministres:

Reales decretos admitiendo la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Barcelona ha presentado D. Francisco Manzano, y nombrando para el referido cargo á D. Carlos Espinosa de los Monteros.

milajaterio de Gracia y Austicia

Reales decretos de indulto.

Rea'es órdenes de personal.

Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Gracia y Justicia.-Llamando á les herederos de D. Juan La-

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.—Notarias vacantes.

Cirección general de Prisiones.—Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Prisiones.

Ministerio de Marina:

Dirección de Bidrografia. — A viso a los navegantes.

Winisterie do Stalend.

Subsecretaria. - Escalafón provisional de los Jefes de Negociado y Oficiales, activos y cesantes, dependientes de esta Subsecretaria.

Dirección general de la Deuda pública. - Subasta para la amortización de primeros décimos del empréstito de 175 millones de pesetas y de documentos representativos de los mismos.

Dirección general de la Deuda pública.—Subasta para la adquisición de títulos y residuos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior.

Banco de España.—Llamando á los opositores aprobados para formar el Cuerpo de Aspirantes á Escribientes de

Banco Hipotecario de España. — Su situación en 30 de Noviembra iltimo.

mistorio de la liberarion

Reales decretos disponiendo que el domingo 28 del actual se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes por cada uno de los distritos de Jaca y Barbastro (Huesca).

Dirección general de Correos y Telégrafos.—Relación de los individuos que han sido nombrados para los destinos que se expresan á propuesta del Ministerio de la Guerra.

Dirección general de Sanidad. — Resumen de las defunciones y nacimientos ocurridos en las capitales de provincia de España durante el mes de Octubre de 1902.

Mizisterio de instancio populita y Bellas Artes:

Real cruen nombrando a D. Vicente Fernández Valliciergo para la plaza de Profesor de Caligrafía del Instituto del Cardenal Cisheros de esta Corte.

Tribunal de Cuentas del Reino.

Convocatorie, para provest por oposición una plaza de Auxiliar de cuarta clase.

Administración provincial:

Diputación provincial de Santander.—Vacante de una plaza de Médico del Hospital provincial de San Rafael.

C. mi ión provincial de Zaragoza. — Subasta para el sum nistro de artículos de consumo para los establecimientos de Beneficencia.

Distrito universitario de Santiago. —Convocando á los opositores á la Escuela de niños, vacante en Sober (Lugo).

Distrito universitario de Sevilla. — Clasificación y propuesta de los aspirantes al concurso de ascenso para la provisión de Escuelas de niños.

Edictos de varias dependencias de Hacienda citando á los individuos que se mencionan.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Barcelona. — Señalando la hora en que ha de tener lugar la subasta de obras de adoquinado y cloaca, en la carretera de Madrid.

Alcaldia constitucional de Cádis.—Subasta para la exacción del arbitrio establecido sobre los de pojos de las reses que se sacrifiquen en esta ciudad.

Alcaldía constitucional de Sevilla.—Edicto en averiguación del paradero de Antonio Pérez Eslava.

· alejtrac eb nélectalnimb

Edictos de Juzgados de primera instancia.

PIESINTUCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES DECRETOS

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Barcelona me ha presentado D. Francisco Manzano.

Dado en Palacio á dos de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministres Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Barcelona à D. Carlos Espinosa de los Monteros, ex Diputado à

Dado en Palacio á dos de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Visto el expediente instruido á virtud de propuesta elevada por la Audiencia de Palencia, haciendo uso de la facultad que le otorga el art. 2.º del Código penal, interesando la conmutación de la pena de dos años, once meses y once días de prisión correccional que impuso a Nicolas Esteban Vallejo en causa seguida por disparo de arma de fuego y lesiones, por la de diez meses y dos días de prisión correccional:

Considerando que la pena impuesta resulta excesiva por la forzosa aplicación del art. 90 de dicho Código, siendo así que de haberse castigado los dos delitos separadamente la pena seria en junto de diez meses y dos días de igual prisión:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora, y con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformandome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar la pena impuesta à Nicolas Esteban Vallejo en la referida causa por la de diez meses y dos días de prisión correccional.

Dado en Palacio á primero de Diciembre de mil novecientos des.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia Joaquin López Puigcerver.

Visto el expediente instruído con motivo de la exposición que, conforme á lo preceptuado en el art. 2.º del Código penal, eleva la Audiencia de Burgos proponiendo que la pena de tres años, seis meses y veintiún días de presidio correccional que impuso á Higinio Juez Sáinz y á Lucas Vargas Paniego en delito sobre robo, les sea conmutada por la de seis meses de arresto

Considerando excesiva la pena impuesta, atendidos el grado de malicia y el daño causado:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo propuesto por la Sala; con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar á H'g'nio Juez Sáinz y á Lucas Vargas Paniego la pena que se les impuso en esta causa por la de seis meses de arresto mayor.

Dado en Palacio á primero de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

⊰i Ministro de Gracia y Justicia,

Joaquin Lopez Puigcerver.

Visto el expediente instruído con motivo de la exposición elevada, conforme al art. 2.º del Código penal, por la Audiencia de Burgos, proponiendo que se indulte à Victoriano Gómez Negrete de la pena de dos años, once meses y once días de presidio correccional, que por sentencia de 14 de Junio próximo pasado le impuso en causa sobre robo:

Considerando que este corrigendo ha sido condenado por varios delitos de la misma clase, y que de haberse podido comprender en un solo proceso todos ellos, no se le hubiera impuesto pena por el último. con arreglo á lo prevenido en el art. 89 del mencionado Código:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo propuesto por la Sala; con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar à Victoriano Gómez Negrete de la pena de dos años, once meses y once días de presidio correccional que le fué impuesta en 14 de Junio último en la referida causa.

Dado en Palacio à primero de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia. Joaquin Lopez Pulgcerver.

Visto el expediente instruido à consecuencia de la exposición que, conforme à lo prevenido en el art. 2.º del Código penai, eleva la Audiencia de Zaragoza proponiendo que la pena de un año y un dia de presidio correccional que impuso à Juan Angel Pola Soriano en causa sobre hurto de leña, le sea conmutada por la de dos meses y un día de arresto mayor:

Considerando que la pena impuesta no guarda pro porción con la importancia del delito, por ser el valor de la leña sustraída 25 céntimos de peseta.

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo propuesto por la Sala; con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el pare. cer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar á Juan Angel Pola Soriano la pena que se le impuso en esta causa por la de dos meses y un día de arresto mayor.

Dado en Palacio à primero de Diciembre de mil no · vecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquia López Paigcerver.

Vistos los expedientes instruídos con motivo de las instancias elevadas por Celedonio Alvaro Soria, Simón Alfaro Ortega, Apolinar Sierra Ontoria, Ramón Chueca Segura, Jesús Aranda Escalona, Joaquín Pedraza Marinero, Antonio Laplana Utrilla y Francisco Gistas, Bona, pidiendo indulto de la pena de cadena perpetua, à que respectivamente fueron condenados por las Audiencias de Albacete los dos primeros, de Burgos los dos segundos, de Madrid los dos siguientes y de Zaragoza los dos últimos, en causa sobre robo y homicidio:

Considerando que computándoles la rebaja de la sexta parte de la pena que en virtud del indulto general de 17 de Mayo último les fué concedida, han cumplido más de treinta años de condena, durante los cuales han observado buena conducta, y que por tanto se hallan comprendidos en la prescripción del art. 29 del Código penal:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora; con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Celedonio Alvaro Soria, Simón Alfaro Ortega, Apolinar Sierra Ontoria, Ramón Chueca Segura, Jesús Aranda Escalona, Joaquin Pedraza Marinero, Antonio Laplana Utrilla y Francisco Gistas Bona de las penas à que fueron sentenciados en las causas de que se ha hecho mención.

Dado en Palacio à primero de Diciembre de mil novecientes des.

ALFONSO

El Ministro de Gracia Justicia, Joaquin López Puigcerver.

Visto el expediente instruído con motivo de la instancia elevada por Macario Vidal Poblador pidiendo indulto de la pena de cadena perpetua á que por la Audiencia de Zaragoza fué condenado en causa sobre robo y homicidio:

Considerando que, cumplidos por el suplicante más de treinta años de condena, durante los cuales ha observado buena conducta. con arreglo á lo dispuesto en el art. 29 del Código penal, precede el indulto:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora, y con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Macario Vidal Poblador de la pena á que fué sentenciado en la causa de que se ha

hecho merito. Dado en Palacio á primero de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

Joaquin Lopez Puigcerver.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES DECRETOS

Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes por el distrito de Jaca, provincia de Huesca:

Vistos los articulos 46, 73, 75 y 76 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 28 de Diciembre de 1902 se procederà à la elección parcial de un Diputado á Cortes por el distrito de Jaca, provincia de Huesca.

Dado en Palacio á dos de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

t l Ministre de la Gobernación, Segismundo Moret.

Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de un Diputado à Cortes por el distrito de Barbastro, provincia de

Vistos los artículos 46, 73, 75 y 76 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 28 de Diciembre de 1902 se procederá á la elección parcial de un Diputado à Cortes por el distrito de Barbastro, provincia de Huesca.

Dado en Palacio à dos de Diciembre de mil nove cientos dos.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación, Segismundo Moret.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), con sujeción à lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido à bien nombrar para el Registro de la propiedad de Ocaña, de tercera clase, à D. Demetrio Martínez Núñez, que sirve el de Casas Ibáñez y resulta el más antiguo entre los solictantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1902.

LÓPEZ PUIGCERVER

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 303 de la ley Hipotecaria y parrafo quinto del 262 de su reglamento;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Sacedón, de cuarta clase, á D. Cándido Jesús Hevia y Fernández; para el de Cañete, de igual categoría, á D. Joaquín García Sancha; para el de Negreira, de igual clase, à D. José Estévez Carrera; para el de Sedano, de igual categoría, à D. Leopoldo Aquilino Iglesia, y para el de Grandas de Salime, de igual clase, à D. Enrique Guerra Sánchez, que figuran en el escalafón del Cuerpo de Aspirantes à Registros con los números 95, 96, 97, 98 y 99 respecti-

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1902.

LÓPEZ PUIGCERVER

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Vicente Fernández Valliciergo solicitando ser nombrado Profesor de Caligrafía del Instituto general y técnico del Cardenal Cisneros de esta Corte:

Resultando que el solicitante fué nombrado Profesor de Caligrafía de la Escuela Normal Central de Maestros por orden de la suprimida Dirección general de Instrucción pública de 20 de Diciembre de 1894, cargo que desempeñó hasta que fué suprimida la plaza á consecuencia de las reformas introducidas en las Escuelas Normales por el Real decreto de 23 de Septiembre de 1898:

Considerando, por tanto, que el Sr. Fernández Valliciergo está comprendido en el art. 13 del Real decreto de 17 de Agosto de 1901:

Considerando que los relevantes méritos y el universal renombre que como Caligrafo ha alcanzado el Sr. Fernández Valliciergo le hacen innecesaria toda otra prueba de competencia, y deseando aprovechar sus servicios para bien de la enseñanza;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se segregue de las oposiciones anunciadas por Real orden de 3 de Julio último la plaza de Profesor de Caligrafía del Instituto general y técnico del Cardenal Cisneros de esta Corte, y nombrar para desempeñarla & D. Vicente Fernández Valliciergo, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo & V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

Tribunal de oposiciones á plazas de Auxiliares.

Habiendo de proveerse, por oposición, una plaza de Auxiliar de cuarta clase, Oficial de la de cuartos del Tribunal de Cuentas del Reino, dotada con 2.000 pesetas anuales, se hace saber por medio de este anuncio, en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 37 del reglamento de 28 de Noviembre

Condiciones quo deben reunir los opositores.

Las de la ley de 28 de Julio de 1876 y Real decreto de la misma fecha, según determina el art. 35 de dicho reglamento y se ha dispuesto por Real orden de 31 de Marzo de 1898.

Ejercicios que han de verificarse.

Uno teórico, que durará á lo sumo una hora, y consistirá en ocho preguntas que cada opositor sacará por suerte de las que contiene el grupo designado para plazas de Oficiales auxiliares de cuarta y quinta clase, en el programa aprobado por Real orden de 22 de Febrero de 1884, que se publicó en la GACETA correspondiente al día 21 de Marzo siguiente.

Otro práctico, que consistirá en examinar una liquidación de arrastres de efectos estancados, con sujeción al precio establecido en la contrata y al número de kilómetros que se hayan recorrido, ó en verificar una liquidación de anticipo de Bienes Nacionales, para cuya operación fijará el tiempo que considere necesario el Tribunal.

ADVERTENCIAS

Los opositores han de dirigir sus solicitudes al Excelentisimo Sr. Presidente del referido Tribunal de Cuentas y presentarlas en la Secretaría general del mismo, la cual les facilitará el correspondiente recibo, dentro del plazo de treinta días, á contar desde la inserción de esta convocatoría en la GACRTA DE MADRID, acompañando á ellas los documentos que acrediten su aptitud y condiciones antes expresadas, así como la de Licenciado en Administración si la reuniesen.

El Tribunal de oposiciones, con vista de dichas solicitudes documentadas, accrdará los opositores que deban ser admitidos á examen, cuya relación se fijará en los estrados del Tribunal de Cuentas un día antes de empezar los ejercicios.

Madrid 29 de Noviembre de 1902.-El Vocai Secretario Emilio Llasera.

MINISTERIO DE ESTADO

Centro de Información Comercial.

LA ENSEÑANZA MERCANTIL EN BÉLGICA Ojeada general sobre el origen y desarrollo de la enseñanza mercantil en Bélgica.

Grande es hoy la importancia que en todos los países civilizados se concede á la enseñanza mercantil.

El mundo de la industria y del comercio hállase en un período de transformación completa, y reclama, de parte de los que en él quieran entrar, una educación verdaderamente nueva.

Los modernos descubrimientos geográficos han abierto á la civilización extensos territorios; para explotar sus riquezas precisos son hábiles agentes que posean la necesaria preparación.

Las relaciones entre los pueblos tórnanse cada día más fáciles y frecuentes. El hombre de negocios del porvenir deberá conocer los sistemas comerciales de los diversos países, sus procedimientos industriales; deberá tener nociones exactas de sus medios financieros, de sus tendencias económicas, de las necesidades y deseos de sus habitantes, y para ponerse con ellos en relación directa, habrá también de conocer su

Era en pasados tiempos harto general el menosprecio que hacia el ejercicio del comercio sentían las clases aristocráticas. Llegábase casi al extremo de considerar poco digna de personas nacidas en alta cuna, de todas las que de nobles se preciaban, esa profesión. Largas consideraciones podrían hacerse sobre tal manera de pensar; pero como no es éste su lugar, habré de limitarme á hacer constar la absoluta transformación que esas ideas, tan arraigadas entonces, han sufrido en la época actual, sobre todo en los países del Norte, donde existe, indudablemente, aunque nuestro patriotismo sufra al confesarlo, más sentido práctico de las necesidades de la vida moderna que en España. En ésta, hasta hace relativamente poco tiempo, se han mirado con escaso interés las ciencias comerciales, dedicándose en cambio la gran mayoria de la juventud á las llamadas profesiones liberales, hasta el punto de que, refiriéndose á una de ellas, pudo con razón decir donosamente un celebrado hombre público que en la Constitución española debiera existir un artículo que dijese: «Son abogados todos los españoles, mientras no demuestren

Por eso es digno de encomio cuanto se haga para poner á nuestra patria al nivel de las más adelantadas naciones, que han transformado la organización de los estudios mercantiles según las exigencias de estos tiempos de lucha comercial.

Bastaba antaño para ser buen comerciante una muy mediana instrucción, fruto de cortos estudios, completados con el aprendizaje práctico, ejercitado en limitada esfera; y, generalmente, los que en la lucha por la existencia (tal vez menos cruel entonces que ahora) no se contentaban con vivir, ganando modestamente el pan cotidiano, sino que aspiraban á vencer, haciendo fortuna, tenían que suplir con un verdadero instinto mercantil la falta de conocimientos superiores.

Pero hoy no basta eso. Los procedimientos de la industria han cambiado radicalmente. La aplicación de la química, del vapor, de la electricidad, hacen necesarios estudios de los que prescindíase antes. Á ellos hay que añadir, como de inmediata necesidad, un extenso conocimiento de la Geografía, de los principios generales del Derecho, de los productos exportados é importados por los diferentes pueblos con los que se ha de estar en relación; de las diversas legislaciones mercantiles, marítimas y aduaneras; de la Economía política, etcétera, etc., descollando entre ellos el indispensable y detenido estudio de idiomas.

Todos estos conocimientos deberán servir de sólida base al moderno comerciante, si quiere hallarse preparado para afrontar con éxito la competencia, cada vez más formidable en todos los mercados del mundo.

Un Ministro austriaco, Mr. de Goluschowski, ha dicho: «El XVI y XVII fueron siglos de guerras religiosas; luchó el XVIII por las ideas de libertad, y el XIX, por las de nacionalidad; el siglo XX será el de la lucha por la existencia sobre el terreno de la política comercial.»

Á forjar armas para esa lucha encarnizada, de cuyo resultado dependerá en el porvenir la prosperidad de los pueblos, obedece la educación mercantil, á la que dedican preferente atención todos los países.

Y entre ellos tal vez ninguno le conceda mayor importancia que Bélgica, que con justicia puede recabar la gloria de haber sido una de las primeras naciones, si no la primera, en la creación y organización de tan necesaria enseñanza, procurando luego su rápido desenvolvimiento.

En efecto: si bien en París, en la Escuela de Blanqui, habianse puesto los jalones de estos utilisimos estudios con sus cursos teóricos, Bélgica inauguró la enseñanza comercial superior, creando en 1852 el Instituto de Comercio de Amberes, institución notabilísima por más de un concepto, primera y modelo de las de su clase, que ha adquirido gran desarrollo, y de la que me ocuparé después con el debido detenimiento.

Esforzáronse desde entonces, tanto los Gobiernos como las Asociaciones y particulares, en formar buenos negociantes, jefes de casas de comercio y banca, proporcionando también á los industriales Agentes comerciales activos é inteligentes.

Antes de llegar á esa enseñanza superior, y como preparación á ella, procuró el Gobierno previsor que todos los niños belgas adquiriesen, desde los primeros años de estudios, conocimientos mercantiles. Para tal fin, después que por ley de 1850 fueron creadas las llamadas Escuelas medias y los Ateneos reales, en el primer programa oficial, que se publicó en 1852, figuran ya en el segundo año estudios comerciales, que se hacen extensivos en 1881 á las Escuelas de niñas, adquiriendo esta enseñanza, en esta su primera parte, por la reorganización de los Ateneos reales en 1888 y de las Escuelas medias en 1897.

No contentándose con eso, y respondiendo á repetidos votos formulados en las Cámaras legislativas y en las Sociedades comerciales é industriales, el Gobierno belga aprobó en 1897 la creación de un tercer año en el Instituto de Amberes bajo la forma de Escuela consular, reconociendo que por los estudios, tanto de las ramas teóricas y prácticas de la enseñanza mercantil, como de los idiomas, formaríanse mejor funcionarios capaces de representar al comercio y la industria nacionales, defendiendo cumplidamente sus intereses en todos los países.

Durante mucho tiempo, la celebrada Escuela de Amberes tuvo el privilegio casi exclusivo de la enseñanza mercantil superior. Pero en estos últimos años, el entusiasmo creciente con que se siguen tales estudios en Bélgica ha motivado la creación de establecimientos que á aquel hacen competencia. En 1896 fundanse las secciones comerciales y consulares en las Universidades de Gante y Lieja. El año 1897 ve abrirse una Escuela, análoga á la de Amberes, aneja á la Universidad Católica de Lovaina, y otra, aneja al Instituto San Luis, en Bruselas. Siguen el ejemplo Lieja, el año 98, y Mons, con dos instituciones diferentes, el 99. Finalmente, el pasado

año 1901 se abrieron una Escuela aneja al Instituto de San Ignacio, en Amberes, y una sección de estudios comerciales en la Universidad libre de Bruselas, no faltando en esta misma capital intentos de organizarlos también en la Nueva Universidad, de marcada tendencia socialista, que no ha logrado hasta ahora el apoyo del Gobierno, ni el éxito que sus constantes esfuerzos merecen.

Por esta rápida ojeada puede ya formarse idea del extraordinario incremento que la enseñanza objeto de esta Memoria ha adquirido en este civilizadísimo país. Todos en él pueden envanecerse de haber contribuído á ello: el Gobierno y las Corporaciones provinciales y municipales, subvencionando generosamente á varias de las citadas Escuelas y creando Bolsas de estudios y de viaje al extranjero para los alumnos aventajados; las Asociaciones industriales y comerciales, y hasta los particulares, instituyendo otras muchas y diversas cátedras, destinadas á difundir tan útiles estudios, y protegiendo eficazmente á los que á ellos se dedican.

Procederemos, pues, á estudiar con método tan completa organización, empezando por ver el estado actual de la enseñanza mercantil en las Escuelas medias, en los Ateneos reales y en las Universidades, para examinar luego detenidamente su superior desarrollo en el Instituto de Amberes y en las demás Escuelas que á su imagen y semejanza se han creado últimamente; sin dejar, por último, de mencionar algunas de las muy numerosas institucionas particulares que contribuyen, completando la enseñanza oficial, á poner á Bélgica á la cabeza de las naciones que de la enseñanza comercial se ocupan.

Enseñanza mercantil en las Escuelas medias del Estado.

Las Escuelas medias (Écoles moyennes) del Estado fueron creadas por ley de 1.º de Junio de 1850. Deciase en ella que los establecimientos del Gobierno eran de dos grados:

1.º Superiores, ó Ateneos reales.

2.º Inferiores, ó Escuelas medias propiamente dichas.

Hacíanse en éstas los estudios en tres años, y desde el segundo empezaban á adquirir los alumnos conocimientos mercantiles. En efecto: en el primer programa detallado de 3 de Septiembre de 1852 figuran ya las ciencias comerciales, estudiándose en el segundo año: Teneduría de libros por partida simple. - Libros auxiliares. - Ejercicios de aplicación. Y en el tercer año: Teoría general de la Teneduria de libros por partida doble. - Libros auxiliares. - Correspondencia comercial. - Deberes del comerciante, según el Código de Comercio. — Pagarés. — Letras de cambio. — Facturas y guías (lettres de voitures). — Ejercicios de aplicación.

Completábanse los estudios en esos años con los de Matemáticas, Historia, Geografía, Ciencias naturales, Lenguas (francesa, flamenca y alemana), Caligrafía y Dibujo.

Las Escuelas medias para niñas fueron creadas por ley de 15 de Junio de 1881, y á ellas se adaptó una enseñanza comercial conforme en un todo con la que recibían los varones. Subsistió esta organización, con ligeras alteraciones de detalle, hasta 1897. El reglamento orgánico de 10 de Septiembre de dicho año devuelve á estas Escuelas su autonomía, librándolas de la dependencia en que estaban con relación á los Ateneos reales, y dando mucha mayor extensión á sus estudios. Pero lo que interesa á nuestro objeto es que en esta reorganización se agregaron á algunas Escuelas secciones especiales: industriales, comerciales y agrícolas.

Resulta, pues, que desde entonces las Escuelas medias para niños son de cuatro tipos:

- 1.º Escuela que sólo comprende cursos de instrucción ge-
- 2.º Escuela que comprende una sección de instrucción general y una sección comercial;
- 3.º Escuela que comprende una sección de instrucción general y una sección industrial; y
- 4.º Escuela que comprende una sección de instrucción general y una sección agrícola.

Para las niñas son de dos tipos:

1.º Escuela que sólo comprende cursos de instrucción ge-

2.º Escuela que comprende una sección de instrucción general y una seccion comercial.

Según el art. 3.º del decreto real de 10 de Septiembre de 1897, corresponde á la Municipalidad (Conseil communal), después de oído el parecer de la Comisión administrativa y del Director del establecimiento, deliberar sobre la conveniencia de anexionar á la Escuela una sección especial y de qué clase ha de ser ésta. La prudencia aconseja no crear tales secciones más que lenta y progresivamente; así, el art. 11 del citado decreto fija su número en ocho, á título de ensayo y como modelo para otras análogas, si, como es de esperar, diesen buenos resultados.

Existen en total en Bélgica, según los últimos datos oficiales, 78 Escuelas medias para niños y 34 para niñas, y solamente se han creado seis secciones comerciales, una industrial y una agrícola.

De esas seis secciones comerciales, cuatro son anejas á las Escuelas de niños, en Amberes, Limburgo, Vilvorde, Waremme, y dos á las de niñas, en Charleroi y Malinas.

La Municipalidad de toda ciudad donde exista una Escuela media del Estado debe poner á disposición del Gobierno un local conveniente, con material en buen estado, cuyo entretenimiento corre à su cargo. El Gobierno está autorizado à contribuir con subsidios à sufragar los gastos que ocasione la primera instalación y adquisición de muebles, etc., de las Escuelas medias. Contribuye además la Municipalidad á los Ateneo habia dos clases de enseñanza: de Humanidades y

gastos del establecimiento con una subvención anual que no podrá exceder de un tercio de aquéllos.

Estas mismas disposiciones financieras rigen para los Ateneos reales.

Veamos ahora cuáles aon los programas de estos establecimientos en punto á ciencios comerciales.

En las Escuelas del primer tipo, es decir, en las que sólo comprenden cursos de instrucción general, no se descuida la enseñanza mercantil en sus rudi, mentos. Hé aquí el programa, que es por completo igual para las Escuelas de niños y

Teneduria de libros.

Primer año. - Documentos: Cuentas. - Facturas. -Guías. — Recibos, cartas de pago. — Libranzas. — Mandatos y pólizas postales. — Cobranza de recibos y cuentas por el correo. — Pagarés. — Letras de cambio. (El Profesor hará uso en sus lecciones de documentos ${\bf y}$ fórmulas impresas que hayan servido en una casa de comercio, haciendo que los alumnos los analicen.)

Segundo año. — Recapitulación del precedente curso, especialmente en lo que se refiere á pagarés y letras de camf bio.-Conocimientos.-Cheques.-Resguardos.

Del comercio en general. — Interior, exterior y de tránsito. — De los comerciantes: Negociantes ${\bf y}$ Agentes intermedios de comercio: sus derechos y deberes.

Correspondencia comercial.— Reglas generales. — Cartas más usuales.—Teneduría de libros por partida doble.—Libros más usuales en la contabilidad mercantil.—Libros prescritos por la ley. - Cuentas generales.

Ejercicios prácticos. — Diario, gran libro y teneduría de los demás principalmente en uso. (La teoría y la práctica marcharán á la par.)

Tercer año. — Cuentas generales: teoria de su subdivisión. — Balances de verificación. — Balance general ó saldo de cuentas. — Inventarios: reapertura de cuentas. (Ejercicios prácticos.)

En las Escuelas del segundo tipo, ó sean aquellas en que, además de una sección de instrucción general, existe una sección comercial, el programa es muy completo, siendo tambien igual en un todo para las Escuelas de niños y niñas.

Comprende muy detalladamente la Aritmética mercantil, Teneduría de libros, Elementos de Derecho mercantil, Geografía económica de Bélgica y Nociones de Economía comercial. En todo ello cuídase mucho de que los alumnos adquieran la práctica al par de la teoría.

Gran importancia se da á los estudios de idiomas, considerándolos indispensables para todo buen comerciante que quiera entrar en relaciones directas con el extranjero. En las Escuelas medias del primer tipo es obligatorio el estudio de dos idiomas, y facultativo el de un tercero:

Primer idioma (obligatorio). Idioma materno.

Segundo idioma (obligatorio). Flamenco ĉ Localidades valonas..... Alemán. Localidades flamencas ó alemanas... Francés. Tercer idioma (facultativo) Flamenco, Alemán ó Flamenco, Localidades flamencas ó alemanas... Alemán ó

En las secciones comerciales anejas á las Escuelas medias, el estudio de las tres lenguas es obligatorio, comprendiendo especialmente la correspondencia mercantil, la lectura de cartas manuscritas y la geografía comercial é industrial.

Los alumnos de estos establecimientos están en correspondencia con los similares de Alemania, Inglaterra y Holanda.

En 1899, por primera vez concedió el Gobierno los llamados diplomas de salida á los alumnos que habían terminado satisfactoriamente los dos años de estudios especiales.

Hé aquí el resultado de los exámenes de aquel año en las secciones comerciales:

	Con el ma- yor aprove- chamiento.		Conaprove- chamiento.	TOTAL
$Ni ilde{n}os.$,		
$\mathbf{Amberes}$	3	3	1	7
Limburgo	»	4))	4
$Ni ilde{n}as.$				0
Charleroi	3	2	4	9
Malinas	2	3	2	7
	8	12	7	27

Desde entonces el número de alumnos ha ido aumentando, y los resultados en las secciones comerciales son excelentes, habiéndose ya formado en ellas buenos negociantes de los dos sexos, que han obtenido fácilmente en importantes casas de comercio plazas de cajeros, corresponsales y contadores.

Enseñanza mercantil en los Ateneos reales.

Según la ya citada ley de 1.º de Junio de 1850, en cada

Profesional. En esta segunda sección se estudiaban, al lado de las Matemáticas, Ciencias naturalez, Historia, Geografía, etcétera, la Teneduría de libros, los Elementos del Derecho mercantil y la Economía política.

Por decreto real de 1.º de Sep'ciembre de 1851, en la Sección profesional ordénase que los estudios se hagan en cinco años, con dos divisiones: inferior (5.º, 4.º y 3.º) y superior (2.º y 1.º). Esta última se divide á su vez en tres Secciones: comercial, industrial y cientúfica. En la mayoría de los Ateneos, ningún alumno se matriculaba en la Sección industrial, por lo cual fué suprimida ésta, fusionándola en 1860 con la Sección comercial. Dos sínos más tarde se ordena la enseñanza de la Historia y Geografía comerciales é industriales.

La Sección profesional, que desde 1881 constaba de siete años de e studios, constituyendo los tres últimos una división superior comercial é industrial, cambia el año 87 su nombre por el de Humanidades modernas.

Prom Real decreto de 30 de Agosto de 1888 se reorganiza por completo el plan de estudios en los Ateneos reales. Quedar desde entonces estos Establecimientos del Estado dividido se en tres Secciones:

Humanidades greco-latinas, Idem latinas, Idem modernas,

siendo siete el número de años en que se hacen los estudios en cada una de ellas.

El programa de la Sección de Humanidades modernas comprende:

Religión, francés, flamenco, alemán, inglés, historia, geografía, nociones de las instituciones constitucionales y administrativas del país, matemáticas, ciencias naturales, ciencias comerciales, dibujo, caligrafía, música, gimnasia.

Compónese esta Sección de una división inferior (años 7.°, 6:°, 5.° y 4.°) y de dos superiores, una científica y otra comercial é industrial (años 3.°, 2.° y 1.°). Para que los alumnos lleguen á la división superior comercial con la debida preparación, empiézanse los estudios mercantiles en el quinto año, por decreto ministerial de 22 de Junio de 1893. Merece especial mención en el programa, además de un extenso estudio de Derecho mercantil, el de la Geografía é Historia comercial è industrial de Bélgica.

Á fin de alentar y favorecer á la juventud que seguía los cursos de las Secciones comerciales, instituyó el Gobierno, por decreto de 3 de Febrero de 1863, un diploma de capacidad para los alumnos que hubiesen terminado los estudios de primer año, lo que constituía una consagración oficial. Para ello el Ministro del Interior é Instrucción pública nombraba en el mes de Julio un Jurado, compuesto de cinco miembros, encargado del examen escrito y oral (éste público) de salida. La creación de este diploma fué fecunda en excelentes resultados, pues animaba á los alumnos á seguir hasta el fin los estudios mercantiles, ofreciéndoles modo de adquirir un título que les servia para entrar en los Establecimientos especiales y les procuraba otras reales ventajas; por ejemplo, la admisión á ciertos destinos de la Administración de ferrocarriles, Correos y Telégrafos. Este diploma de capacidad fué reemplazado en 1881 por el diploma de salida. Para adquirirle hay que sufrir un examen oral público ante un Jurado nombrado por el Ministro de Instrucción pública, de acuerdo con la propuesta del Prefecto de estudios, que asiste al acto. Los poseedores de este diploma pueden aspirar á ciertos empleos en el Ministerio de Trabajos públicos, y les sirve asimismo para entrar en las Universidades y hacer en éstas los estudios necesarios para obtener los títulos superiores en ciencias comerciales y consulares.

Para terminar esta breve exposición del estado de la enseñanza mercantil en los Ateneos reales, copiaré un cuadro en que consta el número de alumnos que en dichos Establecimientos se dedicaron á tan útiles estudios desde 1890 á 1900:

	1889-90.	1890-91.	1891-92.	1892-93.	1893-94.	1894-95.	1895-96.	1896-97.	1897-98.	1898-99.	1899-900.
1. Amberes	55	53	51	47	51	64	65	59	58	64	60
2. Arlón	8		"		1	16		16	1	13	11
3. Ath	19		1	1	14			13		111	13
4. Brujas	8	1	9		20			19			1
5. Bruselas	45	44	51	39	47	58	1	39		39	1
6. Charleroi	32	21	19	14	17	36	1	29	24	18	1-0
7. Chimay	4	6	10	13	19	25	20	21	15	16	1
8. Gante	16	23	33	29	40	44	42	32	31	31	28
9. Hasselt	20	21	19	19	15	21	28	30	20	19	22
10. Huy	10	5	6	15	13	17	14	10	8	12	9
11. Ixelles	10	9	18	23	23	33	35	37	47	44	45
12. Lieja	20	13	10	15	17	15	17	17	26	18	18
13. Lovaina	6	6	7	17	14	18	13	13	17	23	17
14. Malinas	10	9	7	8	.9	11	10	12	23	13	12
15. Mons	13	11	16	13	16	27	30	28	22	21	26
16. Namur	27	25	16	16	14	9	14	8	11	8	15
17. Ostende	6	7	4	13	15	11	17	20	23	20	19
18. Tongres (1).))	»))))))))	"))))))))
19, Tournai	16	12	14	13	17	22	15	11	12	10	15
20. Vergiers	16	17	22	24	23	23	18	19	19	20	20

⁽¹⁾ No tiene Sección fomercial.

Enseñanza mercantil en las Universidades libres y del Estado.

Interesante en extremo es el estudio histórico de las Universidades belgas y de las muchas vicisitudes por que han pasado hasta llegar á la época presente. Pero como la indole de este trabajo nos veda extendernos en consideraciones generales, que haríanlo interminable, apuntaremos tan sólo algunos datos acerca de estos renombrados Centros de enseñanza.

Corria el siglo XV cuando Juan IV, Duque de Brabante, quiso dotar á sus Estados de una Universidad, pensando desde luego establecerla en Bruselas. Pero los buenos burgueses de esta ciudad, más interesados en su propio reposo que en los progresos de la ciencia, movidos del temor de ver sus pacificas costumbres alteradas por la turbulenta indisciplina propia de los estudiantes de aquellos tiempos, declinaron respetuosamente tal honor; por lo que el Duque decidióse en 1426 á crear en Lovaina, cuyos habitantes no tuvieron tantos escrúpulos, la celebrada Escuela, que introdujo en las provincias belgas el estudio del Derecho romano y de la Teología católica, y que, después de tres siglos de existencia, fué cerrada por José II, que en 1788 trasladó á Bruselas, al local del Colegio Teresiano, las tres Facultades de Derecho, Filosofía y Medicina, hasta que la revolución brabanzona devolvió á Lovaina su Universidad, nuevamente suprimida por el Directorio francés.

Bajo el poder napoleónico, en 1806, creóse en Bruselas una Escuela de Derecho (completada luego, el año 10, con Facultades de Letras y Ciencias) y otra de Medicina. Esta fué la única que sobrevivió al Imperio, manteniéndose próspera bajo el régimen holandés. El Rey Guillermo abrió las Universidades de Gante, Lieja y Lovaina (1815), llamando á ellas á ilustrados Profesores. Casi toda esta floreciente organización fué destruída de nuevo por la revolución de 1830, que hizo á Bélgica independiente, librándola del poder holandés. Movidos por exceso de celo patriótico y por odio al yugo extranjero que acababan de sacudir, los hombres que la revolución triunfante puso al frente de los destinos del país echaron abajo lo existente en punto á instrucción pública, y las Universidades arrastraron precaria vida hasta 1834, año notable en los fastos de la enseñanza en Bélgica, pues durante él creáronse dos célebres Universidades rivales, que han alcanzado en nuestros días merecida prosperidad: la católica de Malinas y la liberal de Bruselas, debidas ambas á la iniciativa particular. No podía el Gobierno dejar pasar más tiempo sin organizar á su vez los estudios públicos, y el 27 de Septiembre de 1835 vió la luz la primera ley orgánica de enseñanza superior, que reconocía la existencia oficial de las dos Universidades de Lieja y Gante, y cerraba la de Lovaina, medida esta última debida á la preponderante influencia del partido católico, al que benefició en grado sumo, pues á los locales de la suprimida Escuela se trasladó la Universidad de

Estos mismos cuatro Centros docentes existen aún hoy día en Bélgica: dos Universidades oficiales del Estado, las de Gante y Lieja, y dos libres, la de Bruselas y la católica de Lovaina.

Vamos á ver como están en ellas actualmente organizados los estudios comerciales, de que nos ha apartado esta digresión, que no creo carece totalmente de interés.

Como dejamos apuntado, la Universidad de Bruselas fué obra del partido liberal, que á todo trance quiso impedir estuviese la enseñanza exclusivamente en manos del partido católico, y que por suscripción logró reunir en breve 45.000 francos, con los que fué creado este hoy floreciente establecimiento. El alma de esta empresa fué Teodoro Verhaegen. cuyos esfuerzos, tan constantes como inteligentes, en la larga lucha que tuvo que sostener para ver triunfar su obra. han sido reconocidos por la posteridad. Sus funerales, celebrados el 10 de Diciembre de 1862, fueron una inmensa manifestación de duelo por la desaparición del gran campeón liberal, y su estatua álzase delante del histórico edificio que hoy ocupa la Universidad, y que fué, en tiempos de la dominación española, residencia del Cardenal Granvela, antecesor del gran Duque de Alba en el gobierno de los Países Bajos. Pues bien: Verhaegen fué el primer Profesor de Derecho mercantil, y dió cursos públicos, que tuvieron gran resonancia y éxito. En esa cátedra tuvo el ilustre fundador buenos sucesores, hasta que recientemente, en Junio del pasado año 1901, se dió una organización especial á los estudios comerciales superiores.

Según el art. 21 de dicha organización, los jóvenes poseedores de un diploma juzgado suficiente por una Comisión especialmente designada al efecto, son admitidos sin examen previo á frecuentar los siguientes cursos para obtener el título de Licenciado de grado superior en Ciencias comerciales:

Economía política (dos cursos). — Historia económica. — Geografía económica. — Estadística y demografía. — Colonización y política colonial. — Legislación obrera.

Según el art. 22, el título de Licenciado de grado superior en Ciencias comerciales se obtiene después de un examen de las materias antes citadas. El Tribunal examinador está compuesto de Profesores encargados de los cursos en que se hayan enseñado las mismas materias. Para ser admitido á examen es preciso haber estado inscrito en la Escuela durante un año, por lo menos, y pagar 105 francos; los alumnos que no sean aprobados pagarán solamente las tres cuartas partes de esta suma.

En esta Universidad pueden terminar sus estudios mercantiles los alumnos que los principiaron en el *Instituto Ra*maechers, acreditado establecimiento de enseñanza de Bruselas, que por su carácter esencialmente privado no ha podido aún obtener la subvención oficial á que aspira.

Los alumnos de la Universidad libre siguen los estudios de idiomas en el Círculo poliglota de Bruselas, merced á un arreglo hecho con esta Sociedad particular.

Dado lo reciente de la organización de la enseñanza superior mercantil en la Universidad libre de Bruselas, nada puede decirse todavía de sus resultados prácticos, que se auguran excelentes, pues más de 20 alumnos han seguido con aprovechamiento sus cursos en el presente año.

Aprovechando hábilmente la completa desorganización de la instrucción pública, debida á la revolución de 1830, decidió el partido católico, muy poderoso en Bélgica, sentar una sólida base para el mantenimiento de su preponderancia con la creación de una Escuela donde sus doctrinas, emanadas de la Santa Sede, fuesen transmitidas á la juventud por ilustres Profesores, bajo la inspección del Episcopado belga; tal fué la misión de la Universidad de Malinas, abierta con la aprobación del Papa Gregorio XVI. Sus fundadores manifestaron desde luego claramente el fin que obtener se proponían, declarando su primer Rector, Monseñor de Ram, en un público discurso, que la Escuela había sido creada pour faire acuellir toute doctrine émanant du Saint-Siège Apostolique, pour faire répudier tout ce qui ne découlerait pas de cette source auguste.

Trasladada en 1835 de Malinas á Lovaina, la Universidad católica ha luchado desde entonces siempre con éxito por sus ideales, sin descuidar por eso el ponerse, en punto á estudios especiales, á la altura de lo que reclaman los modernos tiempos; de ahí que, comprendiendo la importancia que en el día han adquirido los estudios mercantiles, haya creado una Escuela de Ciencias comerciales y consulares, imitación de la de Amberes.

Abrióse en 1897, proponiéndose la preparación de directores y alto personal de casas y sociedades de comercio é industriales y de la juventud que aspire á ingresar en la carrera consular.

Para lograr la elevación de la enseñanza mercantil á una altura verdaderamente superior, síguense en esta Escuela los métodos más prácticos y más propios de adaptación á la inteligencia de los alumnos, animando y desarrollando su iniciativa personal, al igual de lo que se practica en los Business Colleges de la América del Norte.

Un Circulo lingüístico ha sido fundado y organizado por los mismos alumnos, que se reunen cada semana para ejercitarse, bajo la dirección de sus maestros, en la práctica de los idiomas extranjeros, en los que acaban de perfeccionarse pasando dos ó tres semanas, durante las vacaciones, en compañía de uno de los Profesores, en alguna ciudad alemana ó inglesa.

Posee también esta Escuela, al igual de la de Amberes, aunque aun no tan completo, un *Museo comercial*, en el que existen muestras de todo género de productos industriales **y** comerciales, **y** otros que sirven para los cursos de Química **y** de Geografía comercial.

Concédese à este último estudio la gran importancia que merece, y para completarle se inauguró en el pasado año una serie de conferencias geográficas, dadas por Cónsules belgas y distinguidos viajeros, entre ellos el Profesor Carton de Wiart, que disertó sobre el Brasil moderno, y Mr. Ketels, Vicecónsul, sobre Pekin y Tien-Tsin, etc., etc. Asisten á estas conferencias, ilustradas con proyecciones luminosas todos los alumnos y numerosos invitados.

Durante el pasado año se organizó asimismo una oficina comercial, en la que los alumnos ponen en práctica los principios del Derecho mercantil y los conocimientos financieros, ejercitándose en toda clase de operaciones diversas.

Como se comprenderá, los gastos que esta perfeccionada organización ocasiona son muy crecidos, y no bastarían los 10.000 francos anuales con que el Estado subvenciona á la Escuela para que ésta se engrandezca cada vez más, sin la generosa cooperación de varios hombres de negocios, industriales y comerciantes católicos, interesados en la prosperidad de la institución.

La Escuela confiere los títulos de :

Candidato en Ciencias comerciales.

Idem de grado superior en Ciencias comerciales. Idem de id. id. en id. id. y consulares.

El Estado reconoce la validez oficial á los diplomas conferidos por esta Escuela. Según el decreto real de 13 de Enero de 1897, «hasta nueva disposición podrán sólo ser admitidos sin nuevo examen á las funciones de Vicecónsul los poseedores de diplomas de Licenciado de grado superior en Ciencias comerciales y consulares conferidos por las Universidades belgas á los Doctores en Derecho y á los Ingenieros».

Y por otro Real decreto de 15 de Mayo de 1900 se establece que «podrán igualmente ser admitidos á estas funciones los poseedores de diplomas de Licenciado de grado superior en Ciencias comerciales y consulares conferidos después de un año de estudios, por lo menos, por las Universidades belgas, á los Licenciados en Ciencias comerciales que hayan obtenido este grado después de dos años de estudios en un establecimiento de enseñanza mercantil público y privado».

No ha tenido que arrepentirse el Gobierno belga del reconocimiento oficial de los grados obtenidos en este establecimiento, pues los resultados han sido notables. Prueba de ello es que, entre los alumnos diplomados por la Escuela de Lovaina, figuran: Mrs. Robyns de Schneidaner, Viceconsul en Sofía.

de Snick, id. en Shanghai.

Smits, id. en Teheran.

Drion, id. en Hong-Kong.

Mrs. Villegas de St. Pierre, Vicecónsul en Hankau. Gollier, id. en Tokio.

d'Aspremont Lynden, id. en Durban.

Janssens, id. en Smirna.

Leysbeth, id. en la Habana.

Cuvelier, id. en Seoul.

Le Maire, id. en Lima. Verhaegen, id. en Manila.

Luego hablaremos de las *bolsas de viaje* concedidas por el Estado, de que también se benefician los discípulos de esta Escuela.

Los mismos alumnos han tomado recientemente la iniciativa de una fundación destinada á prolongar después de los años de estudios, en todos los países y en todas las carreras, los vínculos de compañerismo y solidaridad que uníanles cuando en los bancos de la Universidad se sentaban, creando la «Unión de antiguos estudiantes de la Escuela de Ciencias comerciales y consulares de Lovaina». Por ella se establecen frecuentes ralaciones entre los antiguos camaradas, y se fomentan los estudios mercantiles por medio de conferencias, publicaciones y reuniones diversas.

Pasemos á examinar el programa de la Escuela.

Para ser admitido á matricularse en el primer año es preciso sufrir un examen de admisión:

- a) Para los que posean un certificado de Humanidades completas, latinas ó profesionales, ó un documento equivalente si se trata de extranjeros, el examen de admisión comprende: Nociones elementales de inglés y alemán y preliminares de Aritmética, de Contabilidad, de Operaciones mercantiles y de Física.
- b) Los que no poseen el certificado ó documento antes citado deben sufrir examen que comprende, además de las materias mencionadas: una composición en francés ú holandés, una prueba oral sobre Geografía general, Historia universal y nacional, elementos de Aritmética, Álgebra (hasta las ecuaciones de segundo grado) y Geometría y nociones elementales de Física y Química.

Los exámenes se verifican en Agosto y Octubre, y la matricula cuesta 50 francos.

El primer año de estudios se hace para adquirir el título de candidato en Ciencias comerciales, después de un examen sobre las siguientes materias:

- I. Filosofía elemental.
- II. Francés, holandés (no obligatorio), inglés, alemán, español (no obligatorio).
- III. Nociones generales del Derecho civil.
- IV. Contabilidad y ciencia financiera mercantiles (primer año). Operaciones comerciales y oficina mercantil (primer año).
- V. Elementos de Química. Conocimientos de los productos industriales belgas y de las mercaderías de importación y exportación (primer año).

Por el estudio del segundo año se adquiere el grado de Licenciado en Ciencias comerciales, y el examen versa sobre:

- I. Economía política.
- II. Holandés (no obligatorio), inglés y alemán, español (no obligatorio). Los cursos de holandés y español son obligatorios, desde el segundo año, para los alumnos que deseen obtener el diploma de Licenciado de grado superior en Ciencias comerciales y consulares.
- III. Derecho mercantil y materias especiales que á él se refieren. Derecho maritimo.
- IV. Contabilidad y ciencia financiera comerciales (segundo año). Operaciones comerciales y oficina mercantil (segundo año). Conocimiento de los productos industriales belgas y de las mercaderías de importación y exportación (segundo año).
- V. Geografía industrial y mercantil (parte general).

El tercer año conduce al título de Licenciado de grado superior en Ciencias comerciales. El programa comprende:

- I. Estadística. Objeto comercial de las colonias.
- II. Holandés (no obligatorio), inglés y alemán, español (no obligatorio).
- III. Nociones de Derecho constitucional y administrativo. Derecho industrial. Derecho mercantil comparado. Oficina mercantil.
- IV. Ciencia financiera mercantil (tercer año).
- V. Geografía industrial y mercantil (parte especial). Conocimiento de los productos industriales belgas y de las mercaderías de importación y exportación (tercer año). Política comercial y legislación aduanera. Mecanismo del crédito (Bolsas y Bancos).
- La licenciatura de grado superior en Ciencias comerciales y consulares se obtiene mediante un cuarto año de estudios, y el programa varía según los que á ella aspiran sean Licenciados de grado superior en Ciencias comerciales, Doctores en Derecho é Ingenieros.

Para los primeros, el programa comprende:

- Historia diplomática de Europa después del Congreso de Viena.
- II. Derecho público comparado.
- III. Legislación consular.
- IV. Elementos de Derecho internacional privado.
- V. Idem id. de gentes.
- VI. Holandés, español.

Para los Doctores en Derecho:

- I. Historia diplomática de Europa desde el Congreso de Viena.
- II. Holandės, inglés, alemán, español.
- III. Derecho mercantil marítimo. Derecho mercantil comparado. Estadística.
- IV. Contabilidad y ciencia financiera mercantiles. Operaciones comerciales. Mecanismo del crédito (Bolsas y Bancos). Conocimiento de los productos industriales belgas y de las mercaderías de importación y exportación. Geografia industrial y mercantil (parte general). Política mercantil y legislación aduanera.

Para los Ingenieros:

- I. Legislación consular.
- II. Holandés, inglés, alemán, español.
- III. Nociones de Derecho constitucional, administrativo, civil, comercial marítimo, mercantil comparado, de gentes é internacional privado.
- IV. Economía política. Estadística.
- V. Contabilidad y ciencia financiera mercantiles. Operaciones comerciales. Conocimiento de los productos belgas y de las mercaderías de importación y exportación. Geografía industrial y mercantil (parte general). Política comercial y legislación aduanera.

Los alumnos poseedores del título de Licenciado de grado superior en Ciencias comerciales y consulares, obtenido de cualquiera de los tres modos citados, pueden optar al grado de Doctor en Ciencias comerciales, mediante las siguientes condiciones:

- 1. Haber obtenido ya el título de Licenciado de grado superior en Ciencias comerciales y consulares.
- 2.ª Presentar un trabajo impreso sobre materia que á estas Ciencias se refiera.
- 3.ª Sufrir, con buen éxito, un examen oral sobre el trabajo escrito presentado.

Los alumnos poseedores del título de Licenciado de grado superior que quieran dedicarse á la enseñanza de las Ciencias comerciales en un establecimiento de instrucción secundaria ó media, sufrirán además un examen sobre *Metodologia* (curso que se sigue en la Facultad de Filosofía), y están obligados á dar una lección pública.

El máximum de la matrícula es de 275 francos.

Los resultados prácticos obtenidos en esta celebrada Escuela son notables.

En el curso de 1900 á 1901 obtuvieron:

NOTAS	Alumnos
Candidatura en Ciencias comerciales.	
Con la mayor distinción	1
Con gran distinción	2
Con distinción	2
De modo satisfactorio	9
Licenciatura en Ciencias comerciales.	
Con gran distinción	5
Con distinción	3
De modo satisfactorio	7
Licenciatura de grado superior en Ciencias comerciales.	
De modo satisfactorio	1
Licenciatura de grado superior en Ciencias comerciales y consulares.	
Con gran distinción	2
Con distinción	3
De modo satisfactorio	15

Y en el curso de 1901 á 1902, que acaba de terminar:

NOTAS	Alumnos.
Candidatura en Ciencias comerciales.	
Con gran distinción	4 6 7
Licenciatura en Ciencias comerciales.	•
Con gran distinción De modo satisfactorio	3 9
Licenciatura de grado superior en Ciencias comerciales.	
Con distinción De modo satisfactorio	1 4
Licenciatura de grado superior en Ciencias comerciales y consulares.	
Con gran distinción	5 3 3

Las Secciones comerciales y consulares de las Universidades de Gante y Lieja, que son, como queda dicho, las dos unicas del Estado, fueron instituídas por un decreto real de

28 de Septiembre de 1896 y reorganizadas por otro de 31 de Octubre de 1899.

En dichas Universidades, los aspirantes á la Licenciatura de grado superior en Ciencias comerciales y consulares están repartidos en tres Secciones distintas:

La 1.ª, Doctores en Derecho, en Ciencias administrativas, políticas y sociales.

La 2.°, Ingenieros diplomados, sea por un Jurado central, sea por una Escuela técnica de Minas, Artes y Manufacturas; Oficiales de Artillería y de Ingenieros, salidos de la Escuela militar, y Oficiales procedentes de la Escuela de Guerra ó que han sufrido examen para obtener el grado de Subintendente de segunda clase.

La 3.*, los que llenen una de las condiciones siguientes:

- a) Haber obtenido, sea un diploma ó certificado universitario, ó bien un diploma de Ingeniero agrícola ó de Licenciado en Ciencias comerciales, ó haber sufrido, con éxito, examen para obtener el grado de Subteniente.
- b) Tener un certificado de estudios medios ó, á falta de éste, haber pasado satisfactorio examen de determinadas materias.
- c) Poseer un diploma de salida de una Sección comercial de Humanidades modernas, conferido por un Ateneo real, Colegio comunal ó Establecimiento libre del mismo grado.

El examen para obtener el título de Licenciado de grado superior en Ciencias comerciales y consulares debe pasarse, después de un año de estudios, para los alumnos de las Secciones primera y segunda, y es doble, tras dos años de cursos por lo menos, para los de la tercera.

Bolsas de viaje.

Las llamadas bourses de voyage han sido creadas para el establecimiento de los jóvenes belgas en el extranjero, particularmente fuera de Europa.

Destinanse á ellas actualmente 90.000 francos anuales, repartidos en 15 bolsas de 6.000 francos. Éstas pueden ser conferidas á los poseedores del título de Licenciado en Ciencias comerciales.

Para poder ser agraciados con bolsas de viaje, los Licenciados deben probar que han llevado á la práctica las ciencias mercantiles, permaneciendo dos años, por lo menos, en una casa de comercio de Bélgica ó del extranjero. Tiénese también muy en cuenta para su concesión la mejor calificación obtenida en el examen para la Licenciatura en el establecimiento donde hayan terminado sus estudios.

Los agraciados con una bolsa de viaje deben residir en el país que les sea designado, y enviar desde allí anualmente al Ministerio de Negocios Extranjeros (que es el Departamento encargado de su concesión) un informe ó Memoria donde hagan constar sus observaciones prácticas acerca de los medios más adecuados para favorecer el desenvolvimiento de las relaciones comerciales de Bélgica con el país de su residencia. Esta Memoria será enviada por medio del Agente diplomático ó consular competente, el cual á su vez deberá informar sobre dicho trabajo y manifestar al Ministerio si el usufructuario de la bolsa se dedica seriamente á estudios comerciales.

Aunque se procura en lo posible dejar á los agraciados con bolsas de viaje la elección del país donde deban establecerse, el Ministerio de Negocios Extranjeros se encuentra á veces en el caso de preferir á los candidatos que acepten la residencia en determinadas regiones donde el establecimiento de negociantes belgas sea más provechoso para desarrollar el comercio de su patria.

En suma: el deseo del Gobierno al crear las bolsas de viaje ha sido favorecer el establecimiento de casas de comercio belgas en el extranjero, y así deja á los agraciados en completa libertad de acción para sus negocios con los particulares.

Instituto superior de Comercio de Amberes.

Como dejamos dicho, el Instituto de Comercio de Amberes fué creado por Real decreto de 29 de Octubre de 1852, dando así Bélgica el primer paso en la organización de los estudios superiores de Ciencias comerciales.

Universalmente conocida es la perfecta organización de esta celebrada Escuela, que desde su fundación no ha cesado de desarrollarse y prosperar de modo notable. Con razón pueden enorgullecerse los belgas de poseer ese establecimiento, modelo de los de su género.

De ello pude convencerme cuando, acompañado del señor de Serra, digno Cónsul general de España en Amberes (á quien debo hacer pública mi gratitud por la grande ayuda que me ha prestado para este trabajo), visité detenidamente el Instituto, cuyo inteligente Director, Mr. Grandgaignage, ofrecióse amablemente á servirnos de guía.

El hermoso edificio que ocupa hoy la Escuela fué construído expresamente para ella á expensas de la Administración municipal de Amberes, costando 560.000 francos, y fué inaugurado el 18 de Abril de 1898. Todo en él está preparado con gran sentido práctico para el objeto á que se le destina: diez amplias salas para las clases; un anfiteatro para los exámenes y conferencias con proyecciones luminosas; biblioteca notable; laboratorios de Química mercantil, con numerosas dependencias para la práctica de los alumnos, y, finalmente, un vasto Museo de modelos de todo género de productos comerciales é industriales, que ocupa el centro del edificio y consta de cuatro pisos. Allí se ven colecciones completísimas de maderas, de minerales, hierro, cobre, acero, mármoles, de granos de todas clases, de alcoholes, aceites, sales, de te-

jidos, sedas, lanas, algodones, de gomas, de cerámica, esparteria. etc., etc., etc., todo admirablemente ordenado y presentado. Hállanse allí también modelos de todos los productos fabricados en Bélgica, y esta exposición permanente responde à un doble objeto: facilitar à los alumnos el estudio práctico de esos productos y favorecer á los industriales del pais. por los pedidos y encargos que al conocerlos se les harán del extranjero. Los Cónsules y demás alumnos salidos del l'estituto coadyuvan á este fin, aconsejando á los viajantes extranjeros de comercio visiten el Museo de Amberes, donde pueden darse perfecta cuenta del floreciente estado de la industria belga. Todo ello facilitado por hallarse la Escuela instalada en la populosa y mercantil ciudad, cuyo puerto, el mejor de Bélgica, es de los más importantes de Europa, \mathbf{u} nido por numerosas líneas de vapores á todos los países del mundo.

Decianos el Director que ninguno de los antiguos alum. nos, que ocupan hoy importantes situaciones comerciales en diversos puntos del globo, dejaba de pasar por Amberes, visitando la Escuela, siempre que se le presentaba ocasión, en prueba de gratitud por los útiles conocimientos allí adquiridos, y se mostraba lleno de confianza y satisfacción por los excelentes frutos obtenidos con los estudios superiores de Ciencias comerciales. Baste saber, para apreciar el notable desarrollo de esta institución, que de diez alumnos con que se inauguró en 1852, ha llegado á contar 265. De éstos, más de 40 han sido nombrados en estos últimos años Cónsules y Vicecónsules, y entre ellos seis desempeñaron con acierto las elevadas funciones de Cónsul general en la India inglesa, en Cabo Verde, en Londres, en Budapest y en Guatemala. Los alumnos que han hecho los estudios necesarios para seguir la carrera consular (y acerca de este punto nos referimos á lo ya manifestado al tratar de la Escuela de Lovaina) en este Instituto, adquieren rápidamente la práctica necesaria á sus funciones como Cancilleres en los Consulados de la nación.

Débense estos brillantes resultados, en primer lugar, al apoyo que á tan útil establecimiento prestan los Poderes públicos. El Estado, por medio del Ministerio de Industria y Trabajo, le subvenciona anualmente con 60.000 francos, y por el Departamento de Negocios Extranjeros se favorece á sus alumnos con bolsas de viaje en las condiciones anteriormente indicadas. La Administración municipal de Amberes, además de haber construído á sus expensas el magnifico edificio de la Escuela, ayuda á sus gastos con 20.000 francos anuales. Y no bajan de 40 á 50.000 francos los que satisfacen los alumnos. Con tantos recursos compréndese fácilmente el buen éxito de este Centro, modelo de enseñanza mercantil.

El personal superior del Instituto se compone de una Comisión administrativa, de un Director, Profesores y numerosos vigilantes y empleados subalternos.

La Comisión administrativa está presidida por el Burgomaestre de Amberes, y se compone de seis miembros, que son nombrados: tres por el Ministro de Industria y Trabajo, y tres por el Consejo comunal. Sus funciones son gratuitas. El Gobernador de la provincia de Amberes debe ser prevenido cuando hayan de verificarse las reuniones de la Comisión, á la que puede convocar él mismo, presidiéndola cuando asiste á sus sesiones. La Comisión se reune cada vez que lo exigen las necesidades del servicio, por convocatoria del Presidente ó á petición de dos de sus miembros. Es de su competencia proponer al Ministro los nombramientos del Director, Profesores y demás personal; hacer el presupuesto; examinar las cuentas, y procurar el exacto cumplimiento del reglamento del Instituto, donde minuciosamente se expresan todas sus demás atribuciones, como la de visitar en todo tiempo el establecimiento, asistir á las clases y á los exámenes, etc., etc. Al fin de cada año redacta la Comisión un informe que, por medio de la Administración municipal, llega á conocimiento del Ministro.

El reglamento enumera las facultades del Director, que es nombrado por el Ministro de Industria y Trabajo, después de oído el parecer de la Comisión administrativa, del Burgomaestre y Concejales; de los Profesores, de los empleados subalternos, de los alumnos. Éstos pagan 25 francos por derecho de entrada, y además:

Por matrícula general á los cursos del primer año, 200 francos.

Por idem id. del segundo id., 250 id.

Por idem id. del tercer id., 250 id.

Por idem especial á la oficina comercial, al año, 100 id.

Por cada matrícula especial, 30 íd.

Además del examen de admisión, deben pasar sucesivamente los alumnos: uno para tránsito de primero á segundo año, otro para la Licenciatura en Ciencias comerciales, y un último para obtener el título de Licenciado de grado superior en Ciencias comerciales y consulares. Los examenes constan de dos partes: escrita y oral; la lectura del escrito y el examen oral son públicos.

Las matriculas cuestan:

Examen de admisión, 25 francos.

Idem de paso de primero á segundo año, 50 id.

Idem de Licenciatura en Ciencias comerciales, 75 id.

fdem de Licenciatura en Ciencias comerciales y consulares, 100 id.

El Tribunal examinador para la admisión está nombrado por el Ministro de Industria y Trabajo, y presidido por el Director del Instituto.

Para el paso de primero a segundo año forman el Tribunal de examenes Profesores del establecimiento, presididos por el Director.

En los dos últimos años, para las Licenciaturas, forman

el Jurado calificador siete miembros, nombrados por el Ministro.

Existen cuatro calificaciones: de modo satisfactorio, con distinción, con gran distinción, con la mayor distinción, según los puntos que obtengan los alumnos en cada ejercicio.

Los títulos van firmados por el Ministro de Industria ${\bf y}$ Trabajo, por todos los miembros del Jurado ${\bf y}$ por el Director del Instituto.

Como se ve, los derechos de matricula son bastante caros, y para no privar absolutamente á los jóvenes que carecen de fortuna de seguir estos estudios, la Comisión administrativa, á propuesta del Director, puede autorizar á matricularse en todos los cursos gratuitamente (pagando sólo los 25 francos de entrada) á los jóvenes que presenten un certificado de la Autoridad local en que conste: que son belgas; que ellos y sus padres carecen de fortuna, y que su moralidad es irreprochable.

La Comisión administrativa propondrá también al Ministro á los alumnos dignos por su capacidad de que les sean concedidas bolsas de viaje.

El resultado de los exámenes que se ha verificado en el mes de Agosto último ha sido el siguiente:

Examen de tránsito de primero á segundo año: inscriptos, 86; ausentes, 9; retirado, 1; excluídos, 4; suspensos, 19; admitidos, 53.

Examen para la Licenciatura en Ciencias comerciales: inscriptos, 78; ausentes, 8; retirados, 5; excluidos, 5; suspensos, 21; admitidos, 39.

Licenciatura de grado superior en Ciencias comerciales y consulares: inscriptos, 20; ausentes, 4; retirados, 3; suspensos, 2; admitidos, 11.

Examinados ya los medios de subsistencia del Instituto, su organización y los resultados prácticos en él obtenidos, sólo nos resta ocuparnos de su programa de estudios. Y como éste ha servido de modelo para los de análogas Escuelas y es el más completo de los existentes en la materia, á continuación va copia íntegra del mismo, que, para su mayor exactitud, ha sido traducida por el Sr. D. José Parras y Mora, traductor de la Sección española de la Oficina internacional de tarifas aduaneras.

Juzgo con lo expuesto haber dado idea sobradamente detallada de lo que es el notable Instituto superior de Comercio de Amberes, que se prepara á celebrar muy en breve, con interesantes fiestas, sus cincuenta años de próspera existencia.

PROGRAMA DE CURSOS

Primer año.

Materias para el alumno de segundo año.

I. — Oficina comercial (sección inferior).

Quince horas de lección por semana.

Operaciones simuladas de una casa de comercio, haciendo toda clase de negocios: la banca, las mercancias, los armamentos, por cuenta propia, en comisión, en participación, etc.

Aplicación de los cálculos comerciales y de la contabilidad, facturas, cuenta de compra y venta, cuentas de gastos, cuentas corrientes, cuentas del precio de fábrica de las mercancías, etc. — Operaciones de cambio, arbitraje, fondos públicos. — Inscripción de cada operación en los libros tenidos regular y prácticamente en partida doble.—Letras de cambio, efectos para crear, para endosar, contratos de asociación, hojas de ruta, cartas partidas, letras á la gruesa, warrants, contratos de seguros, cuentas de cobro y averías particulares, reglamentos de averías gruesas, etc. — Usos de la plaza de Amberes y de las principales plazas extranjeras, comparación de pesas y medidas, etc., etc.

Correspondencia en francés, en neerlandés, en inglés y en alemán, teniendo por objeto órdenes dadas ó recibidas, la compra y venta de mercancías, la consignación de buques y cargamentos.

Balance y liquidación de la casa á fin de año.

Aritmética mercantil. — Práctica de las operaciones fundamentales, fracciones ordinarias y decimales, partes alícuotas, proporciones, explicación de las reglas de interés, de descuento, de sociedad, de aligación, de repartición, etc.— Vencimiento medio, cuentas corrientes y de interés (método directo, indirecto y hamburgués). — Cuentas de precio de fábrica.—Cambio, fondos públicos, materias de oro y plata.

Negociaciones. —Arbitrajes, con respecto á estos diversos valores.

II. — Historia de los productos negociables.

Dos horas de lección por semana.

Este curso se da sobre las muestras del Museo anejo al Instituto.

PRODUCTOS DEL REINO MINERAL

A. — Cuerpos no metálicos.

Azufre. — Productos arsenicales. — Fósforo. — Carbono y sus compuestos: grafito, hulla, cok, turba, antracita, carbones moldeados, carbones empleados como color, carbón animal, petróleo y sus derivados. — Sulfuro de carbono, cloro y cloruros alcalinos (hipocloritos). — Iodo. — Bromo. — Ácidos minerales: sulfúrico, azótico, clorhídrico, bórico, fluorhídrico.

B. — Cuerpos metálicos.

Potasio, potasa y sales de potasa.— Sodio, sosa y sales exportaciones.

de sosa. — Alcalimetría. — Amoníaco, cal, bario, magnesio, aluminio y sus compuestos. — Diferentes clases de tierras: kaolín, arcilla ó greda, ocre. — Diferentes clases de piedras: piedra pómez, trass, trípoli, esmeril, etc. — Piedras de construcción: pizarras, mármoles, piedras gemas (diamante).— Magnesia y sus compuestos. — Hierro, cromo, cobalto, zinc, estaño, plomo, antimonio, bismuto, cobre, mercurio.— Plata y sus compuestos, oro, platino.

PRODUCTOS DEL REINO VEGETAL

Raices. — Comestibles, aromáticas, especias, tintóreas, medicinales, industriales.

Cortesas. — Aromáticas, especias, medicinales, tintóreas, curtientes, de un empleo especial.

Maderas.—De construcción y de carpintería, ebanisteria, tintóreas, medicinales, leña.

Bulbos. — Alimenticios y de flores.

Hojas. — De laurel, de sen, de zumaque, te, mate, tabaco. Flores. — Medicinales, aromáticas, especias, industriales. Frutas y simientes. — Frutas de mesa. — Café, cacao. — Cereales ó granos, arroz. — Harinas. — Legumbres secas. — Aromas. — Especias. — Frutas y simientes oleaginosas, simientes forrajeras, frutas y simientes usadas en la industria, frutas y simientes medicinales.

Fibras textiles de origen vegetal. — Algodón, cáñamo de Europa, cáñamo de Manila, cáñamo pita, cáñamo siem y yute, lino, fibras de coco.

III. — Economía política y Estadística.

Dos horas de lección por semana.

I. Objeto de la economia política; utilidad y naturaleza de la ciencia.

Causas que han retardado su marcha.

II. De la producción, análisis de los elementos de producción.—Del trabajo, de los agentes naturales. — Del capital.— En qué consiste y cuál es la parte que toma en la producción.—Clasificación de capitales. — Cómo los capitales se forman y se aumentan. — Importancia de su extensión.

III. Examen de las causas de la mayor ó menor productividad de los agentes productores en los diferentes países.—
De la propiedad.—De la división del trabajo.—Ideas de Adam Smith sobre la materia.

IV. Del valor. — Significación económica de esta palabra. — De las leyes que regularizan el valor. — De la oferta y la demanda. — De los gastos de producción. — Del precio.

V. De la moneda. — Del valor de la moneda. — De la variación del valor de los metales preciosos y de las consecuencias económicas y sociales de la misma.

VI. Del crédito. — Noción general del crédito. — Su importancia en la producción. — De las instituciones de crédito ó bancos. — Diferentes clases de bancos: bancos de depósitos; bancos de comercio; bancos de circulación. — De la circulación de papel no reembolsable ó de papel moneda. — Del crédito como medio supletorio de la moneda. — Influencia del crédito sobre los precios. — Crisis comerciales. — Del crédito territorial, mobiliario, agrícola, etc.

VII. Del equilibrio de la producción y el consumo. — Si puede existir un exceso de producción.

VIII. Del comercio internacional. — Necesidad y ventajas de este comercio. — De la libertad de comercio entre las diferentes naciones, y del sistema protector. — De la intervención de la moneda en los cambios internacionales. — Del cambio.

IX. De las formas de la producción. — Del principio de asociación. — De las Sociedades mercantiles. — De la grande y pequeña producción.

X. De la distribución de las riquezas. — De los salarios. — Cómo se hallan arreglados. — De la producción. — Examen de las ideas de Malthus sobre la materia. — Cómo puede mejorarse la condición de los salarios. — De los beneficios. — Análisis de los elementos que los componen. — Cómo se hallan arreglados. — Del tipo del interés. — Examen de las leyes que limitan este tipo. — De la renta territorial. — Teoría de Ricardo.

XI. De qué manera los Gobiernos obtienen los recursos necesarios para atender á los servicios públicos. — Del impuesto. — Su influencia en el desarrollo de la riqueza. — Necesidad del impuesto. — Impuesto progresivo é impuesto proporcional. — Impuesto sobre la renta. — De la incidencia del impuesto ó de las personas que deben pagarlo. — Del crédito público. — De los empréstitos de los Estados. — De las emisiones de rentas. — De la amortización y necesidades excepcionales.

XII. De la estadística. — Su objeto, su utilidad, sus caracteres, sus divisiones, etc., etc.

IV. — Geografía comercial é industrial.

Tres horas de lección por semana.

Datos topográficos y estadísticos sobre los diferentes países de Europa, Asia, África, América, Australia y de la Polinesia. Estos datos, tomados de los últimos informes consulares y de las comunicaciones más recientes, se refieren á los siguientes puntos:

I. Situación topográfica; constitución del suelo; reino mineral, vegetal y animal.

II. Estado político y social. — Instituciones: su influencia en la propiedad del país. — Estado de la Hacienda pública; riqueza nacional; prosperidad ó decadencia; sus causas.

III. Principales producciones de todos los países; géneros que sea ventajoso obtener de los mismos. — Cuadro de sus exportaciones.

- IV. Principales productos que cada país pide al extranjero. — Cuáles son los que Bélgica les abastece especialmente.—Cuáles los que Bélgica pudiera también suministrarles.— Cuadro de sus importaciones.
- V. Nociones sobre el carácter de la legislación económica y aduanera de cada país. Obstáculos y facilidades que el comercio encuentra en cada uno de ellos. Usos y costumbres de las poblaciones en sus relaciones con el comercio.
- VI. Noticia detallada sobre las principales plazas de comercio: su importancia; forma de concluir los negocios, etc.—Principios y causas determinantes de las relaciones comerciales entre los diversos países.

V. - Derecho (exposición de los principios generales).

Dos horas de lección por semana.

Preparación al estudio del Derecho mercantil. - Nociones generales sobre la moral y el Derecho natural. - Resumen de las materias contenidas en los dos primeros libros del Código civil: de las leyes en general; de la menor edad, de la tutela y de la emancipación; de la propiedad; de la distinción de los bienes en muebles é inmuebles. — Estudio de la parte general de las obligaciones; de la formación de los contratos, de sus condiciones esenciales, de sus efectos entre las partes y con relación á terceros. — De las diferentes clases de obligaciones: condicionales, á término, solidarias, con cláusulas penales. - De los modos de extinción de las obligaciones. - De la prueba de las obligaciones: actas auténticas, actas privadas, prueba testimonial. — Teoría del juramento. - Examen de los contratos de venta, de alquiler, de sociedad, de préstamo, de depósito, de mandato, de fianza, etcétera. - Nociones sobre los privilegios é hipotecas y sobre la prescripción.

VI.-Alemán (sección inferior).

Tres horas de lección por semana.

Terminología para la correspondencia y los principales artículos de comercio. — Correspondencia comercial. — Datos sobre el comercio de Alemania: Aduanas, derechos, Bolsas, ferias, acciones, depósitos, puertos, bancos, corredores, Cámaras y Tribunales de comercio; conversación.

VII. - Inglés (sección inferior).

Tres horas de lección por semana.

Terminología comercial. — Negocios de comisión. — Compraventa; expedición de mercancías. — Seguros. — Lloyds. — Efectos de comercio. — Bancos. — Sociedades. — Fondos públicos. — Circulación monetaria. — Contratos. — Aduanas. — Fórmulas. — Correspondencia. — Conversación.

VIII. - Holandés (sección inferior).

(Obligatorio para los alumnos belgas.)

Tres horas de lección por semana.

Terminología comercial. — Correspondencia comercial. — Conversación.

IX. — Español (sección inferior).

Tres horas de lección por semana.

Pronunciación, lectura, gramática, dictados, temas y versiones. — Lecciones de memoria. — Correspondencia comercial. — Diccionario de Salvá; Sotos Ochando.

X.—Italiano (sección inferior).

Tres horas de lección por semana.

Pronunciación, lectura, gramática, dictados, temas y versiones; estilo epistolar, comercial; ejercicios y cartas comerciales bajo dictado. — Gramática de Moretti. — Diccionario de Barbari

N. B. Los alumnos no deberán seguir más de uno de los dos últimos cursos, á su elección.

Curso de segundo año.

(Materia del examen del alumno graduado. — Licenciado en Ciencias comerciales.)

I. — Oficina comercial (sección inferior).

Quince horas de lección por semana.

Complemento del estudio de las condiciones de compra y venta, y de los usos en general de las plazas de comercio de las diversas partes del mundo.

Negocios de importación, de exportación, de tránsito, de armamento, de comisión, de seguros, de banca, etc.

Aplicación de los cálculos á los arbitrajes. — Libros y cuentas que se deben llevar, operaciones de Bolsa. — Datos á recibir ó dar. — Aplicación á cuestiones prácticas de las nociones teóricas adquiridas en todos los demás cursos.

Cuestiones contenciosas, operaciones practicas y contabilidad. — Informes comerciales, financieros é industriales sobre los diversos países.

Correspondencia en francés, en holandés, en inglés, en alemán, en español ${\bf y}$ en italiano.

Avisos comerciales.—Además de los informes de la Bolsa de Amberes, la oficina comercial del Instituto recibe noticias regulares del comercio de Londres, de Liverpool, de New-York, de la Habana, de Río de Janeiro, de Buenos Aires, de Valparaíso, de Sidney, de las Indias y de la China, de Odesa, de Hamburgo, de Amsterdam, del Havre, etc.

Todos estos datos en el idioma correspondiente se comunican \acute{a} los alumnos.

Aritmética comercial.— Cuestiones de interés compuesto, de colocación anual de dinero, de anualidades; aplicaciones numerosas á las cuestiones de empréstito, de amortización, de rentas vitalicias, etc.— Crédito territorial, obligaciones, empréstitos con primas, seguros; principios para el cálculo de las primas; seguros marítimos, contra incendios y sobre la vida.—Cuadro de mortalidad, seguros dotales, tontinas, ferrocarriles, Aranceles, etc.

II. — Historia de los productos negociables.

Dos horas de lección por semana.

Este curso se da en vista de las muestras del Museo anejo al Instituto.

Examen y estudio de los objetos siguientes:

Continuación de los productos derivados del reino vegetal. — Vegetales celulares. — Agáricos, setas comestibles. — Líquenes medicinales, líquenes tintóreos, excrecencias vegetales ó agallas.

PRODUCTOS VEGETALES

- a) Pastas tintóreas. Añil, pastel, orchilla, achiote, tornasol, gualda preparada.
- b) Jugos condensados. Cachunde, goma quino, áloe, opio, jugo de regaliz.
- c) Fèculas. Almidón, fécula, arrow-root, tapioca, sagú, pastas de Italia.
- d) Productos asucarados.— Azúcar en bruto, azúcar refinado, en pilones, azúcar cande, melaza, miel, maná.
 - e) Gomas. Arábiga, del Senegal, tragacanto.
- f) Gomas resinas.— Amoníaco, adelium, euforbio, gálbano, gutagamba, mirra, etc.
 - g) Gomas elásticas. Caucho, gutapercha.
 - h) Resinas. Copal, dammar, elemi, laedge, etc., etc.
- i) Oleorresinas: j) trementina; h) alquitrán, pez, aceite de alquitrán; l) betunes; m) bálsamos; n) aceites fijos; o) esencias ó aceites volátiles, esencias artificiales; p) productos fermentados; q) ácidos γ sales vegetales.

PRODUCTOS DEL REINO ANIMAL

Cantáridas, cochinillas, kermes animal; perfumes de animales, astas, huesos, cola fuerte; pieles (cueros), peletería, pelos, crines, plumas, lanas, grasa animal; materias alimenticias animales; abonos animales.

PRODUCTOS FABRICADOS

a) industria metalúrgica; b) industria cerámica; c) química industrial; d) industria linera; e) industria lanera; f) industria algodonera; g) industrias derivadas de la seda; h) industrias diversas.

Se inicia á los alumnos en las operaciones de Química comercial.

III. — Historia general del comercio y de la industria.

Dos horas de lección por semana.

- 1. Antigüedad. Historia del comercio y de la industria desde los primeros tiempos históricos hasta la caída del Imperio romano. —Nacimiento de la industria y del comercio. De las primeras artes y de sus inventores. —De la industria y del comercio en Fenicia, en Egipto, en Palestina, en la India. Del comercio de Cartago. De la industria y del comercio de los griegos y de los romanos. De la esclavitud en la antigüedad. De su organización y de su influencia en el desarrollo de la industria y del comercio. De los medios de comunicación en la antigüedad. Estado de la industria y del comercio, y condiciones sociales de las poblaciones en la época de la caída del Imperio romano.
- II. Edad media. De la caída del Imperio romano hasta el descubrimiento de América (1492). Reorganización de la industria después de la invasión de los bárbaros. Régimen de las corporaciones. Cómo y bajo el imperio de cuáles necesidades se formaron. Descripción de este régimen. Trabas que el régimen feudal oponía al desarrollo de la industria y del comercio. Causas de la prosperidad comercial de las Repúblicas italianas y de las villas de la Liga hanseática.

Nociones sobre el comercio y la industria de Flandes.— Causas particulares de la prosperidad de nuestro país desde los primeros tiempos de la Edad media.

Estado de la industria y del comercio del mundo en la época del descubrimiento de América.

III. Renacimiento. - Del descubrimiento de América hasta la invención de la máquina de vapor. - Influencia del descubrimiento del Nuevo Mundo en la industria y el comercio.-De las nuevas colonias y del régimen colonial. - De los funestos efectos de este régimen.—De la prosperidad comercial de Holanda y sus causas. — Decadencia de la industria y del comercio de Bélgica después del Tratado de Munster.-Sistema manufacturero de Colbert y de su influencia en el desarrollo de la industria francesa. — Del edicto de Nantes y de los funestos efectos de las persecuciones religiosas en la industria y el comercio. - Del acta de navegación de Cromwell. -- De la creación del Banco de Inglaterra y de los Bancos de Escocia.-Del sistema de Law y de los males que ocasionó. - Nacimiento de la ciencia económica. - Historia de los primeros pasos de la economía política y de los autores que empezaron á ocuparse de la misma. - Nociones sobre el estado de la industria y del comercio en la época de la invención de la máquina de vapor.

IV. Epoca moderna.— Desde la invención de la máquina de vapor hasta nuestros dias. — De las invenciones de Watt, de Arkwright, de Argreaves, de Crompton, etc., y de su in-

fluencia en la producción. — Carácter de la gran industria & la cual estas invenciones han dado nacimiento. — De la impulsión que dan á la industria y al comercio de Inglaterra. — De la Revolución francesa y de las perturbaciones que ocasionó en la industria y en el comercio del mundo. — De qué manera fué útil al desarrollo de la producción y cómo fué perjudicial.—Del bloqueo continental y de sus efectos. — De los progresos industriales y comerciales que los principales pueblos del mundo han realizado desde la paz de 1815 hasta el dia.--Del desarrollo de las vías de comunicación, principalmente los ferrocarriles, buques de vapor y telégrafos eléctricos. — De las reformas económicas de Inglaterra y de su influencia. — Perturbaciones ocasionadas por la Revolución de Febrero. — Apreciación crítica del socialismo. — De la situación de la clase obrera y de las mejoras prácticas de que es susceptible. — Mejoras introducidas a consecuencia de los progresos de la industria y del comercio. — Progresos que se pueden realizar.—Bajo qué condiciones. — Situación general de la industria y del comercio en la época actual. - Cuestión monetaria. — De la emigración: sus causas, su influencia. — Recapitulación. — Progresos realizados por la sociedad. — Cómo la civilización, después de haber sido un hecho local, ha llegado á ser un hecho universal.

IV. — Derecho comercial y maritimo. — Del Derecho de gentes.

Dos horas de lección por semana.

Estudio del Código de Comercio y de las modificaciones en él introducidas hasta el día. — De los comerciantes; de los libros de comercio. — De las diversas clases de sociedades: colectivas, en comandita, anónimas, cooperativas, en participación. — De la jurisdicción arbitral. — De los Corredores y Agentes de Cambio. — Del contrato de comisión. — De las letras de cambio y demás efectos de comercio.

Derecho maritimo. — De los buques, y de las deudas privilegiadas que gravan los buques. — De la responsabilidad de los armadores de buques. — De los derechos y obligaciones de los Capitanes de buques y de la tripulación. — De las cartas partidas; de los conocimientos. — Del flete. — De los contratos á la gruesa. — Teorías de seguros; explicación de la póliza de seguros marítimos de Amberes. — De las averías. — De las quiebras y bancarrotas. — Principales leyes comercia. les. — Leyes sobre el Consulado. — Ley sobre los warrants.— Código disciplinario y penal de la Marina mercante y de la pesca marítima. — Nociones generales sobre la legislación comercial y marítima de los principales países. - Principios del Derecho de gentes en sus relaciones con el comercio. Relaciones entre los Estados. — División y objeto de este Derecho. — Tratados internacionales. — Relaciones diplomáticas y consulares. — Forma, división de los tratados. — Derechos de los neutrales en tiempo de guerra. — Consecuencias de la bandera.

${ m V.}$ — Legislación aduanera.

Una hora de lección por semana.

- I. Importancia de este curso. Relaciones entre la economía política y la legislación aduanera. Por qué los pueblos modernos dan tanta importancia á las cuestiones de Aduanas y de Aranceles. Lo que se debe entender por proteccionismo. Del proteccionismo que mejora las condiciones del trabajo en sí mismas por el perfeccionamiento de los transportes, la creación de instituciones de crédito, la educación profesional, etc. Por qué medios la transacción al libra cambio puede efectuarse en los países sujetos al régimen protector. Exposición y comparación del sistema de la libertad de comercio y del sistema llamado protector.
- II. Diferentes clases de derechos. Derechos de importación; derechos de consumos; fielato, etc. - Derechos de exportación; derechos de tránsito; derechos de navegación (tonelaje y nacionalización). - Diferentes caracteres de estos derechos. — Diversas maneras de aplicar y de percibir los derechos. — Derechos ad valorem; derechos por peso. — Crítica de estos derechos. — Del fraude. — Precauciones necesarias para evitarlo. — De la zona fronteriza. — De los documentos admitidos en la Aduana. — Trabas que resultan para el comercio de las precauciones necesarias para impedir el fraude, y facilidades que se le conceden para evitarlo. - Tránsito. - Depósitos. - Docks. - Puertos francos, etcétera.—Restricciones de los derechos á la salida.—Primas, drawbacks, descarga de los derechos de consumo. - Derechos sobre azúcares. — Reseña histórica en los principales países. — Derechos sobre géneros alimenticios. — Escala móvil. — Derechos sobre los productos manufacturados. — Derechos sobre productos minerales. — Derechos diferenciales. III. Administración de Aduanas. — Relaciones de la Aduana con la Marina; análisis de la ley Aduanera. - DeL
- contrabando.

 IV. De las colonias. Sistema colonial de Europa; efectos económicos y políticos de este sistema. Tendencia moderna á reemplazar las restricciones por la libertad. Dobla modificación que el sistema colonial ha sufrido en Inglaterra en 1883 y 1884. Sistema colonial de Holanda.
- V. De los Tratados de comercio. De las declaraciones de reciprocidad; sus diferencias. Exposición crítica de ambos sistemas. Ojeada general sobre el Arancel belga; sus transformaciones desde 1830. Cómo los diferentes Tratados de comercio lo han modificado. Estudio sobre la reforma aduanera en Inglaterra, empezada por Huskisson y concluida hoy. Historia y constitución de la Unión alemana, conocida bajo el nombre de Zollverein. Resultado y extensión de esta unión aduanera. Arancel aduanero de Frances de Frances de Resultado y extensión de esta unión aduanera.

cia, de Inglaterra, de los Estados Unidos de América y de los demás países con los cuales las relaciones comerciales son más frecuentes.

VI. — Construcciones y armamentos maritimos.

Curso público y gratuito.

Una hora de lección por semana.

- I. Nomenclatura y descripción de las diferentes partes de que se compone el casco, compartimentos, aparejos, velamen é inventario de un buque de comercio. Ideas generales del desplazamiento y del centro de carena: de la estabilidad y del metacentro. Influencia del arrumaje sobre la estabilidad de un buque. Cálculo del tonelaje de un buque, según las leyes vigentes en los diferentes países. Influencia que las diferentes maneras de arqueo han ejercido sobre las formas de los buques de estos países. Relaciones existentes entre las dimensiones principales de las diferentes clases de buques de comercio.
- II. Ideas generales, consideradas principalmente bajo el punto de vista del armador, sobre la construcción, conservación y las reparaciones de los buques de madera y de hierro.—Ventajas é inconvenientes relativos que presentan la madera y el hierro para la construcción de los buques de comercio.—Caracteres distintivos de las diferentes clases de materiales que entran en la construcción de los buques.— Ejecución del trabajo y mano de obra.

(Para el estudio de esta parte del curso, los alumnoss acompañados de su Profesor, hacen visitas á los astilleros de construcción de madera y de hierro, así como á bordo de los buques que se encuentren en el puerto de Amberes.)

III. Consideraciones generales sobre el calor y la transmisión á través de los líquidos. — Combustión. — Fenómeno, de la ebullición y de la evaporación. — Vapor de agua; sus principales propiedades: fuerza elástica, expansión, condensación, etc. — Descripción de las diferentes partes de las calderas de baja, media y alta presión y de sus órganos accesorios; ventajas é inconvenientes relativos á las calderas de baja, media y alta presión. - Consideraciones generales sobre la conducción de fuegos, el servicio y la conservación de las calderas, y los medios de evitar los accidentes; ensayos aplicables á las calderas antes de admitirlas al servicio.-Descripción y funciones de los diferentes órganos de las máquinas de vapor de baja, media ó alta presión para buques con ruedas ó con hélice. — Descripción y exposición del mérito relativo de los sistemas más usuales de las máquinas con ruedas y con hélice. — Consideraciones generales sobre la conducción, la conservación y el servicio de máquinas.

(Para el estudio de esta parte del curso, los alumnos, acompañados de su Profesor, hacen visitas á bordo de los buques de vapor que salgan de Amberes y de aquellos en construcción cuyas máquinas se estén montando.)

IV. Explicación de las condiciones exigidas por los Lloyds ingleses y franceses (veritas) para obtener la clasificación de un buque de madera o de hierro. - Contrato que se debe hacer con los constructores. — Indicación de los principales astilleros marítimos de madera y de hierro. — Precio respectivo de los buques construídos en ellos. — Formalidades que se deben observar para obtener la naturalización de un buque construído en un país extranjero y las patentes de navegación de un buque nacional ó naturalizado. — Visitas ó examen pericial. - Diversos medios de fletamento y de cargamento. — Mercancias pesadas. — Reglamentos vigentes en los diferentes países para el transporte de emigrantes. -Cuentas de armamento. — Resultados financieros de un buque de vela ó de vapor con relación al capital empeñado, ya sea por viaje ó por año. — Consideraciones generales bajo el punto de vista de los beneficios que se pueden realizar sobre las diferentes clases de buques de vela ó de vapor.

VII. — Geografía comercial é industrial.

Repaso y complemento del curso del año anterior.

VIII. — Economia politica y estadística.

Repaso y complemento del curso del año anterior.

IX. - Alemán (sección superior).

Tres horas de lección por semana.

Terminología comercial. — Correspondencia comercial. — Fórmulas de comercio: facturas, cuentas de compra, de venta, de precio de fábrica, etc. — Letras de cambio, recibos, declaraciones aduaneras, conocimientos, manifiestos, cartas partidas, contrato de asociación, de seguros, etc. — Datos sobre el comercio de Alemania, principalmente sobre los usos y las leyes establecidas recientemente.

X. - Inglés (sección superior).

Tres horas de lección por semana.

Derecho comercial inglés. — Averías. — Warrants. — Patentes. — Sociedades en comandita y de responsabilidad limitada. — Datos sobre el comercio inglés y americano. — Fórmulas y correspondencia. — Conversación.

XI. — Italiano (sección superior).

Tres horas de lección por semana.

Continuación de los ejercicios anteriores. — Del estilo en general. — Cartas comerciales. — Formas y palabras usadas principalmente. — Traducción de algunos autores clásicos y contemporáneos: Dante, Ariosto, Manzoni, etc. — Conversación italiana.

XII. - Español (sección superior).

Tres horas de lección por semana.

Continuación de los ejercicios anteriores. — Del estilo en general. — Cartas comerciales. — Formas usuales. — Traducción de los principales autores clásicos y contemporáneos: Gonzalo de Córdoba, Gil Blas. — Antología española, etc. — Conversación española.

Curso de tercer año.

Título de Licenciado del grado superior en Ciencias comerciales y consulares, y en Ciencias comerciales y coloniales.

Contabilidad y banca.

Sociedades, industrias, banca, fondos públicos. — Estudio financiero de los principales países. — Diversos sistemas de contabilidad. — Contabilidad agrícola.

Derecho constitucional.

Historia de la Constitución de los principales Estados.— Principio de la Constitución belga; libertades reconocidas por ella.— Nociones sobre los Poderes legislativos, judiciales y ejecutivos.— Exposición de las Constituciones inglesa, francesa, alemana, congolesa, etc.

Derecho administrativo.

Organización y competencia de las Autoridades administrativas. — Funcionarios que administran por vía de ejecución. — Poderes que obran por vía de deliberación. — Administración de la justicia; Ejército. — Administración congolesa. — Del dominio público; de las vías de mar y tierra. — Industrias, minas, comercio; su reglamentación.

Legislación comercial y marítima comparada.

De los negociantes, y de las actas de comercio en las principales legislaciones. — De las letras de cambio y demás efectos de comercio. — De las Sociedades comerciales. — De las quiebras. — De los Tribunales de comercio. — Derecho marítimo.

Derecho de gentes.

Principios. - Historia de los Estados, del territorio, del uso de los mares, de los ríos y de los estrechos. — Derechos absolutos; derechos relativos de los Estados. — Relación de los Estados durante la paz: de los Agentes diplomáticos; de las negociaciones; de los Tratados. — Historia y examen de los principales Tratados relativos á los derechos intelectuales (patentes, marcas de fábrica, propiedad literaria y artística, etc.); á los intereses materiales (moneda, pesca, comercio é industria); medios de comunicación : ferrocarriles, correos, telégrafos, teléfonos. — De los Cónsules. — Nociones sobre las legislaciones de los principales países comerciales. — Reseña histórica, clasificación y jerarquías; nombramientos: incompatibilidades; atribuciones en países cristianos y fuera de la cristiandad; atribuciones comerciales, judiciales; funciones notariales; del empleado del estado civil; poderes diversos. — Derechos y prerrogativas de los Cónsules — Reglamentos consulares. — De las controversias entre Estados. — Soluciones pacíficas; soluciones violentas. — De la guerra: consecuencias de la declaración de guerra con respecto á los beligerantes y á los neutrales; del comercio de los neutrales durante la guerra. - Actas, teatro y operaciones de la guerra. - Relaciones convencionales entre los beligerantes.

Economia politica.

Repaso del curso de primero y segundo año, y complemento del curso. — Estudio profundizado de cuestiones especiales económicas y financieras.

Geografia industrial y comercial.

Complemento de los cursos anteriores. — Geografía industrial detallada de Bélgica. — Geografía económica de los diferentes países, del Congo, del Extremo Oriente; colonias, protectorados y esferas de influencia en África. — Estudio especial de estadísticas de importación, de exportación, de tránsito, etc. — Movimiento de puertos; de los depósitos; pesca fluvial; estadística especial belga y estadística de los principales países.

Tecnología industrial.

ESTUDIO DE LAS PRINCIPALES INDUSTRIAS BELGAS; MATERIAS PRIMAS Y SU PROCEDENCIA; PRODUCTOS FABRICADOS, CALIDA- DES, CLASIFICACIÓN, ETC.

Descripción de los procedimientos de fabricación:

- 1.º Industrias extractivas. Industrias mineras: de canteras; fabricación del cok, del gas; fabricación de la cal y del cemento.
- 2.º Industrias metalurgicas. Industrias de la fundición del hierro y del acero.
- 3.º Industrias cerámicas. Ladrillos, tejas, tubos de desagüe, baldosas cerámicas y de cemento, porcelana, loza, etcétera.
- 4.º Industrias del vidrio. Cristalería, vidrio hueco, vidrio para vidrieras, espejos, etc.
- 5.º Industrias quimicas. Fabricación de ácidos sulfúrico, clorhídrico y nitrico, de sosa, de potasa, cloratos, cerusa, etcétera. Industria del papel.
- 6.º Industrias textiles. Filatura de algodón, lana, lino, yute, etc.; fabricación (tejidos y aprestos) de tejidos de algodón, lana, lino, etc.; fabricación de cordelería.

7.º Industrias de construcción. — Fundición, calderería, fabricación de puentes y armaduras metálicas, construcción de máquinas de vapor y de máquinas-herramientas, locomotoras y material de ferrocarriles y tranvías.

8.º Industrias alimenticias. — Molienda de granos, fabricación de azúcar, cerveza, alcohol.

9.º Industrias diversas. — Curtido y adobe, peletería; industrias del vestir: sombrerería, lencería, zapatería, confecciones, corsés, etc.

Transporte.

(Segunda parte del curso de construcciones y armamentos marítimos.)

Ferrocarriles. — De la vía. — De los útiles empleados en las estaciones. — Material móvil: locomotoras, ténders, coches para viajeros, vagones para mercancías, para el transporte de viajeros y de mercancías. — Explotación por el Estado; por las Compañías. — Lineas vecinales. — Tranvías.

Navegación interior. — Ríos, canales. — Material: barcos de interior, remolcadores, barcos de vela, alijadores, etc.— Tarifa.

Construcciones. — Materiales, usos, calidades, defectos.— Puentes. — Fundaciones, armaduras, tejados, casas, cuadras, silos, zanjas, trojes, hacinas, etc.

Cultivos coloniales.

Generalidades sobre la Geología y la Meteorología, bajo el punto de vista de las producciones vegetales. — Botánica: la planta. — Cultivo general : suelo, siembra, plantación. — Cultivos especiales: alimenticios, textiles, oleaginosos, tintóreos, industriales, etc. — Economía rural: sistema de cultivo, cultivo alternado; arrendamiento del suelo. — Industrias agrícolas (cerveza, azúcar, vino, alcohol, leche, mantequilla, etcétera). — Nociones de Zootecnia y de Química agrícola.

Higiene colonial.

Viviendas, trajes, alimentación. — Enfermedades tropicales: malaria, disentería, hepatitis, etc. — Primerós cuidados en caso de accidente ó de enfermedad.

Cursos de Lenguas.

Holandés, inglés, español, italiano, alemán, portugués. Relaciones comerciales, industriales, financieras, económicas. — Modelos y redacción de actas civiles, comerciales. — Conversación. — Estudio de los principales autores, publicistas, economistas contemporáneos.

Ruso (sección inferior de segundo año). — Pronunciación, lectura, gramática, dictados, temas y versiones, estilo epistolar y comercial, ejercicios, etc. (sección superior de tercer año). — Del estilo en general; cartas comerciales, formas usuales. — Traducción de algunos autores.

Chino y lengua comercial congolesa.

Hasta hace poco tiempo, según queda ya apuntado, sólo en el Instituto oficial de Amberes podían seguirse los estudios superiores de Ciencias comerciales; pero visto el grandisimo desarrollo adquirido por éstas y el considerable número de jóvenes que deseaban adquirir tales conocimientos, han abierto sus puertas en estos últimos años varios establecimientos docentes á imitación del de Amberes, y que cuentan también, aunque no en tanto grado, con la decidida protección de los Poderes públicos.

Seis son los principales:

- 1.º Escuela superior de Comercio, aneja al Instituto de San Ignacio, en Amberes; institución libre, subvencionada por el Estado.
- 2.º Escuela superior de Comercio, aneja al Instituto de San Luis, en Bruselas; institución libre, subvencionada por el Estado.
- 3. Escuela de estudios superiores comerciales y consulares, en Lieja; institución libre, subvencionada por la ciudad, la provincia y el Estado.
- 4.º Escuela superior comercial y consular, aneja á la Universidad católica de Lovaina; institución libre, subvencionada por el Estado.
- 5.º Escuela superior comercial y consular del Hainaut, en Mons; institución libre, subvencionada por el Estado; y
- 6.º Instituto comercial de los industriales del Hainaut, en Mons; institución libre, subvencionada por la provincia y el Estado.

Al tratar de la enseñanza mercantil en las Universidades belgas, hemos estudiado ya la organización de la Escuela superior de Comercio aneja á la Universidad católica de Lovaina; réstanos, pues, el examen de las otras cinco instituciones libres.

Escuela superior de Comercio.

Aneja al Instituto de San Ignacio, en Amberes.

El Instituto de San Ignacio, dirigido por la Compañía de Jesús, fué fundado en 1852. Pero aunque siempre figuraron en sus programas nociones de Derecho mercantil, la verdadera Escuela para los estudios superiores de Comercio no fué creada hasta el pasado año de 1901. Poco puede, pues, decirse de esta institución, que no ha tenido aún tiempo material de dar los buenos frutos que son de esperar para lo sucesivo.

Hácense los estudios en dos años. Al terminar el segundo se obtiene el título de Licenciado de grado superior en Ciencias comerciales. Los alumnos que deseen obtener el otro título de Licenciado de grado superior en Ciencias comerciales y consulares, deben hacer sus estudios de tercer año en las Universidades oficiales ó en la católica de Lovaina.

A los exámenes asiste un Delegado del Gobierno, que preside el Tribunal, compuesto de notables comerciantes de Amberes y de Profesores del Instituto. Los exámenes son escritos y orales.

Diez y seis alumnos sufrieron con éxito el examen de admisión en el pasado año, y en éste han obtenido dos el título de Licenciado.

El programa es copiado al pie de la letra del que rige para les dos primeros años en el Instituto superior de Amberes.

Durante el último curso, los alumnos de San Ignacio, acompañados por sus Profesores, han hecho numerosas excursiones á varias fábricas de los alrededores, visitado los arsenales y muchos barcos mercantes, y asistido á interesantes conferencias sobre Geografía comercial.

Posee también la Escuela un Museo comercial, un notable Laboratorio químico y una completa Biblioteca.

El Estado concede á esta incipiente institución 6.000 francos anuales de subvención.

Escuela superior de Comercio.

Aneja al Instituto de San Luis, en Bruselas.

Fundada en 1897, es su organización por completo igual á la de la anterior Escuela.

El programa es idéntico al del Instituto superior de Amberes, en los dos años de estudios que en ella se hacen para adquirir los títulos de candidato y Licenciado en Ciencias comerciales.

Recibe una subvención de 7.000 francos del Estado.

À pesar del poco tiempo transcurrido desde su fundación, ya pueden apreciarse los excelentes resultados que ha logrado obtener este Establecimiento.

NOTAS	Alumnos.
Curso de 1897-98.	
Candidatura en Ciencias comerciales.	
Con gran distinción	2
Con distinción	1
De modo satisfactorio	3
Curso de 1898-99.	
Candidatura en Ciencias comerciales.	
Con gran distinción	1
Con distinción	1
De modo satisfactorio	5
Licenciatura en Ciencias comerciales.	1
Con gran distinción	1
Con distinción	1
De modo satisfactorio	1
Curso de 1899-1900.	
Candidatura en Ciencias comerciales.	
Con gran distinción	3
Con distinción	2
De modo satisfactorio	6
Licenciatura en Ciencias comerciales.	
Con distinción	4
De modo satisfactorio	2
Curso de 1900-901.	
Candidatura en Ciencias comerciales.	
Con gran distinción	1
Con distinción	1
De modo satisfactorio	9
Licenciatura en Ciencias comerciales.	
Con gran distinción	3
Con distinción	2
De modo satisfactorio	2

Escuela de estudios superiores comerciales y consulares, en Lieja.

También es muy reciente la fundación de esta Escuela libre, que es la que por su organización más recuerda á la oficial de Amberes.

Inauguró sus cursos en 1898, y se debe á la iniciativa de L'Union de Charbonnages, mines et Usines métallurgiques de la Province, bajo el patronato de la Fédération des Associations commerciales et industrielles liègeoises.

Desde el primer momento contó con la decidida protección de los Poderes públicos, subvencionándola el Estado, la provincia y la ciudad de Lieja, que están representados por medio de Delegados en la Comisión administrativa que dirige la institución, que se halla sometida á la inspección del Gobierno. Un Delegado del Ministro de Industria y Trabajo asiste á los exámenes y firma los diplomas de los títulos, que reciben así carácter oficial.

Hácense los estudios en tres años. El examen de entrada versa sobre las siguientes materias:

- 1.º Redacción francesa.
- 2. Alemán é inglés.
- 3.º Geografía física y política.

- 4.º Principales hechos de la Historia universal.
- 5. Elementos de Ciencias comerciales y teneduría de libros.
- 6.º Aritmética mercantil.
- 7.º Álgebra, progresiones y logaritmos.
- 8.º Geometría plana y aplicaciones numéricas de las fórmulas de la Geometría sólida.
- 9. Elementos de Física y Química.

Para pasar del primero al segundo año hay que sufrir examen de las materias siguientes:

Primer grupo.

1.º Oficina mercantil, comercio y contabilidad.

Segundo grupo.

- 2.º Productos industriales y mercantiles.
- 3.º Economía política.
- L. Geografía comercial, industrial y colonial.
- 5.º Principios generales del Derecho.

Tercer grupo.

- 6.º Alemán.
- 7.º Inglés.
- 8.º Holandés, español, italiano ó ruso.

Para obtener la licenciatura en Ciencias comerciales necesitan los alumnos examinarse de:

Primer grupo.

1. Oficina mercantil, comercio y contabilidad.

Segundo grupo.

- 2. Productos industriales y mercantiles.
 - Historia general del comercio é industria.
- 4.º Geografía mercantil, industrial y colonial.
- 5.º Derecho mercantil, industrial y marítimo.
- 6.º Legislación aduanera.
- 7. Estadística industrial y mercantil.
- 8.º Construcciones y armamentos navales.
- 9.º Maquinaria comercial.
- 10. Informe sobre la situación comercial é industrial de un país.

Tercer grupo.

- 11. Alemán.
- 12. Inglés.
- 13. Holandés, español, italiano ó ruso.

Y, finalmente, el examen para obtener el título de Licenciado de grado superior en Ciencias comerciales y consulares comprende:

Primer grupo.

1.º Comercio, Aritmética mercantil y banca.

Segundo grupo.

- 2. Derecho constitucional.
- 3.º Idem administrativo.
- .º Idem de gentes y reglamentos consulares.
- 5.º Idem mercantil y marítimo comparado.

Tercer grupo.

- 6.º Tecnología mecánica.
- 7.º Transportes.
- 8. Economía política.
- 9.º Geografía mercantil, industrial y colonial.
- 10. Informe sobre la situación comercial é industrial de un país.

Cuarto grupo.

- 11. Alemán.
- 12. Inglés.
- 13. Holandés, español, italiano ó ruso.

Los exámenes, que se verifican en Julio y en Octubre, son orales y escritos. Las matrículas cuestan: 25 francos para el examen de admisión; 50 para el de tránsito de primero á segundo año; 75 para la licenciatura en Ciencias comerciales, y 100 para el título de Licenciado de grado superior en Ciencias comerciales y consulares.

Para seguir los cursos del primer año deben pagar los alumnos 200 francos; 250 para el segundo, y otro tanto para el tercer año.

En esta Escuela, como en la de Amberes, y en las mismas condiciones, pueden algunos alumnos pobres seguir gratuitamente los cursos y presentarse á los exámenes. En el curso de 1900 á 1901 fueron cinco los jóvenes que se beneficiaron de tan justa disposición.

Para el próximo curso, que se abrirá en Octubre, se ha organizado una Sección preparatoria para el ingreso de los jóvenes procedentes de las Escuelas medias.

El Estado subvenciona á la Escuela con 12.000 francos anuales (en 1899 concedió además un subsidio extraordinario de 2.628 francos); el Consejo provincial con 5.000, y la municipalidad con 10.000. Además, el segundo concede bolsas de estudios; en el curso de 1900 á 1901 fueron siete los alumnos agraciados con cuatro bolsas de 400 francos, dos de 100 y una de 300.

También se beneficia esta institución de las bolsas de viaje concedidas por el Ministerio de Negocios extranjeros, en las condiciones anteriormente expresadas.

Durante los últimos cursos han hecho los alumnos, acompañados de sus Profesores, frecuentes excursiones á diversas fábricas para su estudio práctico. En 1899 concedió la Escuela tres títulos de Licenciado en Ciencias comerciales. En 1900, once títulos de igual clase, y uno de grado superior en Ciencias comerciales y consulares; y en 1901, quince títulos de los primeros y cuatro de los segundos.

Tenemos á la vista los resultados de los exámenes verificados desde la creación de la Escuela; pero nos limitaremos á hacer un resumen de los de este último curso:

NOTAS	Alumnos.
Licenciatura de grado superior en Ciencias comerciales y consulares.	
Con la mayor distinción	1
Con gran distinción	2
Con distinción	2
De modo satisfactorio	.1
No admitido	1
Licenciatura en Ciencias comerciales.	
Con la mayor distinción	1
Con gran distinción	1
Con distinción	1
De modo satisfactorio	5
No admitido	1
Examen de tránsito de primero á segundo año.	
Con gran distinción	3
Con distinción	3
De modo satisfactorio	5
No admitidos	. 5

Y, finalmente, de los trece jóvenes que se presentaron al examen de admisión, ocho obtuvieron el mejor éxito.

Escuela superior comercial y consular del Hainaut, en Mons.

Bajo el patronato del clero, y protegida por las numerosas familias católicas del Hainaut, abrió esta Escuela sus puertas en Octubre de 1899. Poco diremos de ella, pues sus programas son idénticos al del Instituto de Amberes, y su organización es en un todo semejante á la de las instituciones que acabamos de examinar.

El Estado la subvenciona con 12.000 francos anuales é inspecciona sus estudios. Un Delegado del Gobierno asiste á los exámenes y firma los diplomas.

Siguen las clases con aprovechamiento más de noventa alumnos internos y externos.

Entre los Profesores, notables todos, merece especial mención el Rvdo. P. Guelny, célebre misionero, que ha prestado en China y en el Congo grandes servicios á Bélgica; sobre estos dos países versan especialmente las lecciones de Geografía de que está encargado en la Escuela católica de Mons.

Instituto Comercial de los industriales del Hainaut, en Mons.

Fundado en Marzo de 1899 merced á las liberalidades de varios ricos industriales del Hainaut, en especial de Mr. Raoul Warocqué, que regaló al Instituto un importante edificio.

Hasta ahora los estudios, que siguen más de 100 alumnos, se hacen sólo en dos años; pero en el próximo curso se creará el tercer año de estudios superiores. Entonces probablemente subirá á 12.000 francos la subvención anual del Estado, que es en la actualidad de 10.000. Igual cantidad concede anualmente al Instituto el Consejo provincial, más 4.000 francos de bolsas de viaje.

El desarrollo que en breve espacio de tiempo ha adquirido esta institución es tal, que, no bastando el local de que hemos hecho mención, se están construyendo nuevas instalaciones en un terreno valuado en 25.000 francos que la ciudad de Mons ha regalado generosamente al Instituto, cuya prosperidad se consolidará seguramente en lo futuro.

Queda con esto terminado el examen del estado actual de la enseñanza mercantil superior en Bélgica; pero para que este trabajo resulte lo más completo posible, debemos citar algunas instituciones particulares entre las muchas que, completando la obra oficial y de los grandes Centros superiores, contribuyen al alto grado de desarrollo del estudio de las Ciencias comerciales en este país.

Merecen especial mención:

- 1.º Los cursos prácticos de comercio y de idiomas organizados por el *English-Club de Gante*, en Alost, subvencionados por la provincia y por el Estado.
- 2.º Los cursos prácticos de comercio y de idiomas organizados por el circulo *Unitas*, en Amberes, subvencionados por la ciudad y por el Estado.
- 3.º Los cursos de comercio é idiomas organizados por el Sindicato de Comercio é Industria de Amberes, con subvención del Estado.
 4.º Los cursos de comercio é idiomas organizados por el

Sindicato de Comercio é Industria de Brujas, subvencionados

- por el Estado.

 5.º Los cursos de lenguas del Sindicato general de viajantes, empleados, negociantes y patronos, en Bruselas, con subvención del Estado.
- 6. Los cursos mercantiles y de lenguas de la Sociedad mutua de empleados, en Bruselas, subvencionados por el Estado.

- 7.º Los cursos gratuitos de Estenografía organizados por la Asociación estenográfica unitaria de Bélgica, en Bruselas, con subvención del Estado.
- 8.º Los cursos de Dactilografía organizados por el Sindicato Des Sténodactylographes, en Bruselas, con subvenciones de la ciudad y del Estado.
- 9.º Los cursos de Inglés y de Alemán organizados por la Sociedad de socorros mutuos La mutuelle d'employés, en Charleroi, subvencionados por el Estado.
- 10. Los cursos de comercio é idiomas organizados por el 4 Sindicato general de viajantes, empleados, negociantes y paronos, en Courtrai, Dinant, Gante, Lieja, Namur y Verviers, todos subvencionados por el Estado.
- 11. Los cursos comerciales y de lenguas organizados por el English-Club de Gante, subvencionados por la ciudad, la provincia y el Estado.
- 12. Los cursos de lenguas del Círculo poliglota de Huy, con subvenciones de la ciudad, la provincia y el Estado.
- 13. El Circulo poliglota y de estudios comerciales de Lieja, subvencionado por la ciudad, la provincia y el Estado.

Estas subvenciones son, por término medio, de 1.000 francos anuales, aunque alguna llega á 1.800; habiendo, en cambio, otras que no pasan de los 600.

Existen además en Bélgica multitud de establecimientos especiales de enseñanza, como la renombrada Ecole supérieure des textiles de Verviers, que no citamos por no ser propiamente Escuelas de comercio, aunque en ellos se adquieran conocimientos mercantiles.

Finalmente, merecen también ser mencionadas la Maison de Melle, acreditado Centro dirigido por religiosos, en el que se da una enseñanza superior comercial y consular, y la Sección mercantil de la Escuela industrial de Gante.

Creo haber respondido de la mejor manera que me ha sido posible á las preguntas contenidas en la Real orden-circular en que se disponía la redacción de esta Memoria. En ella constan, en efecto, las clases y denominaciones de los establecimientos de enseñanza mercantil que en Bélgica existen; su carácter oficial, particular ó mixto; sus programas; sus medios de subsistencia, y los resultados prácticos obtenidos hasta el día.

En ella se ven asimismo los constantes esfuerzos que en este adelantado país hacen todos, desde los Poderes públicos hasta las Sociedades y particulares, para mejorar de día en día la organización, ya hoy notable, de los estudios mercantiles; organización eminentemente práctica, con la que, de continuar obteniéndose como hasta aquí tan excelentes y merecidos frutos, se logrará que los comerciantes salidos de las Escuelas belgas justifiquen la valiente frase pronunciada por el P. Van Caenegem, Director de la Escuela superior comercial y consular de Mons, al inaugurar el curso de 1900: Parmi tous les peuples civilisés, les plus forts commerçants sont les Belges.

Bruselas, Septiembre de 1902. — El primer Secretario de la Legación de España, Eugenio Ferras.

MINISTURIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el territorio del Colegio notarial de Oviedo se halla va cante la Notaria de Pola de Labiana, distrito notarial del mismo nombre, la cual se ha de proveer como comprendida en el turno establecido en el art. 4.º del Real decreto de 21 de

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 1.º de Diciembre de 1902.=El Director general, Ramón Cepeda.

En el territorio del Colegio notarial de Valladolid se ha de proveer, por oposición y conforme á los artículos 7.º y siguientes del reglamento general del Notariado y 12 al 14 del Real decreto de 20 de Enero de 1881, la Notaría vacante en Peñaranda de Bracamonte, por defunción de D. B Rodríguez, que corresponde al distrito notarial de aquel nombre.

Los aspirantes presentarán las solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio notarial de dicho territorio dentro del improrrogable plazo de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anun-

cio en la GACETA. Madrid 1.º de Diciembre de 1902.=El Director general, Ramón Cepeda.

Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Gracia y Justicia.

Ignorándose el paradero de los herederos de D. Juan Lapuerta, Administrador económico que fué de la diócesis de Tudela, por la presente se les cita, llama y emplaza por término de treinta días, á contar desde el en que aparezca la presente citación en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia de Navarra, para que comparezcan á responder en esta Ordenación, desde las nueve á la catorce, al pliego de reparos puesto por el Tribunal de Cuentas del Reino á la cuenta de Culto y Clero de la referida diócesis, correspondiente al

primer semestre de 1860, adicional á la del cuarto trimestre de 1855, rendida por dicho Sr. Lapuerta; advirtiéndoles que no presentándose por sí ó por medio de apoderado á recoger y contestar el referido pliego dentro del expresado plazo les parará el perjuicio que haya luhar.

Madrid 1.° de Diciembre de 1.° de 1902 = El Ordenador de pagos, Gabriel González.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Dirección de Hidrografía.

GRUPO 170.-22 DE NOVIEMBRE DE 1902.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE Francia (costa W.)

Rada de Cherbourg.—Zona prohibida para fondear de noche.

(Avis aus Navigateurs, núm. 374/2.516. Paris, 1902.)

Núm. 867, 1902 - Está prohibido el fondear de noche en la rada de Cherbourg, en la parte del sector de destellos rojos de la luz del fuerte del W., situado al W. del meridiano de

Cuaderno de faros, serie B, pág. 156.

Francia (costa W.)

Isla de Groix -- Interrupción temporal de funcionamiento del semaforo de la punta de la Croix.

(Avis aux Navigateurs, núm. 374/2.517. Paris, 1902.)

Núm. 868, 1902.—Por tener que hacerse trabajos para cambiar el mástil semafórico, el semáforo de la Croix (punta S. de la isla Groix) ha cesado temporalmente de comunicar.

Cuaderno de faros, serie B, pág. 84. Carta núm. 851 de la sección II.

MAR NEGRO

Rusia.

Estuario del Daieper. - Canal de Ochakov. - Cambio provisional de una boya.

(Circulaire hidrographique, núm. 196. Saint Petersbourg, 1902.

Núm. 869, 1902.—La boya pintada de rojo con bandas blancas, que estaba fondeada en 1 º/10 millas al S. 7.º W. de la iglesia de Ochacov ha desaparecido, y provisionalmente se ha reemplazado por un asta pintada de rojo, que lleva un cono con el vértice para abajo

Se dará aviso de cuando la boya vuelva á fondearse en su

Carta núm. 101 de la sección II.

Estuario del Bnieper. — Canal prolongado de Ochakov. Datos sobre las valizas de enfilación.

(Avis aux Navigateurs núm. 373/2.509. París, 1902.)

Núm. 870, 1902.—Les valizas de enfilación colocadas en tierra, que sirven para seguir el canal prolongado Ochakov,

se han instalado de la manera siguiente: A. 1.º—La valiza anterior de Khablov está en la punta Khablov en 46'39'22" N. y 38°11'26' E. Esta valiza es de forma de pirámido truncada con tablero de madera pintado de blanco; está elevada 35'4 metros sobre el nivel del mar y á 9,8 metros sobre el terreno.

La valiza posterior de Khablov en 46° 39′ 57″ N, y 38° 13' 9" E. tiene la forma de pirámide trucada, con tablero de madera pintado de negro. Está elevada 39,6 metros sobre el nivel del mar y 14 sobre el terreno.

La enfilación al N. 64° E. de estas valizas permite seguir la tercera sección del canal de Ochakov.

 La valiza de la punta Russian está colocada á 75 metros al N. 82º W. del faro Sviato-Troïtski. Tiene la forma de pirámide truncada, con tablero de madera pintado de blanco. Está elevada 10,7 metros sobre el nivel de las aguas del río

Bug y 9,7 metros sobre el terreno.

2.º La valiza de la nunte Fina 2.º La valiza de la punta Ejarsksia, situada á los 46º 46' 59" N. y 35º 8' 53" E., tiene la forma de un tronco de pirámide de base cuadrangular; la cara que da frente al S., está recubierta de planchas y pintada de negro. La altura en esta valiza es de 13,7 metros sobre el nivel de las aguas del río

Bug y 12,8 metros sobre el terreno. La enfilación al N. 3º 30' E. de las valizas de la punta Russian y de la punta Ojarskaia pasa á 75 metros próximamente al W. del eje de la 5.ª sección del canal.

Carta núm. 101 de la sección III.

Bahia de Tendra.—Supresión de una luz. (Circulaire hidrographique, núm. 197. Saint-Petersbourg, 1902.)

Núm. 871, 1902.—La luz alternativamente blanca y roja de rotación rápida, que se había instalado en el extremo del espigón de Tendra para los ejercicios de la Escuadra del mar

Negro, se ha quitado.

Cuaderno de faros núm. 1, pág. 204. Carta núm. 101 de la sección III.

El Director de Hidrografía, Esteban Almeda.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

En cumplimiento de lo determinado en la ley de 18 de Junio de 1885 y Real orden de 22 de Agosto siguiente, esta Dirección general ha dispuesto que el día 11 del corriente mes, á las doce y media, tenga lugar en el despacho principal de sus oficinas la cuarta subasta que corresponde efectuar en este año para la amortización de primeros décimos del emprés-tito de 175 millones de pesetas y de documentos representativos de los mismos.

La suma disponible al efecto es la de 23.151.238'33 pesetas, compuesta de 1.264 368 28 pesetas, á que asciende el 15 por 100 del importe líquido de la recaudación obtenida por «Resultas de ejercicios cerrados por contribuciones é impuestos del Estado» en los meses de Julio, Agos o y Septiembre últimos, y de 21.886.870'05 pesetas sobrante de la subasta anterior.

Dicha subasta se verificará con sujeción á las reglas y for-

malidades siguientes:

1.ª El tipo para la presentación de proposiciones será abierto, no excediendo de la par, admitiéndose, hasta invertir la cantidad destinada á la amortización, las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro. En igualdad de precios se dará preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las que haya suscrito un mismo interesado à un mismo cambio.

2.ª Los que deseen tomar parte en la subasta depositarán

en la Caja general de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, en virtud de lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado de 26 de

Marzo de 1900, habrán de adherir á los pliegos impresos en que extienden aquéllas uno de á peseta, clase 11.ª

4.ª Se expresará en ellas, en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición como el cambio á que se ofrezca, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo. También se consignará en las casillas correspondientes el número de documentos ofrecido, serie á que pertenecen, su numeración y el importe en pesetas.

5.ª La presentación de les pre

5.4 La presentación de las proposiciones se hará en plie-gos cerrados, expresándose en el sobre el nombre del presen-tador, la subasta y clase de valores á que se refieren. En cada sobre se incluirá una sola proposición, acompañando la cédula personal ó exhibiéndola en el acto de la subasta.

À cada proposición acompañará necesariamente el resguardo ó carta de pago que acredite haberse hecho el depósi-

to que debe garantirla.
7.a La entreva de la

7.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central los días 9 y 10 del actual, de diez á dos, y el 11, de diez á doce. Pasada esta hora, la entrega se hará en el acto de la subasta antes de empezar la apertura de

los pliegos.

8.ª En el día y hora señalados para la celebración de la subasta se constituirán en sesión pública los funcionarios designados para tomar parte en este acto por Real orden de 13 de Abril de 1881; después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieren presentado en el Negociado Central, se dará principio al acto leyendo el anuncio inserto en los periódicos oficiales fijando las bases para llevarla á efecto, y seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo de depósito, el nombre del proponente, la cantidad ofrecida y el cambio á que se ofrece.

9.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que contengan raspaduras ó enmiendas, así como las que no reunan todos los requisitos de que se ha hecho mérito. De las que reunan éstos se admitirán las más beneficiosas para el Tesoro en la forma indicada en la regla 1.ª de este anuncio.

El sobrante que por cualquier concepto resulte de una su-basta se acumulará á la cantidad que corresponda á la si-

guiente.

10. Los valores de las proposiciones que sean aceptadas deberán presentarse dentro de los ocho días siguientes al en que se publique la adjudicación en la GACETA, no admitiéndose ningún crédito cuyo número no esté consignado en la proposición. Los licitadores que no verifiquen la presenta-ción en el plazo mencionado perderán el depósito de garan-tía, y quedará por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan la entrega en dicho plazo podrán retirar desde luego las cartas de pago que constituyan la garantía, así como los firmantes de las proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas ó por haberse cubierto la subas-

ta con otras más beneficiosas para el Tesoro.

11. La presentación se efectuará con facturas duplicadas que, con los pliegos de proposición, se facilitarán gratis en la portería de esta Dirección general; en cuyas facturas se relacionarán en primer término por series y numeración correlativa de menor á mayor los primeros décimos del empréstito, y seguidamente los documentos representativos de

12. Todos los valores llevarán al dorso el siguiente endo-Bo: «A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta.» (Fecha y firma del interesado.)

13. Los efectos que se presenten se taladrarán á presencia de los interesados, entregándoles el Negociado de Recibo en el acto de la presentación, y debidamente autorizado, uno de los ejemplares de las facturas, á fin de que le conserven como resguardo entretanto que se hacen los llamamientos

14. No se procederá al pago de las proposiciones admitidas sin que antes se haya comprobado la legitimidad de los valores presentados á la subasta.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 2 de Diciembre de 1902. = El Director general, Miguel Monares.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar, en la Dirección general de la Deuda pública, la cantidad de.... pesetas nominales en.... cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de.... pesetas y.... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda en.... del corriente; y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Número de títulos.	SERIES	NUMERACIÓN	IMPORTE de cada serie. Pesetas.
		Total general	

Madrid..... de de 1902.

Con arreglo á lo determinado en Real orden de fecha de hoy, esta Dirección general ha dispuesto que el día 13 del corriente, á las doce, se verifique en la misma la subasta de adquisición de títulos y residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior para su conversión en inscripciones nomina-tivas a favor de Corporaciones civiles.

La suma disponible al efecto es la de 714.821'82 pesetas, compuesta de 111.498'59 pesetas, recaudadas por ventas de bienes de Corporaciones civiles en los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril últimos, y de 603.323'23 pesetas, sobrante de la subasta verificada el 22 de Noviembre anterior.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la su-

basta son las siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

Les proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado de 26 de Marzo de 1900, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extienden las proposiciones uno de á peseta, clase ll.ª

Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo

quebrado de céntimo.
4.ª A cada proposición acompañará necesariamente el do-cumento que acredite haberse hecho el depósito que debe ga-

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada so-bre contendrá una sola propesición, acompañada de su co-rrespondiente resguardo de depósito y de la cédula personal del interesado, ó en su defecto exhibiendo ésta en el acto de

6.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central de esta Dirección general en los días 11 y 12, de diez á dos, y el 13, de diez á doce. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director en el acto de la subasta, antes de

empezar la lectura de los pliegos.

7.ª En el día y hora señalados para la subasta se consti-tuirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y se procederá á la admi-sión durante quince minutos de los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, principiando después el acto con la lectura del anuncio de la misma. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se abrirá y dará lectura del pliego cerrado remitido por el Ministerio de Hacienda, que contendrá el precio máximo á que hayan de hacerse las adjudicaciones en

virtud de lo dispuesto en Real orden de 11 de Junio de 1881.

8.º Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reunan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9.4 En igualdad de precios con destruires para el Tesoro.

9. En igualdad de precios, se dará preferencia á la de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las sus-critas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10. De la última proposición no se tendrá en cuenta la fracción que resulte menor de 500 pesetas nominales, á no

ser que se complete su importe con un residuo. El sobrante que resulte en una subasta por cualquier cońcepto se acumulará a la cantidad que corresponda a las si-

guientes. 11. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al de la subasta, teniendo presente que de no verificario en este plazo perde-rán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado po-

drán retirar los resguardos desde luego.

12. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda pública de estas oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección.

Estos títulos llevarán el cupón corriente, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse ésta, á fin de que le conserven como resguardo entretanto que se hacen

los llamamientos para el pago.

13 El pago del importe de las proposiciones admitidas tendrá lugar precisamente dentro de los diez días siguientes al de la entrega en esta Direccción general de los títulos ofrecidos.

14. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en el Negocia lo Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituído e en ella des publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid 2 de Diciembre de 1902.-El Director general, Miguel Monares.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregamen la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de, pesetas no-minales en Deuda perpetua al 4 por 100 interior al cambio de pesetas y centimos por 100 dentre de los cento días siguientes al de la subasta, con sujeción a las condiciones que comprende el anuncio publicado por ela Dirección de la Deuda en del corriente, y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Madrid de de 1902.

El interesado, -8

Banco de España:

Los señores opositores que en los ejercicios de oposición verificados en el corriente año para formar un Cuerpo de Aspirantes á Escribientes del Banco merecieren certificación de aptitud, con número posterior á los 60 admitidos en virtud de la convocatoria, se servirán presentarse en el término de quince días en el Negociado de Personal de la Secretaría de este establecimiento, ó remitir al mismo. las señas de su domicilio los que residan fuera de Madrid, con objeto de pederles informar de un asunto que les interesa.

Madrid 2 de Diciembre de 1902, El Secretario general, X - 2506

Gabriel Miranda.

Banco Hipotecario de España.

CONTABILIDAD GENERAL

Situación en 30 de Noviembre de 1902.

ACTIVO	31 Octubre 1902. Pesetas.	80 Nov. 1902. Pesetas.
Accionistas	30.000.000	30.000.000
Caja y Banco de España	7.994.750 96	5.968.454.37
Cartera	6.284.958.03	6.337.150.07
Valores	14.674.123.21	14.250.494 17
Préstamos hipotecarios	88.279.470.78	89.088.007.71
Idem á corto plazo (artícu-	00.2.0.2.0	00.000.001.11
los 7.º y 8.º de los estatu-		i
tos)	772,400	772.400
Idem á Corporaciones	814.566'27	814.566'27
Mobiliario y material	12.320	12.320
Inmueble de la Sociedad:		·
Inmueble	2.196.255,35	2.196.255 35
Gastos de adaptación	283.436417	283.436417
Semestres á cobrar de anua-		
lidades de préstamos	1.711.341'07	1.520.861'26
Préstamos sobre valores	5. 115.856 65	6.457.556 65
Varios	4.449.314.98	4.311.514.74
Intereses devengados y no		1
vencidos de préstamos	1.756.905.93	2.208.647'44
Cuentas corrientes	552.782.45	842.457.85
Pagarés de bienes nacionales		
_ descontados al Tesero	33 217 20	32.982:91
Gastos generales	355.888 56	392.873 07
	165.287.617'61	165.489.978 03

		Sl Octubre 1902. Pesetas.	30 Nov. 1902. Pesetas.
١	PASIVO		
	Capital social	50.000.000 3.084.656'29 1.121.144'92 87.315.454'49 1.820.129'16 15.918.938'77 80.666'13 317.587'49 1.047.854'52 13.906'22 1.796.698'74 : 23.718'04 2.246.862'84	50.000.000 3.084.656'29 1.121.144'92 87.315.454'49 1.967.253'95 15.143.898'98 112.050'74 635.175 657 739'83 23.625'19 2.426.743'95 523.718'04 2.478.516'70
		165.287.617'61	165.489.978'03
,	S. E. ú O.—Madrid 30 de la Contabilidad general, J. V G. Núñez de Arce.	Noviembre de 19 alle.=V.º B.º=	02. = El Jefe de El Gobernador, X-2499

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

Sección de Correos. — Personal.

Relación de los individuos que han sido nombrados con fecha 27 del corriente mes para los destinos que se expresan, en virtud de la propuesta formulada por el Ministerio de la Guerra en 4 del actual, publicada en la GACETA del 19 de Octubre próximo pasado.

NOMBRES	DESTINOS	PROVINCIA
rnando Noguero Labrador	Ordenanza de primera clase con destino á la Administra-	
	ción principal	Badajoz.
as Martínez Martínez	Idem de segunda íd. con íd. íd. íd	Vitoria.
ifing Moreno Segura	Peatón de primera conducción de Alcaraz á Bogarra	Albacete.
rnando Sancho Faus	Idem de Cocentaina á Beniafer	Alicante.
dro López Sarrión	Idem de Gata á Jávea	Idem.
tonio Gómez Sicilia	Cartero de Lucainena de las Torres	Almería.
ntonio Blanes Díaz	Peatón de Alhama la Seca á Alsoduse	Idem.
ntiago Vega González	Cartero de VIllanueva de Gómez	Avila.
udencio Gómez Serrano	Peaton de Villanueva de Gómez á Pedro Rodríguez	Idem.
sé Fedriani Gallardo	Idem de Campanario á Quintana de la Serna	Badajoz.
sé Carrasco Díaz	l le n de Malcocina lo á Azuaga	Idem.
ancisco Serena Mur	Cartero de San Feliu de Torrelló	Barcelona.
ustin García de la Torre	Peatón de Vilada á San Jaime de Fontoya	Idem.
enavantura Vilanova Obler	I len de Moya á Santa María de Oló	Idem.
quín Conesa Romero	Cartero de Pampliega	Burgos.
is Arenas Echemayte	Idem de Poncorbo	Idem.
leriano Herrera Galerón	Partón de Pampliega á Villaverde Monguía	Idem.
an Benimeli Llorca	Cartero de San Sebastián (Gomera)	Canarias.
tonio Prado Soriano	Lem de T melloso	Ciudad Real.
nuel Ruiz Gavilán	Peatón de Cabra á la estación férrea	Córdoba.
an Nonell Fercer	Idem de Palamós á Calonge	Gerona.
omeno Martinez Molina	Cartero de Morada	Granada.
nito Casado Goyo	Idem de Daifontes	Idem.
olo Garbajosa López	Idem de Hiendelaencina	Guadalajara.
tonio Lacasta Grassa	Peatón de Candarenas á Latre (estación férrea)	Huesca.
é Córcoles Montero	Cartero de Jimena	Jaén.
afin Arias González		León.
nando Zaldívar Muro	I dem de Navarrete	Logroño.
nito Fontecha Duro	l lem de Viriegra de Abajo	Idem.
staqunio Hernandez Sobar	Idem de U-nic ro	Idem.
fael González Billos	Patón de Villanueva de Cameros á Montenegro	Idem.
tonio Ferreiro Méndez	Idem de Vega de Logares á Carballido	Lugo.
fael Seirullo Peris	Cartero de Archena	Murcia.
on Ruiz González	I lem de Mendavia	Navarra.
piano Díez Fraile	Pestón de Tsfalla á Artajona	Idem
é González Expósito	Idem de El Bollo á La Veza	Orense.
iro Corao Morán	Cartero de Herrería	Oviedo.
riano Sánchez Gutiérrez	Idem de Espinosa de Villagonzalo	Palencia.
lre Ibáñez Centeno	Paatón de Herrera de Pisuerga á la estación	Idem.
ine sco Blanco Sánchez	Idem de Osorno á Avia de las Torres	Idem.
lal Vázquez Disguez		Pontev dra.
n Moro Bernal		Salamanca.
jandro Britos Gómez	Peatón de Lumbrales á la Bouza	Idem.
	Idem de Peñaranda de Bracamonte á Ventosa del Río	
	Almar	Idem.
uterio Sanchez Miguel	I lem de la Administración principal á Fuentemilanos	Segovia.
into Gonzalo Muñoz	Idem de Juvegano á Sauguillo	Idem.
vando Medina Toledo	I lem de Lora del Río á la Campana	Sevilla.
nuel Ferrar y Silva	I lem de Osuna á Saucijo	Idem.
n Peñalva Pañalva	Cartero de Quintana Redonda	Soria.
ente Negreda Casado	Peatón de Villasayas á Morazobel	${\tt Idem.}$
		Tarragona.
		ldem.
é Hernández Martínez		Valencia.
	. 0.000-11 0.00	ld-m.
ncisco Gandía Pastor		Idem.
		Vizcaya.
ier Pascual González		Idem.
		Zaragoza.
ónimo Huarte Aizcorbe	Paaton de Cariñena á Villanueva de Huerva	Id·m.
riano Velas Sánchez		Idem.
		Sevilla.

Madrid 29 de Noviembre de 1902. - El Director general, F. Laviña.

⁽¹⁾ Este nombramiento corresponde à la propuesta de 13 de Octubre último, habiéndose diferido su expedición por haber estado en período electoral la provincia á que pertenece la plaza.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de Prisiones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 13 de Octubre último, esta Dirección general publica el Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Prisiones (1).

Número		FECHA	DE INGRESO EN E	L CUERPO	FECHA	DE INGRESO EN LA C	CATEGORÍA			-	
de orden.	NOMBRES	Día.	Mes.	Año.	Dia.	Mes.	Año.	CONCEPTO	POR EL QUE	HAN	INGRESADO
204 205	D. Ginés Morales Benavente	6 12	Agosto	1890 1890	12 9	Diciembre Enero	1894 1895	Examen. Idem.			
206	Gaspar Martín Herrero	15	Noviembre	1890	9	Enero	1895	idem.			
207 208	Juan Segura Hernández Benito Caballero Villegas	17 19	Diciembre	1890 1890	22 22	Enero Mayo	1895 1895	Idem. Idem.			
209 210	José Sánchez Medel. Fernando Alvarez Ogea.	26	Diciembre	1890 1890	22 22	Mayo Mayo	1895 1895	Idem. Idem.			
211	José Miranda Corbins	26	Diciembre	1890	22	Mayo	1895	Idem.			
212 213	Elías Arroyo Corredera José Ramón Bisbal	11	Diciembre	1890 1891	22 22	Mayo	1895 1895	Idem. Idem.			
214 215	Andrés Salinas Laconca Miguel López Alpanseque	17	Febrero	1891 1891	22 12	Mayo Agosto	189 5 189 5	Idem. Idem.			
216	Félix Bodelón Barrio	17	Febrero	1891	12	Agosto	1895	Idem.			
217 218	Francisco Lema Borcio Francisco Gallego Soto	17 17	Febrero	1891 1891	12 18	Agosto	1895 1895	Idem. Idem.			
219 22 0	Francisco Peñi Mari	3 14	Marzo Marzo	1891 1891	28 30	Noviembre	1895 1895	Idem. Idem.			
221	Justo Gascón Decarte	23	Marzo	1891	30	Diciembre	1895	Idem.			
222 223	Gregorio Romano Fernández. José Láncara.	11 14	Abril	1891 1891	30 30	Diciembre	189 5 189 5	Idem. Idem.			
224 225	Nicolás Hernández Díaz de Oñate	14	Abril	1891	30	Diciembre	1895	Idem.			
226	Francisco Cuellas Lema	18 21	Abril	1891 1891	13 18	Enero Febrero	189 6 189 6	Idem. Idem.			
227 228	Mariano Fernández Requena. Vicente Maica Pomar.	21 24	Abril	1891 1891	18 23	Febrero Marzo	1896 1896	Idem. Idem.			
229 230	Francisco Cordejuela Ansótegui	24	Abril	1891	19	Mayo	1896	Idem.			
231	Enrique Gijón Pizana. Aquiles Presmanes González	24 24	Abril Abril	1891 1891	30 11	Junio Septiembre	1896 1896	Idem. Idem.			
232 233	Luis Toledo Madrid. José Díez Martínez	24 24	Abril Abril	1891 1891	18 1 6	Diciembre Febrero	189 6 189 7	Idem. Idem.			
234 235	Narciso Lamata Perales	24	Abril	1891	16	Febrero	1897	Idem.			
236	José Antonio Castrillón Díaz. Pedro Lozano Julve.	24 24	AbrilAbril	$1891 \\ 1891$	16 16	Febrero	189 7 189 7	Idem. Idem.			
237 238	Alejandro Plasencia Grande	25	Abril	1891 1891	16 16	Febrero	189 7 189 7	Idem. Idem.			
239	Jose del Rio Rodríguez	25 28	Abril	1891	23	Febrero	1897	ldem.			
240 241	Vicente Guzmán Carpio	28 28	Abril	1891 1891	23 21	Febrero Abril	189 7 189 7	Idem.			
242 243	Miguel Gaseon Martinez Agustín Sanz Caballé.	28	Abril	1891	21	Abril	1897	Idem.			
244	Tomás Cobos García José Orts Pérez	28 28	Abril	1891 1891	21 29	Mayo Mayo	189 7 189 7	Idem. Idem.			
245 246	Bartolomé Monserrat Oliver	28	Abril	1891 1891	29 8	Mayo Junio	189 7 189 7	Idem. Idem.			
247	Miguel Fisac Gómez	29	Abril	1891	1.*	Diciembre	1897	Idem.			
248 249	Fermín Ramón Ladrón Pedro Uclés Díaz	29 29	AbrilAbril	1891 1891	1.4	Diciembre	189 7 189 7	Idem. Idem.		•	
250 251	Rafael Unsurve Cuchillo	29	Abril	1891 1891	29 3	Diciembre Enero	1897 1898	Idem. Idem.			
252	Faustino Ayuso Vargas Manuel Moreno Serón	29 29	Abril	1891	3	Enero	1898	Idem.			
253 254	Juan Marín Martín Tomás Aranda Rincón.	30 30	Abril Abril	1891 1891	22 25	Enero Enero	1898 1898	Idem. Idem.			
255 256	Miguel Almonacid Amor	30	Abril	1891 1891	27	Enero Febrero	1898 1898	Idem. Idem.			
257	Francisco Gormar Gómez.	30 30	Abril	1891	7	Febrero	1898	Idem.			
258 259	Perfecto Núñez López. Manuel Lacruz Mazuque.	30 30	Abril	1891 1891	7	Febrero	1898 1898	Idem. Idem.			
260 261	José Esteban Martínez Juan Buchaca Dach	:30	Abril	1891 1891	7	Febrero	1898 1898	Idem.			•
262	Antonio López Bernial	:30 :30	Abril	1891	7	Febrero	1898	Idem.			
263 264	Ramón Porcel Mira	4	Mayo Mayo	1891 1891	7	Febrero	1898 1898	Idem. Idem.			
265 266	Pedro Güel y Matos Antonio Torrell Pallesé	4	Mayo	1891 1891	7	Febrero	1898 1898	Idem.			
267	Fabian Pamblanco Romero.	4	Mayo Mayo	1891	7	Febrero	1898	Idem. Idem.			na.
268 269	Angel Tórtola Cercenado	-4 -5	Mayo	$1891 \\ 1891$	12 16	Febrero	1898 1898	Idem. Idem.			
270	Luis Suárez Arias	5 5	Mayo	1891 1891	16	Febrero	1898 1898	Idem.			
271 272	Domingo Solé y Targa	5	Mayo Mayo	1891	18 24	Febrero	1898	Idem. Idem.			
273 274	Fernando Marín Millán	-5 -5	Mayo Mayo	1891 1891	24 24	Febrero	1893 1898	Idem. Idem.			
275	José María Guerrero García	5	Mayo	1891	25	Febrero	1898	Idem.			
276 277	Juan Simón López	5 5	Mayo	1891 1891	26 26	Febrero	1898 1898	Idem. Idem.			
278 279	Remigio Noriega Celis	6	Mayo	1891 1891	2 8	Marzo	1898 1998	Idem.			
280	Félix Sanz Sanz	6	Mayo	1891	10	Marzo	1898	Idem.			
281 282	Antonio Yagüe de las HerasJosé Porras Conde	6 8	Mayo	1891 1891	12 28	Marzo	1898 1898	Idem. Idem.			
283	Domingo Reques Puiggali	8	Mayo Mayo	1891 1891	16 16	Mayo	1898 1898	Idem. Idem.			
284 285	Inocencio Cabo é Ibáñez	9	Mayo	1891	14	Julio	1898	Idem.			
286 287	Tomás San Miguel Gómez Lucas Román Torres	9	Mayo	1891 1891	27 2	Julio	1898 1898	Id em. Idem.			
288	Francisco Vázquez Tomás.	9	Mayo	1891	6	Agosto	1898 1898	[dem.			
289 290	Santiago Herrero García	14	Mayo	1891 1891	12 27	Agosto Septiembre	1898	Idem. Idem.			
291 292	Antonio Requena SantistebanEleuterio Alarte Pérez	16 18	Mayo	1891 1891	27 10	Septiembre	1898 1898	Idem. Idem.			
293	Francisco Escalante Olguín	18	Mayo	1891	11	Octubre	1898 1898	Idem.			
294 295	Francisco Baena NavarroFelipe García y García	18 18	Mayo	1891 1891	11 27	Octubre	1898	Idem.			
296 297	Felipe García y García Eduardo Rossi Sutil Ramón Orrit Ricart	19 19	Mayo	1891 1891	27 18	Octubre	1898 1898	Idem. Idem.			
298	Gregorio Fernández del Alamo	19	Mayo	1891	18	Noviembre	1898	Idem.			
299 300	Leopoldo Becerra BarrasVictoriano Brihuega Brihuega	9 19	Mayo	1891 1891	19 6	Noviembre	1898 1898	Idem. Idem.			
301	Tomás Brusses Florez Alfredo Sánchez Algaba	19	Mayo	1891 1891	3	Enero Enero	1899 1899	Idem. Idem.			
3 03	Alejo García Llana	19 19	Мауо Мауо	1891	14 10	Febrero	1899	Idem.			
304 305	Andrés Carnota BogaFrancisco Ramos Alvarez	19 21	Мауо Маус	1891 1891	20 20	Mayo	18 99 1899	Idem. Idem			
900 j	Plancisco Ramos Alvaita	æL :	112 TJ J	1001	. ~0	1		, , ,,			

MINISTERIO DE MACIENDA

SUBSECRETARIA

bril de 1901, y totalizado en 31 de Marzo actual (1).
e 8 de A
ecreto d
Real d
to en el
dispues
glo k lo d
o con arre
par
retaria, form
esta Subsecr
de esta
dientes
tivos y cesantes, depend
cesante
ctivos y
ciales a
do y Oficial
s de Negocia
Tefes de
de los
Visional
afón pro
Escal

Núm en			PROVINCIA	A A	M DAD		SERVICIOS	ICIOS	16 X 0	TOTAI	AL Al estado	FECHA DE por el prim categoría ción en la	LA TOMA DE ler nombrami jue determina		SUELDO superior que ha		
ero de d la clase	NOMBRES Y APELLIDOS				}	1	-	1	`	<i> </i>	1	el art. 8.	de la ley de Presi 8 80 de Junio de 18		destinos de plants.	OBSERVACIONES	
orden		O HA SERVIDO	O BATORALIZA	Años. M	Messes. Di	Dias. Alic	Алов. Мевек.	Bos. Dias.	Años.	. Meror	Diag.	Dia.	Mor.	АЁ0.	Posetas.		
234	D. Santiago Puig Pérez	En la Administración subalterna de Hacienda de	3	9					-	<u>-</u>			A costo	1888		^	
88	Manuel Juan Roncere	retario de la Delegación de Hacienda de Zamor		육 젊	<i>5</i> 4.	201) S	্ 	6	18	Septiembre.	1888	•	•	
988 888	Juan Lopez Moreno	Kn la Administración subalterna de macienda del Puerto de Santamaría		୍ଥ କ୍ଷ		8	~ :	· •	11	40	888	ကေ	•	1888	^ *	^,^	
E 88	Felipe Peinado MilánJosé Vatllori y Perera	la id. id. de Villalón	PalenciaBarcelona	9.8°		20 20 21				*		ာဗ	Octubre	1888		*	
	Francisco Olivera y Hurtado	En la Administración subalterna de hacienda del Puerto de Santamaria.	Cádiz	44		* *			17.	= *	88	133	Octubre	1888 1888	* *	* •	
07.7 77.75	Emilio Moure Mejuto Inocencio Deza y Pérez	Secretario de la Delegación de Hacienda de Urense En la Administración subalterna de Hacienda de		6 5		* 5			· ·		· «	8	Octubre	1888		•	
242	Antonio Barnaldo de Quirós	Barco de Valdeorras	Avila	#8;		2 ^ 2			3 25	12	∞ ⊆	9 2	Noviembre	1888		* *	
24.2	Luis Piquer EsteguinJuan Algarra del Castillo	En la Administración de Hacienda de Teruel		‡ 3 9		308			172	10,	ကြက	15	Noviembre	1888 1888	^ ^	^ ^	
28.89 28.69 28 28 28 28 28 28 28 28 28 28 28 28 28	Enrique Maria Faquineto	Inspector de Hactenaa de Ciudaa meni		# # # # # #		· ^ ^			- F 60	10	%	ខន្ម	Diciembre	1888 1888	* ^	^ ^	
248	Eduardo Obregón y Benavides	En la Administración subalterna de Hacienda de	-	9	. 6) 6	~		4	es 	•	30	Enero	1889	*	•	
249	Constantino Insúa y Ecay	mointa de Aragon. En la íd. id. de Manzanillo (Guba) Fnla Administración de Contribuciones de Salamana		3 ^ E	· • 9	* * -		~ ^	ಯಬ	* CX	-88	8 41	:::	1889 1889	* *	^ &	
32	Eugenio Puig Llisas	En la Administración subalterna de Hacienda de Villadamenta de Danodás		· *		- 9				^	17	'n	Marzo	1889	•	^	
252	Valentín Velasco Gebrecos	Enla Administración de Contribuciones de Valladolid.		88	. 	^ 28			<u>.</u>	≈		4	Marzo	1889	•	^	
60 27	Julio Martinez Fuentes	Carballo	Coruña	36		^ ^			* F	4-	119	12	Marzo Marzo	1889 1879	^ ^	^ *	
\$ 55 S	Conception Claver Santano.	En la Administracion de Contribuciones de Caceres	Baleares	332		201 201 201			10	11	14	16 12		1889 1889	* *		
8.8 5.6 7.0	Hrique Vicente y Echauri	En la Direccion de Fropiedaces		3 6		•			· ~		23	12	Abril	1889	^	•	
258 259	Francisco Biosca Querol Francisco Riaño y Ureña	lorôn	Tarragona	52.53					280	က်ထ	828	1; 1; 1;	MayoJunio	1889 1889	^ ^	^ ^	
98	Juan José Mesa Minent.	En la Administración subalterna de Hacienda de Mahón. Intermenta de los desechos de consumos en Mélece.	Baleares	3 65		% <u>.</u>			4-	♠ ഩ	♠ 69	88	Junio	1889 1889	^^	**	
1888	Litatio Solier y mais	Interventor us los ustecnos de consumes en managamente la Inspección de Hacienda de Soria		34	. m	^ 82			<u> </u>	<u> </u>	ഹ	36	Septiembre.	1889	^	•	
284	Padro Sierra Calata vud	Caba)En la Investigación de Hacienda de Cáceres	Santander	변 경		33.7 23.7				 4∙ co c	o 4€	9 2;	Diciembre	1880	^ ^	^ ^ /	
288 288 288	Salustiano del Mazó y F. Lamaña. Francisco Francés y Francés	En la Administración de Contribuciones de Palencia. En la Administración de Propiedades de Jaén		94 88	73 4	^ ^	- A A		* =	<u>~~~</u>	27.5	4°:	Marzo	1890			
267	Rafael Esbry y Sanchez	En la Administración central de Contribuciones de Puerto Rico	Badajoz	33	4	4				က	14	930	Mayo	1890	^	*	
3 %	Automodes Ortiz Sustan	STATES OF TRACES	Malaga	83 45		10			01		ଛ ଛ	119	Junio	0681	^ ^	* *	
325	Ramón Bubírán López. Tran A bancara Jiménez	En la Administración per Propiedades de Logroño. En la Administración de Hacienda de Badaioz	Logroño Badajoz	834		13 E		^ ^		~~	61 87	 8	Agosto	1890	^ ^	• • ·	
27.2 27.2 27.2 27.2	aría	la Administración de Contribuciones de la Administración de Hacienda de Tarra	Huesca Tarracona	13%		*4			21 4		ග සූ (13	Septiembre	1830	A A :	^ ^ /	
27.52 47.52	Roman Monreal Mochales José Toribio de Torres y Andúiar		Cuenca	288		2 4			4 EI		72.2	910	Septiembre.	1890	A A 1	\	
875 575 575 575 575 575 575 575 575 575	: :	En la id. id. de Pontevedra.		84:	~2;	2re			13.4		α	300	Septiembre Octubre	1890 1890			
2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	Tomás Piqueres Andreu. Ramás Madailuce Ballesteros	En la Administración de Concinuciones de managa En la Administración de Hacienda de Tarragona En la Administración subalterna de Hacienda de		#4		. د کی				4 ,	≈ ,	∞ 0	:	1890	* 1	^ ^	
282	Joaquín Goróstegui CampuzanoArturo Carbonell y Folch	stalla la Administración de Hacienda d la Administración de Propiedade	Alava Avila Tarragona	8448		2588 2588				 	121 10 9	0.11.0 0.00	Octubre Octubre Octubre	1890 1890 1890	~ ^ ^		
60%	Transco	i ha bireccion de la benda		- 3	-	• •	•	•				1		,	;		

MINISTERIO DE

Dirección genegl

Resumen de las defunciones y nacimientos ocurridos en las capi

Número de orden	CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA	Alava (Vitoria). 30.701 habitantes.	Albacete 21.282 habitantes.	Alicante 48.952 habitantes.	Almería 46.604 habitantes.	Avila 11.885 habitantes.	Badajoz 31.246 habitantes.	Baleares (Palma) 63.940 habitantes.	Barcelona 	Burgos 81.741 habitantes.	Caceres — 18.617 habitantes.	Cádiz 69.382 habitantes.	Canarias (S.t. Cruz Tenerife) 38.419 habitantes.	Castellón 29.966 habitantes.	Ciudad Real 14.769 habitantes.	Córdoba 58 804 habitantes.	Coruña 87.251 habitantes.	Cuenca 10.505 habitantes.	Gerona 15.784 habitantes.	Granada 75.900 habitantes.	Guadalajara 10.944 habitantes.	Guipúrcoa (San Sebastián). 95.975 habitentes.	2.626 habitantes.
2 T	Nomenciatura internacional abreviada Siebre tifoidea (tifus abdominal)	2.88 	3	2 1 3 1 3 1 4 5 5 2 2 3 14 5 5 2 2 3 4 19 3	10 2 2 22 3 1 3 10 6 6 9 9 6 7 6 5 2 3 16 3 3 3 3 3 22 2 3 3 3 9	1	1	6	555 1 4 9 3 9 5 5 13 113 26 10 5 27 51 118 133 24 67 19 12 54 39 7 12 19 1 6 1 3 2 19 1 6 1 3 2 1 9	1	3 2 3 3 2 1 1 1 1 1 3 3 3 3 1 2 1 1 1 1	6	<pre></pre>	3 1 1 2 9 2 1 3 3 1 1 3 3 3 3 3 3 3 3 3	3 1 3 1 1 3 3 3 3 3 3 3 3 3	2 2 2 3 3 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4	27 1 3 1 4 7 13 1 3 6 7 10 10 5 2 14 1 3 4 1 1 3 1 3 1 3 1 1 1 1 1 1 1 1	3 1 1 2 7 2 1 4 1 1 1 1 2	1 1 5 1 2 2 6 9 1 1 2 3 3 , , , , , , , , , , , , , , , , ,	3 3 51 2 22 4 22 5 8 15 7 8 1 4 22 3 1 3 1 3 2 3 1 3 1 3 1 3 1 3 1 3 1 3 1 3 1 3 1 3 4 3 4 3 4 3 4 4 4 5 5 6 7 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8	1	2 1 1 1 3 1 3 1 4 2 5 2 1 3 * 1 4 2 5 2 1 3 * * * * * * * * * * * * * * * * *	980 et 1
	Totales	4 8	53	88	158	29	47	102	905	73	31	168	49	55	35	76 	159	35	43	235	21	58	54 35
£	roporción por 1.000 de mortalidad mensual en cada capital	1'56	2'48	1'79	3,39	2'44	1:50	1.29	1'67	2:29	2 26	2'42	1-27	1'86	2:36	1.30	4.26	3,33	2'72	3,08	1:91	1'61	2.52
	NACIMIENTOS	4 2 79 9	1 1 52 4 ——————————————————————————————————) 101 9) 134 16 ———————————————————————————————————	, 27 ,	1 2 53 12 —) 135 7	88 1 979 67 	59 4 ———————————————————————————————————	32 1 	11 5 104 25	58 6 6	86 7	2 32 5	6 1 133 23	12 3 108 22	23 	40 2 42	12 , 145 34	3 , 21 3 ——————————————————————————————————	9 1 84 11	8 62 8 78
P	roporción por 1.000 de natalidad mon- sual en cada capital, excluídos los na- cidos muertos	2.86	2:63	2'24	3.51	2:27	2.08	2.22	1.135		2'42				2:50	2 677			2.66		2.19	2.64	3.27

A GOBERNACION

e_{al} de Sanidad.

i es de provincia de España durante el mes de Octubre de 1902.

le	ae p							1	s ac	Occu		e 13																
12.636 habitantes.	Jacku 26.434 habitantes.	León 15,489 habitantes.	Lérida 21.352 habitantes.	Logrofio 19.237 habitantes.	Lugo 26.959 habitantes.	Madrid 527.027 habitantes	Malaga 191.063 habitantes	Murcia 111.693 habitantes	Navarra (Pamplona). 28.648 habitantes.	Orense 15.248 habitantes.	Oviedo 45.889 habitantes.	Falencia 	Pontevedra 20.495 habitantes.	Salamanca ———————————————————————————————————	Santant et	Begovia 14.658 habitantes.	Sevilla 147.555 habitantes	Soria 7.296 habitantes.	Tarragona 26.281 habitantes.	Teruel 9.598 habitantes.	Tolede	Valencia 213.550habitantes	Valladolid 68.789 habitantes.	Vircaya (Bilbao). 83.213 habitantes.	Zamora 16.291 habitantes.	Karagora 99.118 habitantes	TOTALES GENERALES de enfermedades, defunciones y na-cimientos.	Número de orden.
) } 4	3	1	1 ,	2 * * * * *	13 *	6 6	22 3 13	> > >	* * *	2 ,	1	3) 	5	1 *	20	>	> >	1	1	,	1 *	. 6	,) »	212 7 26 192	1 2 3 4
, , , ,	> > > >	» »	> > > >	» »	» »	5 2 3 9 12)	10 1 7 1	> > > >	2 > > >	> > >) ;	> > > >)))]	> > >	> > > >	2 3 4 1	. >	» •	> > >	1	2 * * * 1	4	2 2 3 3 3 4 1 1 2	*	» »	38 8 15 49 33	5 6 7 8 9
1	13	» 4	6	4 1	3 4 1 2	11 101 7 31	1 2 27 2 7	7 6 2	5 1) 1 •	3 10 10 4	3	>	>	1 0	3	>	> > > >	1 2	2	5	9	1 '	2 2	1		3 53 600 95	10 11 12 13 14 15
1 3 4 1	3 2 5 4 5	2 1 4 3) 1 *	1 2 3 1		8 56 65 71 53 46	11 19 29 37	11 3 17	1 6	1 2	5 7 6 3	1 :	*	. 8	3 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	2 1 1	43 43	* 2	» 1 7 4)	2	34	15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 1	16	1 1	11	208 310 563	
1 4 3	7 3 10	5 6 1 4	2	2 2 2 1 3	3 18	31 81 4 5	1 12 8 4	15 11	3 3 5 1	* 2	3 * 6	2 2	i	t	12 15 15	*	10 20 13 19	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	1 3 2	3	3	45)				3 115 365 365 3 250 1 131	23 24 25
1 1	> > >	3 3 2 3	» »	2	1	56 5 10 24	21 3 6 1	7 4 2 1 5) * * 1	» 2 ,	1 1 * * * * * * * * * * * * * * * * * *	2 ,	» » »	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	4 1 6 1	2 3	6 3 1 2	1 *	2 > 2	2 .	6 * 2 * 1	38 1 2 8	14 1 3	6 1 1	5 > 3) 1 1 1	264 60 69 89	27 28 29 30
	,	> >	> >	> >	*	3 11 »		1 3	> >	> >	1	> >	1	1	2	» »	1	2	> > >	,) > >	3 2	1 3 4 *	* 1	1 1		10 3 41 3 15 3	3 2 33
1	9 * * 8	• • •	» »	10) 1	21 8 3 7 177	1	5 1 6 17	5 1 • •	1 * * * 7	4	1 1	» » »	8 4 * *	5 1 * 4 9))))	17 4 • 2 15	» 1 • 9	1 * * *	* 1 * * * 6	2 1 •	18 1 1 9 38	10 3 5 12	12 4 2 2 14	6 * * *	14 * 2 * 32	258 3 95 3 15 3 60 3 675 3	35 36 37 38
54 35	71	 51	2 ——— 30	1 ——— 45	» ——— 59	15 ————————————————————————————————————	301	1 ————————————————————————————————————			22 ———————————————————————————————————	46	* 34	79	137	1 	>	»	>	»	3	>	5	8	3	12	98 4	
12 277	2:68	3.29	1'40	2:33	2.18	1.86	2'29	2:35	1.81	2'49	2.15	2.85	1.65	3.56	2:50	1.84	355 	20	33 ——— 1'25	22 2:30	55 —— 2 :35	380	2:42	229	3 00	1690		
				<u></u>		-													- ~0	~ 50	~ 40		. 20	Z- 10	3 00	1 90	-	
8 1 32 27 8 4	» 92	4 2 59	> > 19	> 56	2 > 69	69 18 1.109	12 1 298	2 > 260	1 • 70	42	18 4 126	5 > 34	5 2 56) 1 67	8 2 156	> > 43	25 8 320	> 20	1 47	>	1 > 37	10 > 506	1 3 170	19 3 243	1	3 > 229	349 58 6.776	
78 32	94	- 9 - 74	23	63		271	42 353	270	72		12	6 	9 	12 	32 ————————————————————————————————————	49	432	2 22	5 53	32	9 47	25 541	193	39	13 58	35	944 8.127	
7 45	3'55	4'39	1.07	3:27	2'74	2:61	2'59	2:39	2:82	3:27	3,00	2'48	3'17	3.56	3'43	3'34	2.70	3'01	1.97	3:35	1,96	2'48	2:79	2:38		2'66	>	
1						!				<u>'</u>							1			!							1	

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Diputación provincial de Santander.

Convocatoria.

Debiendo proveerse una plaza de Médico del Hospital provincial de San Rafael, auxiliar de la Sección de Cirugía, dotada con 2.200 pesetas de sueldo anual, esta Corporación, en sesión de 10 del corriente, ha acordado publicar concurso por término de treinta días, á fin de que los que se consideren en condiciones legalee para obtenerla puedan dirigir sus solicitudes al Sr. Presidente, acompañadas de los justificantes que acrediten sus méritos y servicios.

acrediten sus méritos y servicios. Santander 11 de Noviembre de 1902.—El Presidente, Higinio A. de Celis.=P. A., el Diputado Secretario, Ramiro Pérez. 6181-M

Comisión provincial de Zaragoza.

Por acuerdo de esta Corporación se saca á pública subasta el suministro de los artículos de consumo que se expresarán, ó los que se necesiten, en más ó menos cantidad, para el Hospital y Hospicio-Inclusa de esta ciudad, durante el año 1903, bajo los pliegos de condiciones aprobados que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación, y contra los cuales no se ha presentado ninguna reclamación durante el plazo de diez días en que ban estado de manifiesto, según previene el art. 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

			Precio máximo admisible como tipo.	e que se fija	5 por 100 de su importe
ATÍCULOS QUE SE SUBASTAN	CANTIDADES QUI	E SE PIDEN	UNIDAD	Pesetas.	Pesetas.
larina { 2.a	Kilogramos. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Occenas Kilogramos. Gallinas. Litros. Kilogramos Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Metros. Idem. Idem. Metros. Idem. Metros. Idem.	65.150 94 000 95 500 37.650 9.220 25 470 10.925 18.740 152.000 720 8.500 6.600 120 000 170 000 4.500 2.925 2.808 2.500 700	Kilogramo. 100 kilogramos. Idem. Kilogramo Idem. Idem. Idem. 100 kilogramos. Una gallina. Litro. Kilogramo 100 kilogramos. Una gallina. Litro. Kilogramo. 1010 kilogramos. Idem. Un metro Idem. Un par Idem. Un metro.	1'80 37 35 0'45 1'52 0'40 2'15 1'30 11 4 1'25 0'80 6'50 1'10 0'90 1	5.864 1.739 1.672 848 240 509'4 1.174'4 1.218'1 836 144 531'2 344 360 552'5 247'5 131'6 140'4 125 227'5

La subasta se celebrará á las once de la mañana del día 27 de Diciembre próximo, en el palacio de la Diputación, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil ó Diputado provincial en quien delegue su representación.

La subasta será á la baja de los tipos mencionados, siendo el tanto por lo menos un céntimo de peseta, sin admitirse fracción alguna.

Para presentarse como licitador será condición precisa consignar previamente en la Depositaría de la Diputación la cantidad que determina la última casilla, equivalente al 5 por 100 del importe del artículo, debiendo los rematantes ampliarla hasta el 10 por 100 en concepto de fianza definitiva.

Cualquier licitador podrá hacer proposición para uno solo o para varios de los artículos que son objeto de la subasta.

A esta podrán concurrir los interesados por sí, o representados por otra persona con poder declarado bastante por el Letrado del Colegio de esta ciudad D. Paulino Navarro.

Los pagos se harán después de los noventa días, contados desde el 1.º del mes siguiente al en que se hubiese suministrado el género.

Las proposiciones deberán extenderse en papel sellado de una peseta, ajustadas al modelo que se inserta á continuación, y entregadas, juntamente con la cédula de licitador y resguardo del depósito provisional, en sobre cerrado, al señor Presidente, durante el plazo de media hora en que estará abierta la licitación.

Si resultaren dos 6 más proposiciones iguales, siendo las más beneficiosas, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquella cuyo pliego tenga el número más bajo.

Los rematantes podrán ser obligados á continuar el suministro de los respectivos artículos, en las mismas condiciones en que se haga la adjudicación, por un plazo que no excederá de un mes, si, llegado el día 31 de Diciembre, no hubiese sido rematado en subasta el abastecimiento de iguales géneros para el año siguiente.

Zaragoza 25 de Noviembre de 1902.—El Vicepresidente accidental, Gerardo López.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario, José Vidal.

Modelo de proposición.

D., vecino de, habitante en la, núm., enterado del anuncio inserto en el Boletta oficial de la provincia y del pliego de condiciones para la subasta de (aquí se expresará el artículo ó artículos que desse contratar) ó los que se necesiten en el Hospital y Hospicio-Inclusa de esta ciudad durante el año 1903, se compromete á entregar el expresado artículo, sujetándose en todo á dichas condiciones, por la cantidad de (en letra y en pesetas ó céntimos de peseta sin fracción de céntimo) el kilogramo ó el litro ó unidad, etc.

Acompaña á esta proposición la cédula personal y el documento que acredita haber constituído el depósito provisional.

(Fecha y firma del interesado).

Condiciones especiales para el suministro de la carne de carnero.

- 1.ª La carne será de carnero, excluyendo las ovejas, castrones y moruecos, y de aquéllos los que padezcan alguna entermedad contagiosa, por leve que sea; respecto á gordura, han de tener más de medio riñón cubierto de sebo.
- 2.ª Para todos los efectos de la matanza, peso y demás circunstancias necesarias al buen servicio, se sujetará el contratista á los reglamentos y disposiciones del Macelo públi, co, siendo de su cuenta el proveerse de los requistos que se exijan por el Ayuntamiento á los abastecedores de carnes, con objeto de suministrarla en buenas condiciones á los establecimientos de Beneficencia.
- 3.ª Queda el rematante dispensado de conducir la carne y menudos desde el Macelo al Hospital, cuyo servicio correrá á cargo del Asilo.
- 4.ª Los menudos de las reses que sacrifique el contratis, ta para los establecimientos quedarán á beneficio de éstos:

consisten, en la cabe «a, patas, libianes, hígados, bazo, sangre, morcal, mano, madejas de intestinos, cabos incluso el recto, tela, entresijo, telas y cola con la piel de ésta, desde el cuarto nudo para arriba, sin que por esto tenga ningún derecho á reclamar más que el valor de lo que pese la canal, con deducción de 175 gramos de corriente.

5.ª Si durante el tiempo que rija la contrata faltare el todo ó parte de la carne necesaria para el consumo de los Asilos por no entregarla el contratista, avisado que sea por el Administrador, la comprará éste, disponiendo de la fianza de aquél, en las tablas de la ciudad ó en donde más conviniere, sin que tenga derecho á reclamar la diferencia de menos coste, y debiendo abonar lo que exceda sobre el precio de contrata.

6.ª En el caso de responsabilidad del contratista por incumplimiento de su compromiso, la Diputación dispondrá de la fianze, y de no efectuarlo así, queda en libertad y con derecho suficiente la Diputación para declarar rescindido el contrato, y el contratista sujeto á responder de todos los perjuicios que pudiesen irrogarse con la fianza y demás bienes del rematante.

7.ª Los carneros para el consumo de los establecimientos se sacrificarán en el Macelo público.

8.º Si los establecimientos tuviesen ó adquiriesen ganados por vía de limosna, tendrán derecho á que se maten en los días y manera que la Diputación crea conveniente, en cuyo caso sólo deberá entregar el contratista las re es que se le pidan ó hiciesen falta para completar el abasto.

9.ª Los establecimientos pagarán el importe ordinario indirecto de consumos con arreglo á la tarifa y cuantas contribuciones y arbitrios se detallan por adeudo de carne, y sólo será de cuenta del contratista lo que en su caso pudiera exigírsele por industrial como tal contratista.

10. Este contrato se hace á todo riesgo y ventura, no pudiendo, por tanto, el rematante intentar reclamaciones por escasez de hierbas, mortandad de ganados, alto precio de aquéllos á éste, mayor ó menor consumo en los establecimientos ni por otro concepto.

11. Será de cuenta del rematante el pago de anuncios y derechos de testificata, papel sellado y demás gastos, incluso el de la primera copia de la escritura, que entregará el Administrador.

12. Hecho el depósito, se procederá al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Co diciones especiales para el suministro de las harinas.

- 1.ª La harina deberá ser de trigo, de fuerza y blancura bastante para producir buen pan é igual á las muestras que estarán de manifiesto en la Administración del establecimiento.
- 2.ª El Administrador pasará cada mes al rematante una nota de la harina que se necesite para el siguiente, y será puesta en los almacenes del Hospicio provincial por cuenta del rematante; pero avisando su ingreso en el fielato ó puerta por donde la introduzca, para que el Administrador haga el pago del impuesto de consumos.
- 3.a Las entregas se harán en la proporción de 50 por 100 de primera y lo mismo de segunda ó sea la mitad de cada una.
- 4.ª El Administrador del establecimiento desechará como inadmisible la harina que no sea de recibo ó no reuna las condiciones previstas en el pacto 1.º de este pliego.
- 5.ª Si por cualquier concepto, durante el tiempo que rija la contrata, faltare el todo ó parte del artículo necesario para el consumo de los establecimientos por no entregarlo á tiempo el contratista, avisado que sea por el Administrador, los comprará este señor, disponiendo de la fianza de aquél, en la ciudad ó donde más conviniere, sin que el contratista tenga opción á rsclamar por exceso ó menor precio de compra al en que se le abone por el presente contrato.
- 6.ª Para responder á lo que preceptúa la condición anterior ó á cualquiera otra responsabilidad en que el contratista pudiera incurrir, la Diputación podrá disponer de la fianza definitiva, que el contratista deberá tener en la Caja de la Díputación, y que será equivalente al 10 por 100 del importe total del artículo subastado, en consonancia con lo dispuesto

en el párrafo primero del art. 12 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por considerarse suficientemente garantido con arreglo á las condiciones de este pliego. El rematante habra de completar dicha fianza en el término de diez días, siempre que se extraiga alguna parte de ella. Este depósito no será devuelto al contratista hasta terminar el contrato.

7.2 El contrato se hará á todo riesgo y ventura, no pudiendo el rematante reclamar aumento de precio porque lo tenga el artículo subastado ni por otro concepto, siendo de cuenta del rematante el pago de lo que se le impusiere como arbitrio ó en otra forma, y el establecimiento satisfará el importe de consumos que se exigiese al introducir la harina en la población, según se expresa en la condición 2.2

8.ª Será de cuenta del rematante el pago de anuncios, escrituras y demás gastos que ocasione la subasta.

9.ª Hecho el depósito, se procederá al otorgamiento de la correspondiente escritura. 202—8

Recaudación ejecutiva de Hacienda de la zona de Gerona.

D. Francisco Baulida y Vilá, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda.

Hago saber que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución territorial correspondiente á atrasos y tercer trimestre de 1902 figura D. Lorenzo Puigrech, sin que conste á esta Agencia ejecutiva tenga en esta localidad quien le represente, ni que á pesar de las gestiones y diligencias practicadas se haya podido obtener noticia de su paradero; por todo lo cual se expone el presente edicto para que pueda llegar en conocimiento de los mismos que con fecha 20 de Noviembre actual he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro insursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluídos en la anterior relacien.

Notifiquese à los mismos esta providencia, à fin de que puedan satisfacer sus déditos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Así, pues, debo advertir al expresado deudor, herederos, causa habientes ó acreedores hipotecarios, en su caso, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias y notificaciones en la forma prevenida en casos análogos; fijándolos en el paraje de costumbre de la Casa Consistorial de esta villa; advirtiéndoles también que la oficina recaudatoria está situada en la calle del Progreso, 12, Gerona.

Y á fin de que no puedan alegar ignorancia y surtan todos los efectos legales, inclusas las citaciones para la firma de las escrituras de ventas respectivas de fincas, previos los edictos anunciando las subastas, que se insertarán además en el Boletto oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, lo firmo en Cervera á 21 de Noviembre de 1902.—El Agente, Francisco Baulida.

D. Francisco Baulida y Vilá, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda.

Hago saber que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de la contribución urbana correspondiente á atrasos y cuarto trimestre de 1901 figura D. Juan Barrasetas, sin que conste á esta Agencia ejecutiva tenga en esta localidad quien le represente, ni que à pesar de las gestiones y diligencias practicadas se haya podido obtener noticia de su paradero; por todo lo cual se expone el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento del mismo que con fecha de ayer he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluídos en la anterior relación.

Notifiquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Así, pues, debo advertir á los expresados deudores, herederos ó causa habientes que en lo sucesivo se continuarán las diligencias y notificaciones en la forma prevenida en casos análogos, fijándolas en el paraje de costumbre de la Casa Consistorial de esta ciudad; advirtiéndoles también que la oficina recaudatoria está situada en la calle del Progreso, número 12, Gerona.

Y a fin de que no puedan alegar ignerancia y surtan todos los efectos legales, inclusas las citaciones para la firma de las escrituras de venta respectivas de fincas, previos los edictos anunciando las subastas, que se insertarán además en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, lo firmo en Gerona á 22 de Noviembre de 1902.—Francisco Baulida.

6166—M

Distrito universitarió de Santiago.

Tribunal de eposiciones à la Escuela completa de niños del Ayuntamiento de Sober, en la provincia de Lugo, dotada cen el sueldo anual de 825 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 del reglamento de 11 de Agosto de 1901, se convoca para la hora de quince (tres de la tarde) del día 12 de Enero próximo, en el aula núm. 2 del Instituto general y técnico de Lugo, á los señores opositores admitidos, para dar principio á los ejercicios.

Los opositores que no se presenten puntualmente á dicho acto, ú otro alguno de los sucesivos, quedarán excluídos de los mismos, con arreglo y en la forma que dispone el artículo 14 del citado reglamento, y de conformidad con lo prescrito en el art. 22, estará á su disposición en la Secretaría del expresado Instituto general y técnico, desde el día 4 del propio Enerc, y hora de diez á catorce, hasta el 12, el cuestionario formado por el Tribunal.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesa-

dos y demás efectos.

Lugo 26 de Noviembre de 1902.—El Presidente, Valentín Portabales. 6167—M

 $Q_{\mathbf{0}}$ Distrite universitarie

ntes al concurso de ascenso anunciado en la «Gaceta de Madrid» de 11 de Abril ultimo para proveer las Escuelas elementales de niños, dotadas con el haber anual

6.7 6.7	
4	
6 -3	
67	
	ń
	ta
ŝ	Se
	90
	de 1.100 pesetas.
	5
	7
	ခု
	•
ļ	
2	
i	
}	
\$	
}	
2 - 50	
Š	
41	
g g	
שייים מיים	
שייים מיים	
שלילים שליים ליבלים	
a apprint program	
שלילים שליים ליבלים	
a apprint program	
a apprint program	
and the despite patrices and	
and the despite patrices and	
and the despite patrices and	
a apprint program	

		ı	
	NEW NEW		
	CIO	, contraction of	***************************************
	OBSERVACIONES		
	OBSE		
=	• व • वि		
		.	
	dotación -	Pesetas.	
	DOT	Pes	
1	1 200		al. a. b. Andalucía. una. o. o. de Osuna de Canlúcar. de Sanlúcar. de Sanlúcar. de Sanlúcar. de Sanlúcar. de Sanlúcar. de Sanlícar.
	LA		na
	ESCUELA PARA	4	Mérida. Fregenal. Guadalcanal Constantina. Fuentes de Andalucía. Fuenteovejuna. Villaviciosa. Torrecampo. Pruna. Auxiliaría de la Escue superior de Osuna. Auxiliaría de Sanlúcan
	ES	2 ALOS	Mérida Fregenal Guadalcanal Constantina. Fuenteovejun Villaviciosa. Torrecampo Pruna Auxiliaría de
	-		Mérida Fregen Guadal Guadal Gonsta Consta Fuente Fuente Pruna Benam Auxili Auxili Auxilii
ن ا	j (Días.	85520 cc 1 8581853 * 1 848 cc 2 cc 8512 0 0 4 2 cc 8 2 2 2 1 1 1 1 1 1 2 2 4 2 8 2 2 2 1 1 1 1 2 2 8 1 8 1 1 1 1 2 1 8 1 8
Años de servicios en propiedad.	En el Magisterio	Meses.	######################################
prop	le u		
os en	A	Años.	828818888188881 8411899
rvici	uela Heita.	Dias.	8825612882119 * 40 882811 8-686428 6811111111111111111111111111111111111
de se	Tiempo en la Escuela desde la cual se solitita	Meses.	4000001144400000 0400 *I O1000000 **01.*00000000000000000000000000
Años	mpo er		
	Tie	Años.	### ##################################
	ILO OSEE		Elemental Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem
	TÍTULO QUE POSEE		Elemental. Superior. Idem Superior. Idem
1 9	LEGAL QUE SE LE RECONOCE	Реветав.	්සු සිට
	QUB REC	Pe	
	O. IAN	ıß.	
RITEL	SUELTO QUE DISFRUTAN	Pesetas.	සිපිපිපිසිසි සිසි සිසි සිසි සිසි සිසි ස
	Ā		
	NA NA		ulas. ulas. itrevi.
	SSCUELAS Debempenan		Peñalsordo. Los Balbases Ibaharando Galaroza. Nacimiento Parauta. Exper. Sahagún. Añora. Montsan Bautista. San Martín del Río Espera. San Martín del Río Bapera. Santiuste de San Jua Bautista. Abella de la Conca. Membrio. Piorna. Eslida. Belver de Cinca. Instinción. Agüero. Piorna. Eslida. Belver de Cinca. Instinción. Agüero. Fibar (Auxiliar) Montalban. Mancilla de las Mulas. Trajillo. Jaraicejo. Geanontín. Magacela. Valverde de Mérida. Charilla. Somontín. Magacela. Valverde de Mérida. Charilla. Cirat. Ludiente. Ludiente. Ludiente. Ludiente. Talmargen.
	ESCUELAS		inalsordo s Balbases. a hernando laroza cimiento lora listeo listeo listeo listeo listeo litanco linda e la Cino stinción liver de Cino stinción lida e la Ser stinción lida e la Ser stinción stinción lida e la Ser stinción stinción lida e la Ser stinción stinción stincion lida e la Ser stinción stincion st
	± 100 € 100		Peñalsordo Los Balbases Los Balbases Ibabernando Galaroza Barauta Eleparata Eleparata Añora Montsin Galistac Galistac Galistac Bartista Bartista Bartista Abella de la Conca Membrio Piorna Eslida Balver de Cinca Instinción Agüero Fibar (Auxiliar) Montalban Mancilla de las Mulas. Trujillo Jaraicejo Gea. Cabeza la Vaca Somontin Magacela Valverda de Mérida Charilla Cirat Ludiente Humanes Galistac Galeza Somontin Magarabuena Riudarenas Ludiente Humanes Gelves Galosa Almargen Tagarabuena Riudarenas Valle de la Serena Belmasal Belmasal Zarza Capilla Villaviudas Vallaviudas
		<u> </u>	ATHORA WASOOMA ATHORA THURS SAN SAN SAN SAN SAN SAN SAN SAN SAN SA
	-		
			Z. Z
	8 2		Gómez Merino Saldaña Gutiérrez Mellá y Frutos tilla y Romero sachiller y Quesada perez Salinas. Gutilen y Moreno. Millan y Abha. Serras y Bartado. Georasles Olmos sator y Gabrarán. Arealas y González Arealas y Romero Alcalá Tirado. loros y García. Arealas y Beltrán. Pardiña y Beltrán. Pardiña y Durán. Pardiña y Durán. Pardiña y Durán. Pardiña y Durán. Pardiña y Beltrán. Sach y Más. Arealas y Gonzalez Amán y Beltrán. Pardiña y Durán. Pardiña y Larez Gastro y Pèrez. Gastro y Pèrez. Gastro y Pèrez. Arealas y García. Anaín y Beltrán. Pardiña y Durán. Pardiña y Durán. Pardiña y Durán. Pardiña y Beltrán. Santurino y Rues. Orastro y Rera. Arealas y García. Anaín y Beltrán. Serrano Guzmán. Bodriguez Alvarán. Solor Forna. Chamizo Gaspar. 1 Ballester Soler. Sez Iñguez. 1 Ballester Soler. Sez Iñguez y Morán. y Rico. Pericot y Jordá. Santurin Aldina. Rodriguez y Morán. y Rico. Pericot y Ganteno. Vazquez. a Gruz Rupérez y Palomar.
	X		iderez. to t
	ASPIRANTE		Surique Gómez Merino. Lorenzo Saldaña Gutiér Enrique Meliá y Frutos Luis Castilla, y Romero Suriaco Bachiller y Que Giundo Perez Saluas. Pematrie Guiller y Mor- Primo Primero Biance. Ile-fonce Millan v Alba Vicente Corres y Harta Vicente Corres y Harta Jush B. Sach y Más Primo de la Torre y Gór Antonio Arcales y Rom Vicate Alcalá Tirado. Juan Gilleros y García. Luciano Ingelmo Gonzá Antonio Arcales y Rom Vicate Alcalá Tirado. Juan Cilleros y García. Luciano Ingelmo Gonzá Antonio Anán y Beltrá Mariano Castro y Pérez Cópriano Castro y Rere Oppriano Castro y Rere Mariano Barcía Ress Juan García Rass Jerancisco Soler Forna Antonio Chamizo Gaspa Sallordo Bodríguez Cord- Juan López Iniguez Jerancisco León y Blance Mariano Chamizo Gaspa Salvador Pericot y Jordá Juan Berrero Freseno Jalondo Pericot y Jordá Juan Hernin Aldina. Jerancisco León y Blance Mariano Sanza y Muñoz Sacual Altemir Aldina. Jerancisco León y Gonteno osé Navarro Moscoso Jego Lancineda Osorio. Jegual Carcó y Navarro
	SP1		Smez ldani ella y lla y la lla y lla y lla y la lla y lla y la y lla y la
	• 4		ue GG ue GG ue GG ue GG ue GG Gastil
			Enrique Gómez Merino. Lorenzo Saldaña Gutiferez Luis Castilla y Frutos Luis Castilla y Romero Ciriaco Bachiller y Quesada Feduardo Pérez Salnas Feduardo Pérez Salnas Fridando Pérez Salnas Primo Prinsen Biance. Id-fonco Millan y Alba. Vicenic Cortes y Hartado Darziga Pérez Romero. Salviaco Genzalea Olmos Losé Salvaror y Gabraran. E. Fael de Vecas y González Chillo Herranz y Miguel. Luciano Ingelmo González Antonio Areales y Romero Juan B. Sach y Más. Luciano Ingelmo González Antonio Areales y Romero Juan Gildros y García. Luciano Ingelmo González Antonio Amán y Beltrán. Mariano Castro y Férez Lipez de Veges y Chapero Mariano Pardiña y Durán. Juan Hernández Alés Cipriano Castro y Ferez Lipez de Veges y Chapero Mariano Ballester Soler Juan García Raes Juan García Raes Francisco Serrano Guzmas Reimundo Rodríguez Cordón Pablo Contreras Bermídez Francisco Soler Forna Benjamín Ballester Soler Juan Gómez del Rosal Juan López Iñiguez Antonio Chamizo Grapa Francisco León y Blanco Manuel Gómez del Rosal Juan Ferrero Fresno Salvador Pericot y Jordá, Busedor Pericot y Jordá, Busedor Pericot y Jordá, Busedo Solar Forna José Navarro Moscoso Manuel Alfamir Aldina José Navarro Moscoso José Caro Vazquez Juan de la Cruz Ruperez y Palomar Miguel Carcía y Navarro Miguel Carcía y Navarro Miguel Carcía y Navarro
			GUENDA CHARLA HANGHARAN HANGHARAN HANGKAN
	Nú- mero	orden.	10004000000000000000000000000000000000
	ZH	6	A A WE WE IT IN ITS

		Marianta Company	PERSONAL PROPRIES.	
		ž.		
		ONE		
		ÛBSËRVACIONES		
		ER	ļ	
		ÔBS		
_		*	<u> </u>	
	OTACTÓN		letas.	, ————————————————————————————————————
	TOT		Pe	
		ONE		
1		JELA 1RA LE PROPONE		
		ESCUELA PARA SE LE PI		A
		ESC 1 QUE 81		
		O VI		
	T		i l	8 5 * 111588 gr818 4 8158 4 828 4 884 8 8 4 8 8 4 8 8 4 8 8 8 1 8 1 8
dad.		5 I	T I	
nroniedad		Magt	Meses.	5 5444405 055041964600 • 0566 061 • 010050000000 • 151005000000 • 1510050000000000
	TA HIC	En el	Años.	8
				
	Servicios	solicita	Dias.	c 8:::::588 4884-48488:: ▼ 5088 7::::35008::2512848481121164410081111-848865550088545
-	ရှ	Tiempo en la Escuela desde la cual se solicita.	Meses.	© 7444466 1100000004444446666 866111 * 2000@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@
2	Anos	empo e		
		Ti desc	Años.	
		ULO POSEE		Imperior
		TÍTULO QUE POSE		Elemental Elemental Elemental Elemental Elemental Idem Normal Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem
-		<u> </u>	$\frac{1}{1}$	
	LEGAL	QUE SE LE RECONOCE	Pesetas.	සිදු සිදු සිදු සිදු සිදු සිදු සිදු සිදු
	LEC	QUE :	Pes	
-			ij	
	Or Tarro	QUE QUE DISFRUTAN	Pesetas.	සිසිසිසිසිසිසිසිසිසිසිසිසිසිසිසිසිසිසි
	Č	DISH	F	
	,	Z		la Bi- la an Vi- sarros Sierra. Offal. Intiliar) Ixiliar) Ixiliar) Ique Ique Intiliar) Ique Intiliar) Ique Ique Intiliar) Ique Ique Intiliar) Ique Iqu
		SCUELAS		San Barro San Esta Ba
l		ESCUELAS		sales favila de ca favila de favila de favila de favila
				Carbajales Aldeadávila de la Rivera La Roca Bachí Calera de León. Villalba de los Barros Galdera de León. Villalba de los Barros Gandelario Candelario Hinojosa de San Vi- Candelario Hinojosa de San Vi- Candelario Candelario Candelario Hinojosa de San Vi- Candelario Carellana Lumpiaque Fracilana Luchente Pracilana Calzadilla de los Barros Vilalba Castilbianco Conforma Condenda Castilbianco Conforma Sot de Ferrer Fracila (Auxiliar) Ciudad Real (Auxiliar) Candera (Auxiliar) Carañén Con Benito (Auxiliar) Carañén Con Benito (Auxiliar) Carañén Ca
-		QUE		Carbajales Aldeadávila de la Ri- vera. La Roca Galera de León. Villalba de los Barros Gelsa. Candelario. Hinojosa de San Vi- Candelario. Hinojosa de San Vi- Cente Aldover. Esguavillas. Navas del Madroñal Brumete Aldover. Isona. Villalba. Morales del Vino Bascanó Bulbuente Arcallana. Luchente Lumpiaque Fuchente Lumpiaque Fuchente Lumpiaque Fuchente Castilblanco. Viboras. Vilalba. Navas del Madroñal Belmonte de Calatayud Viboras. Vilalba. Moraliar). Sot de Ferrer. Sot de Ferrer. Sot de Ferrer. Sot de Ferrer. Cogolludo. Viator. Sot de Ferrer. Belmonte de Calatayud Vilaluenga. Sot de Ferrer. Belmonte de Calatayud Vilaluenga. Sot de Ferrer. Sot de Ferrer. Sot de Ferrer. Cogolludo. Viatuenta de los Barros. Villaluenga. Bena (Auxiliar). Ciudad Real (Auxiliar). Grañón. Simat de Valldigna. Don Benito (Auxiliar). Rosal de la Frontera. Don Benito (Auxiliar). Carañón. Sonat de la Frontera. Don Benito (Auxiliar). Cervia. Villarta de los Montes Monachil. Priego (Auxiliar). Carlaguna. Bodonal de la Sierra. Buñuel. Villacera. Buñuel. Villacera. Buñuel. Arrabalede.

		•		
		阿		Sylvan Participation of the control
		ASPIRANTE		tfin. ingos.
		IR,		Horn Horn Horn Horn Horn Horn Horn Horn
		SP		neo y neo y Lebez y Le
		¥		Lorenzo Alonso Martín Gabino Gómez Hornigos. Diego Franco y García Luis Pérez Vilar. Arturo Ros y Luna. Simon Lópas Gosalves. Mariudo Racia Izquierdo Lorenzo García Izquierdo Ranuel Guarda y Sabasier Lorenzo García Izquierdo Ranuel Guarda y Sabasier Lorenzo García Izquierdo Ranuel Guarda y Barcos Manuel Guarda y Barcos Ranuel Guarda y Rancos Manuel Guarda y Marcos Manuel Hora Monsonis Ranco Marcía Quintana Lorenzo Vicente Criado Mariano Martín Cofrade y Amorolio Mariano Martín García Quintana Lorenzo Vicente Griado Mariano Berez Mayora Lorenzo Vicente Griado Mariano Martín Diaz y Fernandez Lorenzo Vicente Griado Mariano Marcía Jopez Lorenzo Vicente Griado Mariano Marcía Jopez Lorenzo Vicente Griado Mariano Marcía Villarroel Arsenio García Quintana Lorenzo Vicente Griado Mariano Marcía Villarroel Arsenio García Quintana Lorenzo Vicente Griado Mariano Marcía Villarroel Arsenio García Jopez Lorenzo Vicente Griado Mariano Marcía Villarroel Arsenio García Jopez Lorenzo Vicente Griado Mariano Marcía Villar Marcía Lerancisco Sanchez Aponte cose Valenzuela y Silva unino Moreno Diraz Paroliso Sanchez y Sanchez Padro Sanchez y Puerto Padro Sanchez y Puerto Padro Sanchez y Puerto Padro Marcíso Martínez y Martínez Aleniano Diaz Saraste Aleniacio Martínez y Martínez Aleniano Diaz Saraste Aleniacio Martínez y Martínez Aleniano Marcíso Marcíso y Rodríguez Aleniano Marcíso Marcíso y Marcís
				D. Lorenzo Alonso Martín Gabino Gómez Hormigos. Diego Franco y García Luis Petez Yilat. Arturo Roi y Luna Cosme Machuca y García Luis Petez Yilat. Arturo Roi y Luna Cosme Machuca y García Luciano Martínez y Nat. Simón Lópes Gosalves. Victor Jimónez la Fuente Lorenzo García Izquierdo José Solache y Fraile José Solache y Fraile José Solache y Fraile José Solache y Fraile Manuel Climaco Arroyo ga Adrián Remos Marco Refeban Barcelo Planella Gregorio Gil Barrios. Jones Remos Marco Refeban Barcelo Planella Gregorio Gil Barrios. Jonisio Sanchez Henández Henández Rigardo Dísz de Rábago Indalecio Zafora Yidal Manuel Grezo Pornández Adrián Remos Marco Refeban Barcelo Planella Gregorio Gil Barrios. Demetrio Plazas y Núïez Marnel Petez Mayon y Romero Bartino Dísz de Rábago Dionisio Sanchez Henández Rigardo Dísz de Rábago Dionisio Sanchez Lichana Lorenzo Vicente Critado Manuel Servano y Dominguez Renaicso Ropero Dísz. Gabriel Almédija Castillo Antonio García Lopez Lorenzo Vicente Critado Manuel Servano y Dominguez Araenio García Lopez Lorenzo Vicente Critado Manuel Servano y Dominguez Antonio Marcía Villarroel Gaspar López Beamilla Francisco Ropero Dísz. José Espejo Liébana Lorenzo Vicente Critado Manuel Servano y Dominguez Antonio Marcía Villaroel Gaspar López Beamilla Francisco Rojano Almana Rafael Solaner y Ripoll Antonio González del Puerto Just Gamina y Ortita Francisco Sánchez y Sachez Francisco Sánchez y Sachez Francisco Ontivero García Dosé Gratiérrez y Villaclara. Francisco Martínez y Martínez Prancisco Martínez y Martínez Prancisco Martínez y Martínez Paleriano Marcía Ularez Prancisco Martínez y Martínez Paleriano Marcía y Rodríguez Antonio Marcía y Marcía del Prancisco Martínez y Valeriano Dísz Saraste Antonio Marcía Villarda Antonio Marcía y Mortínez Antonio Marcía Ortívero García Prancisco Martínez y Martínez Paleriano Marcía Marcía y Martínez Paleriano Marcía Marcía y Marcía del García Prancisco Marcía y Marcía del García Prancisco Marcía y Marcía del García Prancisco Marcía y Mortía del Antonio Marcía Mar
				O VANDARABOUGHARMS AND
		Nú- m e r o de	orden.	558 66 66 66 66 66 66 66 66 66 66 66 66 66
i i		a	•	the state of the s

- A La Marie II. A A Marie II. A La A L		·
OBSERVACIONES		Por disfrutar el sueldo de 1.100 pesetas. Por no contar tres años en la categoría de 825 pesetas. Idem íd.
DOTACIÓN —	Posetas. ************************************	A A A
ESCUELA PARA LA QUE SE LE PROPONE	*******	* * *
rlo.	224cu 8342211cu 94cu cc 214cu 84u 2	A A A
n propiedad. En el Magisterlo. Meses Di	44000110 4041044104810880 00 **	A A &
mpo en la Escuela le la cual se solicita. Meses. Días. Años. Meses.		* * *
scuela solicita.	8284-188451131134°°°8-1283°°34°4	^ ^ ^
Affor de servic Tiempo en la Escuela desde la cual se solicita Años. Meses. Días.	o46611 * * *ITC∞∞∞∞44000000 0000	* * *
Tiempo desde la Años.	~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~	. 🛕 🛦
TÍTULO QUE POSEE	Normal Idem Idem Idem Idem Idem Superior Superior Superior Idem Idem Idem Idem Idem Idem Normal Superior Idem Idem Normal Superior Idem Idem Superior Idem Idem Normal Superior Idem	* * *
LEGAL QUE SE LE RECONOCE	88888888888888888888888888888888888888	n A A
BUELDO QUE DISFRUTAN	\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	* * *
ESCUELAS QUE ZÉSEMPEÑAN	Fustinans Navalmanzano Adeje Castilruiz. Andtijar (Auxiliar). Ronda (Auxiliar). Ronda (Auxiliar). Ronda (Auxiliar). Alabia. Serradilla. Alamillo. Alamillo. Madroffo. Madroffo. Madroffo. Madroffo. Cardenete. Villanueva de la Jara Guisando. Cardenete. Villanueva de la Jara Guisando. Cardenete. Villanueva de la Jara Guisando. Cardenete. Villanueva de la Jara Guisando. Cardenete. Villanueva de la Jara Guisando. Cardenete. Villanueva de la Jara Guisando. Cardenete. Villanueva de la Jara Guisando. Cardenete. Villanueva de la Jara Guisando. Cardenete. Cardenete.	* * *
ASPIRANTES	D. Natalio Utrai Jauregui Leopoldo Casero Sánchez Juan Villa Tejedera. Juan Santo de la Orden Pérez José Rernández de la Plata Miguel Cruz Cumplian. Antonio Gerrada y Ferris Gonzalo Vareza Y Ferris Gonzalo Vareza Y Ferris Grazalo Casa Rambaud Antonio García Merino Ricardo Soto y Bravo. Juan Echevarría Esparza. Felipe Gruz Crespo Vázquez. Román Matas y Rodríguez Basiliano Jara Sánchez Jesús Rasero Monsó. Vicente Cámara Antón José del Río Marcos. Arturo Igualada y Pastor Manuel Sánchez y Rodríguez. Emilio Ventura Aceña é Izuart José Cienfuego Gernandez Aguscín Romero y Escudere Luís Santillana y Santos. Pedro Riera y Valis.	D. Antonio Gutiérrez y Morales
Nr. mer o	133 133 133 133 134 135 135 135 135 135 135 135 135 135 135	, ^ A

térmiro de diez dies, contados desde la publicación del anuncio en la Gacera, comunicar á este Rectorado si aceptan ó no dichas Escuelas, y transcurrido que sea este para presentar las reclamaciones oportunas. tos, en el t los Maestros propuestos, crean perjudicados se con debiendo Lo que se hace público á los efectos reglamentarios, debiando principiarán á contarse los veinte días que á los interesados que se

Recandación de Contribuciones de Zaragoza.

No pudiendo verificar la recaudación á domicilic á los contribuyentes por el concepto de préstamos hipotecarios del año actual que á continuación se relacionan, porque, á pesar de figurar come vecinos de Zaragova, no constan sus domicilios actuales en los documentos cobratorios, ni han podido adquirirse, á pesar de las gestiones practicadas al efecto, se les cita por medio del presente edicto para que comparezcan en estas oficinas, establecidas en la calle de los Estébanes, número 31 accesorio, é satisfacer sus cuotas ó débitos, sin recargo hasta el día 10 de Diciembre del presente año.

Núm

Manuel Bueno Farreras.
 Manuel Rubira Pascual.
 Tomás Domingo Paesa.
 Carmen Montalar Godea.
 José Novales Mainar.

Fernando Leshuertos Caseros.
 Antonio Negueras Rodrigo.
 Manuel San Miguel y hermanos.
 Mateo Arroyo Morte.

Aniceto Berdejo Sánchez.
 Bernardo Alfas García.
 B'asa Alfonso Adán.
 Silvestre Peribáñez Gil.
 Manuel Prado Reras.
 Petronila Castillo Alsina.
 Carmen Ferrer Tejero.

21. Miguela Aisa Ufan y otra.
22. Victoriano Turón Casanova.
25. Paula Ginés Arnal.
28. José Olivera Gavarra.

33. Santiago Azara Siero.
35. Carmen Guillermo Abella.
36. Francisco Soriano Martín.
37. Inocencia Navarro Castejón.
44. Joaquín Menel Baria.

Joaquín Menel Berja.
 Angel Casajus Vicente.
 Cayetano Vega Sierra.
 Jerónimo Barrio Meneses.
 Angel Atienza y del Cerro.
 Micaela Gallego Castillo.

62. Micaela Gallego Castillo.
73. Mariano Carcer Bielsa.
76. Julio Magallón.
84. Josefina Ruiz.
85. Paula García Corellano.

87. Justo Gargallo Aristoy.
88. Gregorio Arbiol Nicolau.
89. Eusebio Forque Macipe.
90. Luisa Goldaraz Macsiro.
90. Juan Aure Galarza.

93 María del Milagro Rodrigo. 96. María Luisa Jimeno. 116. Mauricio Morana López. 121. Jerónimo Dolader.

Zaragoza 25 de Noviembre de 1902 = Por la Sociedad Arrendataria de Contribuciones, Juan Casado. 6184-M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Barcelona.

Habiéndose emitido, por elvide involuntario, señalar en el anuncio de este Ayuntamiente acerca de la subasta de las obras de adequinado y cloaca en la carretera de Madrid, travecto de la Riera de Mayoría al paradero del tranvía de Sans, inserto en la Gacera de Madrid de 23 del que cursa, ia hora de celebración de dicha subasta, se hace público que la fijada para el referido acto es la de las doce del 24 del próximo mes de Diciembre.

Barcelona 28 de Noviembre de 1902.—El Alcalde constitu-

cional, Presidente, Juan Amat. 203—S

Alcaldía constitucional de Cádiz.

Pliego de condiciones para sacar à subasta la exacción del arbitrio establecido sobre los despojos de las reses de todas especies que se sacrifiquen en esta ciudad, como también la conducción de las vacunas desde la dehesa municipal al Mercado, durant « los años de 1903, 1904, 1905, 1906 y 1907, cuya subasta se celebrará doble y simultaneamente en Madrid y en Cádiz, el día 8 de Enero próximo, à las doce horas del mismo.

1.ª Es objeto de la subasta á que se refiere este pliego la exacción del arbitrio establecido sobre los despojos de todas las reses vacunas, lanares, caprinas y de cerda que se sacrifiquen dentro y fuera de la Casa Matanza, á más de la conducción del ganado bovino desde la dehesa y Mercado. Ambos servicios se adjudicarán al mejor postor á cambio de las cantidades en efectivo, operaciones y otros servicios que se detallan en las siguientes cláusulas.

2.ª La subasta será á la alza de la cantidad de pesetas 96 350, abonables al Municipio en la forma y plazos que se expresarán.

3.ª La subasta será simultánea, en el día y hora que señale la Dirección general de Administración local, cuya fecha
se hará saber en el anuncio que preceda á este pliego, celebrándose en Madrid en el Ministerio de la Gobernación, presidiendo el funcionario que designe la Superioridad; y en Cádiz en las Casas Consistoriales, despacho de la Alcaldía, bajo
su presidencia ó la del Sr. Teniente ó Concejal en quien delegara, concurriendo el Sr. Regidor designado por el Excelentísimo Ayuntamiento para representarlo en dicho acto. A ambos juicios asistirá un Notario para dar fe de la licitación.

4.ª En el día y hora señalados se constituirán los Tribunales, procediendo como preceptúa el art. 17 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, admitiendo el Presidente los pliegos cerrados y numerándolos por orden de presentación. Cinco minutos autes de expirar el plazo de media hora se anunciara por el voz pública que falta sóla ese tiempo para que fine el período de admisión, y al concluir dichos treinta minutos, la presidencia declarará terminada la entrega de proposiciones, abriendo acto continuo el primer pliego presentado, layendo en alta voz la oferta en él contenida. Así sucesivamente abrirá y leerá las demás que haya sobre la mesa, per orden de

26 de Noviembre de 1902.-El Rector, Manuel

Pesetas.

numeración, adjudicando el remate provisionalmente al au-

tor de la proposición más ventajosa

Si entre estas resultaren dos ó más iguales que ofrezcan mayor beneficio que las restantes, se hará la adjudicación del remate á favor del suscritor del pliego que tenga el número más bajo en el orden de presentación.

5.ª Los pliegos se presentarán cerrados, y en los sobres irá escrito: «Proposición para optar á la subasta de la exacción del arbitrio sobre despojos de reses y conducción del ganado bovino á la Casa de Matanza.»

La proposición, que firmará quien la presente, debe estar ajustada al modelo que al final se inserte, extendida en pa-pel de la clase 11.ª, acompañando resguardo que acredite la constitución del depósito provisional y la cédula del licitador.

Cuando un licitador presentare más de un pliego, bastará que en cualquiera de ellos acompañe estos dos últimos documentos. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse por ningún concepto.

- 6.ª Para presentarse como licitador es condición indispensable haber consignado en la Caja general de Depósitos, sus sucursales ó en la Depositaría municipal de esta ciudad, en efectivo metálico, papel de la Deuda pública al precio de cotización ó signos de créditos de este Exemo. Ayuntamiento, la suma de pesetas 4.817 con 50 céntimos, a que asciende el 5 por 100 del tipo de licitación.
- 7.ª El autor de la proposición más ventajosa, según acta notarial, á quien, por tanto, se adjudicará definitivamente la subasta, una vez requerido, dentro del término de diez días, aumentará la fianza provisional hasta completar el 10 por 100 del importe de un año alcanzado en la licitación, consignándola en la Depositaría municipal en metálico, en valores ó signos de crédito del Estado ó de esta Excma. Corporación, en la forma prevista en la citada instrucción de contratos.

Esta fianza no será devuelta hasta que termine su compromiso el asentista, debiendo recaer acuerdo de la Corporación sobre existir ó no responsabilidades exigibles.

8.ª Si el rematante no consignara la fianza definitiva dentro de los diez días fijados en la cláusula anterior, no concurriese á la formalización del contrato ó no llenara las condiciones que sean presisas para ello con arreglo á lo dispuesto en los artículos 22, 23 y 24 de la repetida instrucción, y de una prórroga, que sólo se concederá por causas justificadas, y que en nignún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato, á perjuicio del rematante, siendo de su cuenta el pago de los gastos ocasionados en la subasta, así como los de celebración del nuevo remate, que se hará bajo iguales condiciones, abonando el primer rematante la diferencia entre la primera y la segunda licitación si ésta fuese menos beneficiosa para el Municipio, satisfaciendo además cuantos perjuicios resulten por la demora.

En el caso de no presentarse licitadores y de haber de en-cargarse la Administración directamente de los servicios y recaudación del arbitrio, será de cuenta del rematante el per juicio que de ello pudiese resultar, el cual se regulará y fijará en el oportuno expediente.

Estas responsabilidades se harán efectivas hasta donde alcance de la fianza provisional ó definitiva que tuviese prestada el rematante, que le será siempre retenida, y si su importe no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo por la vía de apremio administrativo.

- Si hecha liquidación de aquellas responsabilidades hubiese exceso, será devuelto.
- 9.ª El contrato se elevará á escritura pública en plazo legal, contado desde que se apruebe la subasta por el Excelentísimo Ayuntamiento.
- 10. Dicho contrato empezará á regir el 1.º de Enero de 1903 y terminará el 31 de Diciembre de 1907.
- 11. El mismo se entiende ser á riesgo y ventura de cuenta del rematante, y en ningun caso del caudal de Propios, quien no tendrá derecho á baja ó indemnización alguna de la cantidad en que subaste este arbitrio y servicios anexos, sean cuales fueren las causas alegadas.
- 12. Los licitadores podrán ceder y traspasar los derechos que nazcan del remate, pero necesitarán la aprobación del Éxemo. Ayuntamiento.

Asimismo podrán ser representados por personas legalmente autorizadas, habiéndose designado para el bastanteo de poderes al Letrado D. Luis Alvarez Osorio.

- 13. Serà de cuenta del azentista el pago de cualquier derecho, contribución ó arbitrio que en general establezca el Tesoro, ó especialmente sobre los servicios á que se contrae este pliego.
- 14. El rematante estará obligado al pago de las inserciones del pliego y edictos en la GACETA DE MADRID y Boletta oficial de esta provincia, reintegro del expediente, derechos notariales y abono de la escritura y su primera copia, á más de la impresión de estas clausulas en número de 100 ejem-
- 15. Sacrificadas las reses y reconocidos sus despojos por el Inspector Veterinario, si resultaren en perfecto estado de sanidad, serán llevadas sin dilación alguna por los dependegije llo al local de dientes del arriendo desde la la tripería á cargo del asentista. Las cabezas quederán en la nave hasta que se les extraiga la lengua y las carrilladas, pasando después á la tripería.
- 16. La contratación de los despojos será libre, como lo es la de la carne, pudiendo los dueños de la reses ó sus apoderades disponer de aquéllos siempre que lo estimen oportuno, á cuyo efecto participarán á la Administración del Matadero, antes de las doce horas de cada día, si han de retirar despo-

jos en la matanza próxima. En este caso le es obligatoria la retirada total de los correspondientes à las reses de cada entrador, no permitiéndose

selecciones. Si á dicha hora no hubiere recibido la Administración aviso por escrito de dicho propósito, se entenderá como renuncia tácita á los despojos, comunicándolo así al asentista, quien en el acto facilitará recibo de la nota declaratoria de los hacimientos que han de entregarse ó quedar de su exclu-

sivo cargo.

De conformidad con lo prevenido en la base 3.ª de la Real orden de 13 de Octubre de 1882, no se permitirá la entrega de despojos sin que el Administrador notifique al asentista se ha cumplido por el entrador cuanto se preceptúa en la citada

disposición legal. La Administración del Matadero y el asentista no reconocerán otra personalidad legítima que la de los dueños de las reses ó sus apoderados, legalmente autorizados, no consintiendo se retiren despojos sin previo aviso de la tarifa y derechos de consumo.

17. El arbitrio, cuya exacción corre á cargo del griendo, se hará efectivo con arreglo á la siguiente tarifa;

Toro ó buey	14 12 10:50 8:50
Terneras	5
Cerdos de primera	8
Idem de segunda	7
Idem de tercera	5
Carneros, borregos, cabras ó macho cabrío	2:50

18. A los efectos de este contrato, se entiende en las reses vacunas por «canal» el semoviente esquinado con la lengua. riñones y demás que es costumbre, desprovisto de visceras; y por «despojos», el conjunto de ellas, los órganos de cabeza, tórax y abdomen, sangre, pies, manos y cola desde la quinta vértebra abajo, con el sebo, tela, cuernos y todo aquello adherido á lo expuesto, y la piel de nonnato con pelo. La carne de éstos debera inutilizarse.

En los cerdos será «despojos» el menudo, sangre y parte

correspondiente á la limpieza.

Y en las reses lanares y cabrías, la cabeza con meollada, pitones, lengua, pies, manos, sangre, menudo y redaño. Las pieles constituyen ramo aparte, y no ha lugar á in-

clusión en esta subasta.

19. Es potestativo en el arrendatario inquirir si fuera del Matadero se verifican sacrificios de reses de cualquier especie, dando de ello cuenta á la Administración para que, si ese sacrificio se halla autorizado, percibir el arbitrio correspondiente, ó si se trata de matanza clandestina, obtener la debida persecución del fraude.

En su virtud, y conforme á lo expuesto en la cláusula 17, percibirá los derechos ó despojos, caso de no abonarse aquéllos, de todos los animales muertos en lidia 6 en cualquier establecimiento ó dependencia oficial ó particular y domicilio de Cádiz y sus extramuros.

20. Será obligación del asentista pagar cuatro hombres, cuyos nombramientos propondrá a la Alcaldía, los cuales estarán encargados todo el año de la limpieza de la casa, que verificarán bajo la dirección del Administrador.

Estos mozos tendrán la obligación de cerrar diariamente los rastrillos para la entrada del ganado en el Matadero. Además de dichos mozos habrá los necesarios por cuenta del asentista, hasta el número de 10, para ayudar à las operaciones de la matanza, descornar, tener el pie y echar las reses arriba después de degolladas, y para coger los cerdos, ayudar á degollarlos, cargarlos y colgarlos de camales, cuyos mozos serán también nombrados por la Alcaldía, á propuesta del asentista, quedando todos sujetos á ser despedidos por la Alcardo de local guando de comingia de considerado de la considerada de considerado de la considerada de conside toridad local cuando a su juicio hayan cometido faltas, debiendo ser reemplazados por el arriendo inmediatamente.

21. En caso de huelga de los trabajadores ó dependientes del arriendo, se cubrirán sus plazas por el asentista de modo que no demore las operaciones de matanza.

Pasadas dos horas desde que ésta debió comenzar sin que el personal sea repuesto, el Administrador buscará á cualquier precio operarios, cuyos jornales correrán á cuenta del arrendatario.

22. Si los dueños de las reses retiran sus despojos, es de cuenta del arriendo facilitarles local, agua caliente y demás útiles para el aseo de las vísceras.

Dicha limpieza no se hará en ningún caso en las naves y dependencias del sacrificio ni de la Administración; tampoco los operarios abrirán las panzas dentro de las naves, à no ser que el Inspector de carnes, para fines puramente técnicos, disponga que se corte ó limpie alguna parte de despojos.

24. Todas las especies de que se componen los despojos quedan á disposición del asentista, sin trabas ni restricciones, para poderlos vender ó negociar á los precios que tenga por conveniente; pero no podrá disponer de aquéllos, lo mis-mo que los dueños que se hagan cargo de los de sus reses, hasta que la res de que procedan sea dada por sana por la Inspección facultativa de la Casa de Matanza.

25. Queda obligado el asentista á observar y hacer que sus subalternos cumplan las reglas que se establecieran por la Autoridad para el orden interior de la Casa de Matanza, ya sea para su aseo ó para evitar fraudes, todo sin perjuicio de la libertad que le asiste para vender los despojos que le pertenezcan á los precios que le acomoden; y en general, de-berá observar las disposiciones del reglamento de 24 de Febrero de 1859 y demás aplicable al ramo de que se trata

26. Es obligación del contratista cuidar de que las cañerías que conducen las aguas é inmundicias al mar se encuentren siempre limpias, lo mismo que costear las obras que necesiten, en el caso de que se obstruyan.

- 27. Es de cuenta del asentista tener siempre lieno de agua el depósito contenido en el Matadero, y conservarlo constantemente limpio, así como proveer á los empleados y mozos del líquido que necesiten, y facilitando todo el que consuman en dicha casa en las operaciones que se practiquen, siendo de su cuenta conservar la instalación hecha en el establecimiento y el abonar á la Sociedad abastecedora la que se haya gastado.
- 28. El asentista podrá disponer del agua contenida en el aljibe de la casa para los usos interiores de la misma, pero debiendo siempre conservar por lo menos medio metro de
- 29. La oficina conocida vulgarmente con el nombre da tripería, las habitaciones altas sobre las mismas, y las dos cuadras que sirven para guardar astas, leña y demás útiles, se-rán entregadas al asentiata, no teniendo el mismo deracho á ninguna otra de las contiguas al corral ni á otro sitio del establecimiento, incluso las azoteas.

Todas las dependencias que se le entregan tiens obligación de repararlas de su cuenta el arriendo, atendiendo á su conservación y verificando las obras que se crean necesarias para ello por la Alcaldía ó la Comisión, previo informe fa-

Las azoteas del edificio han de estar perfectamente lim-

El local donde está la tripería ha de quedar diariamente limpio, como la nave y almacén, siendo multado el contratista cuar do la limpieza no se haga é, satisfacción del Administrador del establecimiento, quien, bajo su responsabilidad, dará cuenta á la Comisión de toda falta que advierta. para que ésta, su presidencia é la Alcaldía impongan á aquel el debido correctivo.

30. El asentista podrá reclamar á la Administración cuando crea que injustificadamente se corten ó inutilicen despojos en las naves.

El Administrador, oído el Inspector de carpes, dirimirá el por cada año. asunto sin ulterior recurso.

31. En las dependencias que le están concedidas al arrendatario por la clausula 29 no tendrá depósitos de materias que puedan constituir focos infecciosos á juicio facultativo; la Administración podrá extirparlos inmediatamente que tenga noticia de ello.

33. El asentista cuidará de no promover contienda alguna en la casa, pues, por el contrario, es obligación suya contribuir á la conservación del orden y á la observancia del reglamento que rija en ella, así como el cumplimiento de las disposiciones que al efecto adoptare la Alcaldía ó la Comi-sión, ya para mejorar el servicio del establecimiento, ya para evitar abusos en el mismo.

33. El Administrador de la Casa Matadero es el Jefe del establecimiento y la representación de la Autoridad munici-pal en él y en el Mercado; sus órdenes é indicaciones serán inmediatamente obedecidas por el arrendatario y dependien-tes, y tendrá entrada libre en cualquier momento en todos los departamentos de que se haga cargo el arriendo.

A igual obediencia é ingresos tienen der cho los Inspec-tores Veterinarios, como Autoridades en la parte técnica, pudiendo valerse de los dependiedtes del arriendo como auxi-liares; y, por último, el Fiel dispondrá con análogas facultades en cuanto al romaneo se refiera.

34. Se prohibe en absoluto al arrendatario y á todos sus auxiliares y dependientes intervenir en las operacion es financieras del mercado, comprar ni vender reses, ni aun valiéndose de tercera persona.

Inmiscuirse en el Matadero en ninguna de las relaciones ó contratos de los dueños del ganado, representantes, en tra-

dores ó tablajeros.

La infracción del todo ó parte de esta cláusula será corregida con multas, según su entidad, pudiendo en caso de reincidencia llegarse hasta la rescisión del contrato á perjuircio del rematante.

35. El contratista se obliga á conducir diariamente á extramuros para su elaboración todas las tripas y otros despojos que resulten de la matanza y no sean de inmediato con-

A esto mismo quedan obligados todos los dueños de reses que retiren los despojos de ellas; en la inteligencia de que cualquier falta que se observe en este punto será castigada con rigor en uno y en otros.

36. Los enseres de la casa se entregarán al asentista por inventario y aprecios hechos por peritos que designará la Corporación y el contratista, y en caso de discordia queda autorizáda la Alcaldía para nombrar un tercero, contra cuyo fallo no se podrá suscitar reclamación, devolviendo los enseres del mismo modo cuando concluya su compromiso y abonando ó percibiendo el demérito ó mejora que tuvieran, según aprecio verificado en igual forma que el primero.

37. Es obligación del contratista la conducción de las reses al mercado desde la dehesa y hora que se le designe por la Autoridad municipal, hasta el sitio que se le señale, acompañando el sobrante que resulte del mercado al punto de donde salió, siendo de su cuenta los caballos, cabestros y peones necesarios para verificar el servicio en la forma más conve-

38. Destinará para ello cuando menos dos peones, para que con el picador á caballo y dos cabestros eviten en lo posible que se desmande el ganado.

Se obliga asimismo á conducir por sus mozos á la Casa de Matanza todas las reses que se lastimen en el camino de la dehesa al mercado y de éste al Matadero.

Para esto, como para las demás que se desmanden, debe-rá tener cuerdas suficientes, que renovará siempre que se le ordene por la Alcaldía ó la Comisión, á más de tener una cuerda nueva de respeto.

39. Asimismo el arriendo facilitará un cabestro para que sirva de guía en los encierros, teniendo las condiciones ne-cesarias, á juicio de la Comisión, previo el parecer de los Profesores Veterinarios.

40. Es de cuenta del contratista la renovación ó compostura necesaria en todos los enseres del establecimiento de que se haya hecho cargo á los que se refiere la cláusula 36, 6 comprará lo que se necesite, según se le ordene por la expresada Comisión.

41. Las infracciones de este contrato no especificadas en las cláusulas anteriores darán lugar á que por la Alcaldía se imponga la indemnización de cualquier perjuicio causado, y además en las faltas leves á una multa de 10 á 50 pe setas, y las graves serán reguladas con sujeción á la entidad de ellas, pudiendo llegarse hasta la rescisión del contrato.

En caso de no ser efectivas las multas é indemnizaciones en el plazo que se le señale, le serán descontadas de la fianza, debiendo el asentista reponer ésta en término de diez días. 42. El asentista entregará precisamente en la Depositaría

cada mes, la vigésimacuarta parte de la cantidad que en cada año le corresponda, según el contrats.

43. En el hecho de faltar el contratista á sus pagos en les días designados, dispondrá la Alcaldía la intervención de este servicio y su administración por cuenta del asentista, bajo la responsabilidad de su fianza, adoptando además las medidas que estime convenientes, sin perjuicio de dar cuenta á la municipalidad para la resolución que proceda.

44. Todos cuantos incidentes ocurran sobre las condiciones de la subasta se resolverán cen a reglo á lo prevenido en la repetida instrucción de 26 de Abr'il de 1900 y Real decreto de 19 de Julio del corriente año, y como supletorias las especiales contenidas en este contrato; y para toda class de re-clamaciones y diferencias quedavá sometido el contratista al iuero, administrativo ó contencioso administrativo del Excelentísimo Ayuntamiento de Cádiz.

Cádiz 27 de Septiembre de 1902-

Es copia á la letra del original que obra en el expediente respectivo.

Y para remitir á la Dirección general de Administración local é inserción en la GACETA DE MADRID, se expide la presente en Cadiz á 11 de Noviembre de 1902. El Alcalde, P. O., José M. Salazar.

Modelo de proposición.

D. N. N., enterado del anuncio y pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID núm. y en el Boletia oficial de la provincia núm. del corriente año, que ha de regir para la subasta de la exacción del arbitrio establecido sobre los desvojos de reses de todas clases que se sacrifiquen en la ciudad de Cádiz, y á más la conducción de las vacunas desde la dehesa municipal al mercado durante los años de 1903, 1904, 1905, 1906 y 1907, se compromete á practicar ambos servicios en la suma anual de pesetas (en letra)

> (Fecha y firma del proponente.) 201—S

Alcaldía constitucional de Sevilla.

En expediente que se instruye en la Sección de Quintas de la Secretaría municipal, á instancia del mozo Antonio Pérez Expósito, para acreditar la ausencia de su padre Antonio Pé rez Eslava, con objeto de comprobar dicho extremo ante el Tribunal de quintas del distrito del Sagrario de esta capital, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazo, se ha mandado publicar el presente á fin de que cualquier Autoridad ó persona que tenga noticias del paradero del citado Antonio Pérez Eslava, cuyas señas se expresan á continuación, se sirva manifestarlo á esta Alcaldía á los efectos que pro-

Sevilla 25 de Noviembre de 1902. El Alcalde.

Señas.

Antonio Pérez Eslava, hijo de Vicente y de Juana, natural de Carmona, provincia de Sevilla, de cincuenta y siete años de edad próximamente en la actualidad, estatura regular, color trippesso sien parden paris regular, de estatura regular, color trippesso sien parden paris regular, de estatura regular, color trippesso sien parden paris regular, de estatura parten paris regular, de estatura parten paris regular, de estatura regular, color trippesso siente parten paris regular de estatura parten lor trigueño, ojos pardos, nariz regular, de oficio zapatero, y señas particulares ninguna. 6182-M

LOMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALCIRA

D. Ricardo Manresa Galiana, Juez instructor de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en el sumario que se sigue en este Juzgado sobre hallazgo del cadáver de un hembre en el término de
Jabareta, y sitio denominado Pla de la Sicueta, el día 21 del
actual, cuyo cadáver representaba unos treinta á cuarenta años de edad, de estatura alta, color moreno, nariz recta, boca pequeña, cerrado de barba, pelo negro, ojos pardos ó negros, y vestía pantalón de paño azul, blusa de algodón azulagros, y vesta pantaton de pano azul, blusa de algodon azula-da, chaleco de lanilla negro, camisa de algodón á cuadritos, calzoneillos de algodón de fondo azul con rayas negras y som-brero de castor de color café de anchas alas, guarnecida la copa por su base con una tira de paño negro, cuyo sujeto de-bió fallecer hace unos tres meses, y hasta la fecha no ha po-dido ser identificada su persona, he acordado hacerlo público por medio del presente adicto, á fin de que si alguna persona por medio del presente edicto, a fin de que si alguna persona pudiera conocer ó dar razón del citado individuo, comparezca ante Juzgado á prestar declaración y á identificar el ca-

Dada en Alcira á 23 de Noviembre de 1902.=Ricardo Manresa.=Por su mandado, Salustiano García.

ANTEQUERA

D. Federico Grande y Cortés, Juez de instrucción de este

Por la presente cito, llamo y emplazo á los procesados Juan Genis Sánchez, Rafael Rodríguez Castro y Carmen Russi Lama, procesados en causa por robo, para que en el término de diez días, contando desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gacetta de Madrid, companyon esta luggado: aparcibidos que de no varificarlo rezcan en este Juzgado; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hu-

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: el primero, de cuarenta y cinco años, hijo de Juan y vecino de Sevilla; el segundo, de treinta y procesados procesados y vecino de la la como de la como nueve años, hijo de José y Carmen, natural de Posadas y vecino de Sevilla, y la tercera, de treinta y cuatro años, hija de Manuel y Adela, natural y vecina de Cádiz, y en caso de ser habidos los pongan á mi disposición en la cárcel de este partido

Antequera 25 de Noviembre de 1902.—Federico Grande.— El Escribano, Jesús M. Nogués. J-7784

BARCELONA-HOSPITAL

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en méritos de causa criminal que instruyo sobre hurto, y como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Francisco Sanvicente y Jimeno, de estatura regular, pelo color castaño oscuro, cejas de color negro, ojos de color pardo claro, nariz regular, boca regular, imberbe, color del rostro blanco y enfermizo, de diez y nueve años de edad, hijo de Desiderio y de María, natural de Zaragoza, de estado soltero, de profesión albañil, con instrucción, sin apodo, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en este Palacio de Justicia (Salón de San Juan), á fin de notificarle el auto de prisión dictado y demás diligencias acordadas; bajo apercibi-

miento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, la busca y captura de dicho sujeto, y caso de lograrla, su conducción á las cárceles nacionales de ésta á disposición del presente.

del presente.

Dada en Barcelona á 20 de Noviembre de 1902.—Francisco de Paula Ayala.—Por disposición de S. S., por D. Jaime Ríus, Ignacio Fort, habilitado.

COLMENAR

D. Francisco Guerrero Berdugo, Juez de instrucción de Colmenar y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al vecino de Borge, Francisco Díaz Suárez, que hace dos meses estuvo trabajando en la fábrica de ladrillos que en Málaga tie-ne el Sr. Viana Cárdenas, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GA-CETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa que sigo por exacciones ilegales; bajo el apercibimiento que de

no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.),
pido y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y
agentes de la policía judicial procedan á la busca del expre-

sado individuo, presentándolo, caso de ser habido, ante este Juzgado para la práctica de la diligencia citada.

Dada en Colmenar á 23 de Noviembre de 1902.—Francisco Guerrero.—Por su mendado. Licanciado Eduardo Martínez

Guerrero.=Por su mandado, Licenciado Eduardo Martínez Moreno.

J-7786

CORCUBIÓN

D. José Trillo Domínguez, Abogado, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta villa y su

Por medio de la presente cédula cito en forma á las de-mandadas Doña Amalia Rua y su hija Doña Emilia Pardo Bazán, de Meirás, en Sada, ausentes actualmente en ignorado paradero, para que dentro del término de nueve días com-parezcan en el juicio declarativo de menor cuantía que en este dicho Juzgado y por mi Escribanía promovió el Procurador D. Clemente Lastres, en nombre de Tomasa Pereira, de Fumiñeo, en Ozón, contra dichas señoras y otros, sobre declaración de que el monte de Cadín pertenece al dominio útil de la Pereira y otros y al directo de los herederos de D. José Pardo, y rectificación de los asientos en el Registro de la pro-piedad en tal sentido, y contesten la demanda inicial de dicho juicio; bajo apercibimiento de pararles en otro caso el perjuicio procedente; pues así lo acordó S. S. á petición del referido Procurador por providencias del 22 de Agosto últi-

mo y de esta fecha. Corcubión 17 de Noviembre de 1902. = José Trillo Domín-

D. José Trillo Domínguez, Abogado, Escribano de actua-ciones del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido.

Por medio de la presente cédula cito en forma á las de-mandadas Doña Amalia Rúa y su hija Doña Emilía Pardo Bazán, de Meiras, en Sada, ausentes actualmente en ignorado paradero, para que dentro del término de nueve días comparezcan en el incidente que en este dicho Juzgado y por mi Escribanía promovió el Procurador D Clemente Lastres en nombre de los esposos Juan Caramés Martínez y Tomasa Pereira Riomas, de Fumiñeo, en Ozón, con citación de dichas señoras y otros, al objeto de habilitarse de pobre para litigar en tal concepto concepto sobre la propiedad y posesión del monte foral denominado de Cadín, y contesten la demanda inicial de dicho expediente; bajo apercibimiento de pararles en otro caso el perjuicio procedente; pues así lo acordó S. S. por providencias del 21 y 23 de Agosto de esta fecha.

Corcubión 17 de Noviembre de 1902. — José Trillo Domín-

GETAFE

D. Aquilino Muñiz y Arellano, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Lara Alarcón, de cuarenta y ocho años de edad, casado, relojero, hijo de José y de Dolores, natural y vecino de Madrid, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por estafa de un reloj de José Hernández; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio con-

Al propio tiempo excito el celo de todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado sujeto, conduciéndole á mi disposición, caso de ser habido, con las seguridades convenientes.

puridades conveniences.

Dada en Getafe á 26 de Noviembre de 1902.—Aquilino

J-7787 Muñiz. = Camilo García.

GIJÓN

D. Francisco de Borja Lairada y Cienfuegos, Juez municipal, en funciones del de instrucción de esta villa.

Por la presente requisitoria, y para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de ésta en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, se cita llema y ampleza é los processos Jainto Frances de la processo cita, llama y emplaza á los procesados Jacinto Fernández Rodríguez, alias Peinador, y Maximino Muñiz, alias Roxi Begoña, ambos vecinos de esta villa, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que comparez-can en este Juzgado con objeto de prestar declaración inqui-sitiva en causa que se les sigue por atentado á los agentes de la Autoridad; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjeicio á que haya

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades judiciales, eviles y militares, que por cuantos medios les sugiera su celo, procedan á averiguar el paradero de dichos procesados, y habidos que sean proceder á su detención y condución con las seguridades debidos, é la aéreal de este para ducción, con las seguridades debidas, á la cárcel de este par-

tido y á mi disposición.

Dada en Gijón á 25 de Noviembre de 1902. — Francisco de Borja Lairada y Cienfuegos. — Marcelino Carbayeda.

HUELVA

D. Francisco Guerrero Delgado, Juez de instrucción de

esta capital y su partido.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en diligencias de apremio para hacer efectivas las costas en que ha sido condenado por la Audiencia del territorio D. Luciano Duclous y Narden en autos ejecutivos eon-tra el mismo á instancia de la Sociedad Mora Palma Hermanos, se cita, llama y emplaza al referido D. Luciano Du-clous, para que en el término de diez días, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juz-gado, á fin de llevar á efecto el requerimiento acordado; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que

Dado en Huelva á 24 de Noviembre de 1902.=Francisco Guerrero.=El actuario, Honorio Fernández.

MADRID - UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en los autos ejecutivos que sigue la Sociedad Llaguno y Compa-ñía contra la Sociedad San Francisco, sobre pago de pesetas, se saca á pública subasta la siguiente

Una fábrica electro-harinara en el pueblo de Villarrobledo, provincia de Albacete, sita en la calle de San Francisco, edi- instrucción de este partido.

ficio compuesto de planta baja, con dos dependencias, y piso principal, edificado en terreno de la propiedad del Ayuntaprincipal, edinicado en verreno de la propiedad del Ayunta-miento de Villarrobledo, cuya edificación deberá cederse en su día á beneficio del pueblo, con calderas, máquinas de va-por, maquinarias del molino, bombas, artefactos y material eléctrico propio de la fábrica, mobiliario y demás enseres de la misma, cuya descripción y detalle constan en los autos antes mencionados.

La subasta se celebrará bajo las siguientes

CONDICIONES

1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de noventa y un mil seiscientas veintiocho pesetas, en que han sido tasados pericialmente la fabrica y efectos.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó establecito destinado al efecto el 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no será admitidos.

3.ª La subasta se celebrará el día 30 de Diciembre próxi-

La subasta se celebrará el día 30 de Diciembre próximo, á las dos de su tarde, en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Udiversidad de esca Corte, sito en la calla

del General Castaños, núm. 1.

4.ª No existiendo títulos de propiedad, no pueden ponerse de manifiesto en la Escribanía, debiendo los licitadores conformarse con esta manifestación, sin que tengan derecho a

exigir cosa alguna.

Dado en Madrid á 15 de Noviembre de 1902.—V.º B.º—RI Juez de primera instancia, Méndez.—El Escribano, Licencia-do Vicente Morano X—2501

MONTEFRÍO

D. Antonio Antrás y Gómez, Juez de instrucción de esta partido.

En virtud de causa criminal de oficio que se sigue en este Juzgado sobre sustracción de una caballería al vecino de Illora Pedro Entrena Alcaide, de su casa cortijo de los Casero-Illora Pedro Entrena Alcaide, de su casa cortijo de los Caserones, de dicho término, en la noche del 6 del actual, he acordado se llame por requisitoria á dos gitanos, cuyas señas, as como las de la caballería sustraída, constan al final, y cuyos gitanos se cree sean los autores del hecho, por haber estado en el cortijo citado el día en que ocurrió, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presenta en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos qua resultan contra los mismos: apercibiéndoles que de no verifiresultan contra los mismos; apercibiéndoles que de no verifi-

resultan contra los mismos; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación procedan á la busca y rescate de la caballería, detención de los gitanos ó de cualquiera
otra persona en cuyo poder se encuentre aquélla, poniéndolos á disposición de este Juagado caso de ser habidos.

Dado en Montefrio á 19 de Noviembre de 1902.—Antonio
Antrás.—Por mandado de S. S., Martín Santaella.

Señas de la caballería.

Una burra platera, alzada regular, con un remolino en el ijar izquierdo y preñada.

Señas de los gitanos.

Uno de ellos como de veinte á veinticinco años de edad. que vestía blusa de color negro, pantalón de pana y alparga-tas, sin que consten otras señas de éste ni del otro. J-7706

MONTILLA

D. José Vera Frenero, Juez de instrucción de esta ciudad. Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Federico Rosado, que dijo ser vecino de Ecija, calle Lampérez, en donde no ha sido encontrado, y de quien se desconocen otras senas de encontrato, y de quien se desconcen ou as se-nas ó circunstancias, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que la resultan en la causa que instruyo con motivo de haber viaja-do sin billete el día 2 de Agosto último en el tren 4 desde la estación de Córdoba á Montilla sin estar provisto del correspondiente billete de pasaje, que no hizo tampoco efectivo al Înterventor de su ruta.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policia ordenen y practiquen diligencias de investigación conducentes á averiguar el paradero de dicho individuo, y en caso favorable sea detenido y puesto en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado, que tiene acordade en detenión por ente de este día en dicha causa

dada su detención por auto de este día en dicha causa.

Dado en Montilla á 20 de Noviembre de 1902. — José Vera. El actuario, Agustín Maldonado. J-7707

MONTORO

D. José Villalba Martos, Juez de instrucción de esta ciu dad y su partido.

Por el presento, que se insertará en les Boletines oficiales de esta provincia y en el de la de Jaén y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á María Garrido Campayo, de veintidos años de edad, soltera y natural de Siles, cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez dias, á contar desde el en que tenga lugar la última inserción, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con el fin de prestar declaración en la causa que se sigue en

el mismo por lesiones á dicha individua; apercibida que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.
Dado en Montoro á 24 de Noviembre de 1902.—José Villalba.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara.

J.—7749

MURCIA-CATEDRAL

D. José Soler y Duroni, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan Martínez Nicolás, natural de esta ciudad, vecino de Alcantarilla, hijo de Juan y María, soltero, jornalero, de treinta y un años, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el sumario que se le sigue sobre disparos; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haja lugar, siendo declarado rebelde-

Al propio tiempo ruego á todes las Autoridades civiles y militares, y ordeno á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles del referido procesado, á mi disposición.

Murcia 24 de Noviembre de 1902.—José Soler.—El actua-

rio, Abelardo Valero. J-7777

NULES

D. Faustino Valentín Mechó, Secretario del Juzgado da

Doy fe y testimonio que en el sumario que se sigue contra Vicente Castello Dobon y otros sobre lesiones, se halla la requisitoria que dice así:

«D. Enrique de Iturriega Añibarro, Juez de instrucción

de este partido. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á

Vicente Castelló Dobón, natural y vecino de Onda, de veinticuatro años de cdad, hijo de Joaquín y Concepción, soltero, labrador, sin instruccion, cuyas señas son: pelo negro, ojos castaños, cejas al pelo, cara gruesa, nariz y boca regulares; viste pantalón de color, blusa oscura, faja negra, pañuelo en la cabeza y calza alpargatas, procesado en causa sobre lesiones, para que dentro de diez días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GAGETA DE MADRID, comparezca ante la Audiencia provincial de Castellón; pues de no verificarlo le parara el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca, captura y conducción a las carceles correccionales de la referida ciudad de Castellón, á disposición de aquella Audiencia, del indicado Vicente Castelló Dobón, cuya prisión se halla acordada. Dada en Nulcs á 21 de Noviembre de 1902.—Enrique de

Iturriaga. ==Por mandado de S. S., Faustino Valentín. Así resulta y es de ver de su original á que me refiero. Y para que conste, y en cumplimiento á lo mandado, libro el presente en Nules á 21 de Noviembre de 1902. ==Faustino J—7719 Valentín.

OLVERA

El Sr. D. Rafael Luque Ayllón, Juez de este partido, ha dictado hoy providencia en sumario que insfruye contra Diego Castro García, por hurto de un mulo á Juan Mera Borrego, vecino de Algodonales, mandando citar por esta cédula a Manuel Perea Costa, que habitó en Jerez de la Frontera, calle Valientes, núm. 11, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de los diez días, siguientes al de la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezes ante este Juzgado, sito en el piso principal de la casa núm. 50, de la calle Ríos Rosas, de esta ciudad, á declarar en dicho proceso; bajo apercibimiento de que si no lo hace le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley de Erjuiciamiento criminal.

Olvera 21 de Noviembre de 1902.=El Escribano. Eduardo J-7720

ORENSE

D. José Rodríguez Vieitez, Juez de instrucción accidental

del partido de Orense.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Francisco Novoa Incio, de las demás circunstancias y señas persopales que se expresan á continuación, para que dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid y en el Boletin oficial de esta provincia, comparezca en la Audiencia de este Juzgado con el fin de prestar declaración y constituirse en prisión provisional, decretada en sumario sobre injurias y desacato á la Autoridad; bajo la prevención de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y encargo á las Autoridades civiles y militares, agentes

de la policia judicial y demás dependientes de la Autoridad que procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de este

Dada en Orense á 19 de Noviembre de 1902. = José Rodríguez Vieitez.=El actuario, Ricardo García, por G. Vázquez.

Circunstancias y señas del procesado.

Francisco Novoa Incio, casado, de cuarenta años, de estatura regular, color bueno, barba poblada, color rojo, pelo idem, ojos negros, nariz regular, boca idem, aire marcial; viste ropa de paño negro remontada, sombrero hongo negro, calza botas, se dedica al oficio de cedacero y otras industrias, las cuales ejerce por los partidos de Toledo, Puente del Arzobispo, Talavera de la Reina y Navalcarnero, y es vecino de Vi.uge, distrito de Nagueira, en este partido.

J-6721

PAMPLONA

En virtud de le acordado por el Sr. Juez de instrucción de esta capital por auto dictado en 25 de Octubre próximo pasado en causa sobre asesinato ú homicidio de Francisco López Museda, hijo de Ramón y de María, de veintiséis años de edad, soltero, panadero, natural de Madrid, de donde también era vecino, sin que conste su domicilio, contra Saturnino Berrio Jiménez, se convoca al padre, madre, hermanos ó parientes más cercanos de dicho Francisco López para que dentro del término de octavo día comparezcan ante este Juzgado para hacerles el ofrecimiento de causa que determina el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á fin de que manifiesten si quieren mostrarse parte en dicho proceso y renuncian

ó ne à la indemnización civil.

Pamplona 22 de Noviembre de 1902.—El Escribano, por Iciz, Primitivo Ezcurra. J-7722

PIEDRAHITA

D. Antonio Mateo Guerrero Gómez, Juez de instrucción

de esca villa de Piedrahita y su partido.

Per la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se sita, liama y emplaza á Felipa Serrano Martín, alias Motis, de veintitrés años, so tero, jornalero y vecino de Cabezas del Villar, de donde se ausenté à ganar la vida en el mes de Septi ambre último, ignorándose su actual paradero, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletin oficial de este provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de serie metificado el auto de procesamiento dictado contra él y ctros en ol sumario núm. 79 del actual año, que se instruye por el delito de allanamiento de morada, y prestar la correspondiente declaración indagatoria, y se le apercibe que de no compareser dentro del término fijado sera declarado rebelde y le perará el perjuicio que hubiere lugar; pues así lo tengo acordado per previdencia de este día en dicho su-

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-des y agentes de la pelicía judicial procedan á la busca, de expresado procesado, poniéndolo en su caso á mi disposi-

ción.

Dada en Piedrahita á 20 de Noviembre de 1902.— Antonio
Marco Guerrero.—Por su mandado, Primitivo Cubero.

J-7723

FOSADAS

D. Alfonso Palma Blázquez, Juez de instrucción de este

Per la presente requisitoria, que se insertará en la GACE-

TA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia de Cordoba, ruego y encargo á toda clase de Autoridades, así civiles ruego y encargo a toda ciase de Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, ordenen y practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de las siete caballerias menores que á continuación se reseñan, propias de D. Carlos Ricardo Benito, que fueron robadas la noche del 31 de Agosto último del cortijo ó finca llamada Las Escalonias, término de Hornachuelos, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su le-gítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que con motivo de expresado hecho instruyo.

Dada en Posadas à 18 de Noviembre de 1902.—Alfonso

Palma.=El Escribano, Felix Nogués.

Señas de las caballerías.

Un burro capón, rucio, de más de diez años de edad, grande.

Otre idem capón, rucio, de diez años, grande. Una burra rucia oscura, de más de diez años, grande.

Otra idem rucia clara, de seis años, coja, grande. Otra idem rucia clara, de cuatro años, grande, parida,

con una rucha. Una rucha rucia oscura, de tres años.

Todas herradas en el cuello con una B y un redondel que J-7724 parece O.

PCZOBLANCO

D. Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de este par-

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Antonio Ramos, José Cortés y Calixto Montes, operarios que han sido de la mina Vizcaya, en el término de Alcaracejos, y cuya naturaleza, vecindad y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, comparezcan en la sala audiencia de ests Juzgado, al objeto de recibirles declaración en el sumario que bajo el núm. 79 del año actual se sigue por hurto de dinamita y otros efectos del polvorín de la expresada mina Vizcaja; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Pozobianco á 22 de Noviembre de 1902.=Fabián Ruiz. = Por mi compañero, Licenciado Antonio Cabrera. J-7725

PUEBLA DE TRIVES

D. Enrique Freire Marquina, Juez de instrucción de Puebla de Trives.

Per la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Puga y Victoriano Pérez, vecinos de la parroquia de Pinol, Ayuntamiento de Sober, partido judicial de Monforte, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Lugo y GACETA DE MADRID, se constituyan en la carcel pública de este partido, por hallarse acordada la detención de los mismos, y ser oídos en el sumario que me hallo instruyendo contra Evaristo Rodríguez Hervella y otros, de Aman-dí, sobre desorden público y lesiones á Serafín Fernández, de Costrela, José Ramón Ocampo y su esposa Luz Rodríguez, de la Cofradía; bajo apercibimiento de que si no lo verifican den-tro del términe indicado les parará el perjuicio á que haya

lugar en derecho.
Puebla de Trives 21 de Noviembre de 1902.—Enrique Freire Marquina. = Por mandade de S. S., Manuel Casanova.

PUENTEAREAS

D. Carlos Lago Freire, Juez de instrucción del partido de

Por la presente requisitoria llamo a Nemesio Fernandez, conocido por Nemesio Rodriguez Fernandez, alias Calado, de treinta años de edad, viudo, herrero, hijo de Agustín y de Josefa, natural y vecino de la parroquia de Angoares, cuyo actual paradero sa ignora, como comprendido en el núm 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse decde la inserción de la presente en la Gacra de Madrid, comparezca ante la lima. Audiencia provincial de Ponteve dra, á responder á les cargos que contra él resultan en causa procedente de este Juzgado, hoy en aquélla Superioridad, sobre lesiones, pues así lo acorde por auto de hoy en virtud de carta orden de la misma; advertido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parara el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-des, de cualquier clase y fuero, procedan á la busea y captura del aludido sujeto, peniéndele, si facra habido, en la carcel de Pontevedra y á disposición de aquella Audiencia, con las seguridades debidas.

Dada en Puenteareas á 24 de Noviembre de 1902 = V.º B.º El Juez de instrucción, Ca-los Lago Freire. = De orden de su señoría, Antonio Sestelo. J--7779

PUENTEDÉUME

D. Eduardo González Villamil, Escribano en el Juzgado de

primera instancia de Puentedéume.

Cumplimentando lo ordanado en providencia de 14 de los corrientes, dictada por el Sr. D. Luis Suárez Prado. Juez de primera instancia de este partido, en vista de escrito presentado por el Procurador D. Antonio Tenreiro, en nombre de Carmen Cordal Palmeiro, vecina de la ciudad de la Coruña, en autos de mayor cuantía que ha promovido contra su marido Ricardo Allegue Pérez, vecino que fue de Miño, y actual-mente ausente en ignorado paradero, y otros, sobre nulidad de la escritura de venta que el Ricardo Allegue hizo á Francisco García Al.egue y Francisco Pérez Ríos por ante el No tario en este pueblo D. Ramón Teijeiro, en 8 de Octubre de 1901, de t es predios situados en Miño, emplazo al Ricardo Allegue Pérez para que en el término de veintieineo días comparezca en el expresado juicio, personándose en forma; apecibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Puentedéame 15 de Noviembre de 1902.=Eduardo González Villamil.

PUIGCERDÁ

D. José María Martí Tarrada, Juez ejerciente del Juzgado de instrucción de Puigcerdá y su partido.

Por la pesente requistoria se cita, llama y emplaza al procesado Gabriel cánchez Jiménez alias Corbellón, de veintiocho anda de edad, natural de La Unión, provincia de Murcia, que no labe lest ni escribir, sin que consten más ante-cedentes, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Bo- Por su mandado, Licenciado Enrique Cruz.

letin oficial de esta provincia, comparezca ante este Jungado, á fin de hacerle saber cierta resolución acordada en el sumario que contra dicho sujeto instruyo por lesiones por arma de fuego; advirtiéndole que si no comparece la parará el per-

de flego; advirtendes que si no comparece la parara el perjuicio à que hubiera lugar.

A la vez encargo à todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan à la basca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido sea conducido à la cárcel de este partido, à mi disposición.

Dada en Puigcerdá à 19 de Noviembre de 1902.—José Ma-

ría Marti. = Por mandado de S. S., Francisco Arderíus.

RIBADAVIA

D. Eladio Rodríguez Valeiras, Juez de instrucción de Ribadavia.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Benito Gregorio Pérsz, c. sado, jornalero de campo, de edad treinta y dos años, vecino de L. nies, en el Municipio de Me-lón, de este partido, actualmente en ignorado paradero, y según se dice en Lisboa, cuyas demás señas se expresan á continuación, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRIF, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que como procesado contra él resistante en constante en constant sultan en causa que se le sigue por lesiones á Rosendo Domínguez; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sejeto, poniéndolo caso de ser habido á disposición de este Juzgado en la cárcel del par-

tido, conduciéndolo con las seguridades debidas. Ribadavia 21 de Noviembre de 1902.-Eladio Rodríguez Valeiras.=Por mandado de S. S., Félix Quijada.

Señas del procesado.

Estatura pequeña, pelo castaño, ojos ídem, nariz regular, barba ídem, cara redonda, particular ninguna, color bueno; viste pantalón de paño color castaño, chaieco ídem, chaqueta de paño oscuro, beina azul y calza zapatos de becerro.

J.—7727

D. Manuel Arroyo, Juez de instrucción de esta villa de

Roa y su partido.

Por el presente edicto se cita á Luis Requejo, vecino que fué de Nava de Roa y en la actualidad de paradero ignorado, y sí que debe hallarse en la provincia de Segovia vendiendo pellejos de liebre y trapos ó impiorando la caridad pública, para que comparezca en este Juzgado inmediatamente à prestar declaración en la causa que se sigue sobre abandono de la niña Claudia Pérez, que sacó de la Casa Hospicio de la ciu-dad de Valladolid; apercibiéndole que de no hacerlo así incu-rrirá en las responsabilidades que la ley determina.

Dado en Roa á 22 de Noviembre de 1902.-Manuel Arroyo. Por su mandado, Laureano García.

SANLUCAR LA MAYOR

D. Rafael Medina Hueta, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se haca sabar que en este Juzgado, y por ante el actuario que suscribe, pende causa por falsedad en un expediente de embargo en los fondos del Ayuntamiento de la villa de Umbrete y ramos de consumos el día 24 de Diciembre del año próximo pasado, y por providencia da este día se cita, llama y emplaza á D. José María López, cuyas demás circunstancias se ignoran, que formó dicho expadien-te de embargo como Delegado de la Tesorería de Hacienda de la provincia de Sevilla, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado para prestar declaración en diche rará el perjuicio que de no verifi arle en diebo plazo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para conocimiento del interesado se pone el presente y otros de igual tenor en la ciudad de Sanlúzar la Mayor á 20

de Noviembre de 1902.-Rafael Medina.-El actuario. José González y Sánchez.

SAN ROQUE

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de la

ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Vega Pastor, cuyas circunstancias se igprocessado Antonio vega rassor, cuyas circunstancias se ignoran, vecino que fué de La Unión, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que apprezea inserta la presente en la Gacera de Madrid y Boletta oficial de esta provincia, comparezea en la sala a udisnicia de esta Juzgado con chista da maisiala della raida indianta com a un consenio de consenio objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que bajo el núm. 438 del año 1902 se siguió contra el mismo por delito de disparo; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la polícia judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, y a mi disposición, del referido procesado.

San Roque 3 de Octubre de 1902 - Sugenio Carrera. - El Escribano, Licenciado Enrique Cruz.

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Jaez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.
Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al pro-

cesado José González Muñoz, alias Caletero, de treinta y seis años de edad, hijo de José y de Leonarde, natural de Sevilla, partido judicial de ídem, provincia de ídem, de estado soltero, de profesión ninguna, sin instrucción y vicino que fué de Sevilla, habitante en Vallalaras y cuyo retual domicilio 6 paradero se ignora, para que en el término de diez días, con-tados desde el siguiente al en que aparezoa inserta la presen-te en la GACETA DE MADRID y Soletires oficiales de esta provincia y la de Sevilla, comparezea en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de haceris una notificación de man-damiento, procedente del sumario que bajo el núm. 391 del año 1899 se sigue contra el mismo por el delito de estafa; bajo apercibimiento que de no venficarlo sera declarado re-boldes y le parará el perjuicio á que habiere lugar.

Al prepio tiempo ruego y encergo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la palicia judicial, procedan á

la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido y á mi disposición del referido procesado. San Roque 20 de Noviembre de 1902 — Eugenio Carrera.

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de

la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado José Aguilar Román, de diez y nueve años de edad, hijo de José y de Ramona, natural de Granada, partido judicial de ídem, provincia de ídem, de estado soltero, de profesión jornalero, sin instrucción y vecino que fué de La Línea, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez dias, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de ampliarle su indagatoria en el sumario que bajo el núm. 223 del año actual se sigue contra el mismo por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á

a busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición del referido procesado.

San Roque 21 de Noviembre de 1902.—Eugenio Carrera.—
El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide.

J—7733

SEVILLA—SALVADOR -

D. Diego Dávila y Godoy, Juez de instrucción del distrito

del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, á Antonio Ruiz y Rodríguez, natural de Marchena, hijo de Luis y de Carmen, de esta vecindad, Industria, 12, soltero, lampistero, de quince años, para que se presente en este Juzgado á res ponder de los cargos que le resultan en sumario por lesiones y a prestarse al cumplimiento de las resoluciones que se en cuentran dictadas y que se le notificarán oportunamente; bajo apercibimiento de que si no lo ejecuta se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y con especia idad á los individuos de la policía judicial, para que tan luego como le encuentren, por presentación espontánea ó por consecuencia de su busca, le hagan conocer este llamamiento, y con las seguridades oportunas le comparezcan por tránsitos en este Juzgado; pues en hacerlo así administrarán justicia, á la cual se les queda obligado en igualdad de circunstancias.

Dado en Sevilla á 11 de Noviembre de 1902.-El Juez instructor, Diego Dávila.—El Escribano actuario, Licenciado José Méndez.

J.—7730

TARANCÓN

D. Ramón Pastor y Manresa, Juez de instrucción de Ta-

rancón y su partido.

Por la presente, y como comprendidos en el art. 512 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Nemesio Vela y Miguel Rubio, vecinos de Huete y Madrid respectivamente, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado al efecto de ser oídos en el sumario que pende en el mismo por estafa de tres mulas y un caballo de la propiedad de D. Juan Heras Castilla y D. Luis Valdecabras Teruel, vecinada Alexandel Para a precibidos que de no comparezce en nos de Alcazar del Rey; apercibidos que de no comparecer en el expresado término les parará el perjuicio á que hubiere

Y para su inserción en la Gaceta de Madrid, expido la presente en Tarancón á 22 de Noviembre de 1902.—Ramón Pastor.—El actuario, José Cruz. J—7751

TORTOSA

D. Faustino Alonso Sánchez Arcilla, Juez de instrucción

de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Juan Andí y Beltrán, Abogado y ex Secretario del Ayuntamiento de esta ciudad, vecino de la misma, y en la actualidad de ignorado paradero, para que dentro del término de ocho días, á contar des le su inserción en la GACETA DE MADRID, se presente de rejas adentro de estas cárceles nacionales al objeto de recibirle declaración indagatoria en la causa criminal que contra el mismo se instruye sobre distracción de fondos municipales y falsedad de las listas de compromisarios para la elección de Senadores; bajo apercibimiento que si no le verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propie tiempo exhorte y requiero, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y en el mío ruego y encargo, á las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á stas cárceles nacionales del mencionado D. Juan Andí y

Dado en Tortosa á 17 de Noviembre de 1902 = Faustino Alonse Sánchez-Arcilla. = Por mandado de S. S., Isidoro Sa J-7752 bater.

D. Faustino Alonso Sánchez Arcilla, Juez de instrucción

de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Antonio Pouze, expósito, de veinticinco años de edad, hijo de padres desconocidos, casado con Angela Linares, jornalero, natural de la ciudad de Valencia y vecino de Villajoyosa, y á José María Antonio, expósito, de veinticinco años de edad, hijo de padres desconocidos, soltero, jornalero, sin domicilio conocido y natural de Jaén, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en la GACRTA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para ser ratificados y manifestar si se conforman ó no con la pena que les pide el Ministerio fiscal en la causa criminal que contra los mismos se instruve sobre robo de cinco mantas á José Calvet y Martínez, vecino de esta ciudad; bajo ap reibimiento que si no lo verifican serán declarados rebeldes, parándoles el

perjuicio que hubiere lugar en derecho, Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q.D. G.), exhorto y requiero, y eu el mic ruego y encargo, á las Autoridades civiles y militares y á los que constituyen la policía judicial, procedan á la busca y captura de los mencionados procesados Antonio Pouze y José María Antonio, y caso de ser habidos sean conducidos con las seguridades debidas á las cárceles de esta ciudad.

Dado en Tortosa á 19 de Noviembre de 1902.-Faustino Alenso Sanchez Arcilla.—Por mandado de S, S., Isidoro Sabater. J-7734

D. Faustino Alonso Sánchez Arcilla, Juez de instrucción de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en el día 7 de Septiembre último se robaron en la casa de José Monciús Bala-gué, arrabal de la Cruz, de esta ciudad, unos pendientes botones de oro, con piedra negra, formando una flor; otros también de oro, sin anillo, en forma de calabaza; otros asimismo de oro, uno con el anillo roto y el otro entero, con piedra verde claro, y cuatro pañuelos de seda, uno para el cuello con flores blancas y los otros tres para la cabeza, uno negro y los dos restantes de color con flores; y en méritos de causa cri-minal que sobre dicho hecho se instruye, he acordado citar á cuantas personas puedan dar razón del paradero de dichos efectos, para que dentro de octavo día, contado desde la in-serción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan

ante este Juzgado á prestar declaración. Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la captura de las personas en cuyo poder se encuentren los efectos, que también se ocuparán, conduciéndolos á esta Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Tortosa á 22 de Noviembre de 1902.=Faustino Alonso Sánchez-Arcilla. = Por mandado de S. S., Diego J. Quiroga.

J-7780 J. Quiroga.

VALLADOLID-PLAZA

D. José García de Castro, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Victoriano Sánchez Antolin, de veintiún años de edad, soltero, cochero, hijo de Teodoro y de Ciriaca, natural de Carrión de los Condes y vecino de esta ciudad, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de notificarle los autos de prisión y conclusión del sumario; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en de-

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y á su conducción á la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Valladolid á 22 de Noviembre de 1902.=José García de Castro. = El actuario, Celestino Suárez. J-7753

VERÍN

D. Luis de la Escosura y Hevia, Juez de instrucción de

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un tal Luis, de ignorados apellidos, vecindad y paradero, cuyas señas personales son: sobre veintiséis años de edad, de oficio barquillero, alto, delgado, barba poca y afeitada, color bueno, delgado de cara y bien parecido, que viste traje de artesano de paño en buen estado, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la plazuela de la Merced, número 6, con el fin de ser constituido en prisión y prestar numero o, con si in de ser constitutido en prision y prestar indagatoria en sumario que contra el mismo pende por robo y lesiones, verificado en la cuesta de la Cumieira el 17 de Abril último, siendo el perjudicado Manuel Fernández Ro-dríguez; bajo apercibimiento de que en otro caso será decla-rado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar. Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civi-les como militares é individues de la policía judicial, proce-dan á la busca y cantura del referido procesado, poniéndolo

dan á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo á mi disposición, con las seguridades debidas, en la cárcel

Dada en Verin á 21 de Noviembre de 1902. = Luis de la Escosura. De orden de S. S., Leopoldo Barjacobas.

J-7754

VIGO

D. Adolfo Serantes Feijo, Juez de instrucción del partido

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Enrique Pita Cobián se instruye sumario por el delito de robe contra Arturo González Tavares y otros, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndo lo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido. Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribu-

nal à responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado re-

belde y le parará el perjuício que hubiere lugar en derecho. Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Arturo González Tavares, de estatura baja, boca grande, nariz aplastada, color moreno, ejos fondo oscuros, gros; viste traje de paño oscuro muy sucio y deteriorado, usa una gorra marinera á la cabeza con cinta que dice Venadito, no tiene puesta ropa alguna interior, y anda descalzo. Dada en Vigo a 21 de Noviembre de 1902. — Adolfo Seran-

tes Feijoo.=El actuario, Enrique Pita Cobián.

VILLENA

D. Arsenio Llorente y Sánchez, Juez de instrucción de

esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama á D. Francisco Valdés Torreblanca, Abogado, Juez municipal suspenso de la villa de Sax, vecino de la misma, y cuyo actual paradere se ignora, para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que me hallo instruyendo sobra sustracción de expedientes; con la prevención que de no comparecer le parara el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Villena à 14 de Noviembre de 1902. = Ars-nio Llorente. = De orden de S. S., Luigardo Delgado de Molina.

J. 7781

VITI@UDINO

D. Francisco Otero de la Torre, Juez de instrucción de Vi-

tigudino y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Sebastián Pérez Rubio y à su mujer Carmen Mata García, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, à contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE

MADRID, comparezcan á declarar ante este Juzgado en la causa que instruyo por hurto de caballerías contra Consuelo Mata García, de domicilio desconocido; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio à que hubiere

Dado en Vitigudino á 20 de Noviembre de 1902.=Francisco Otero.=Por mandado de S. S., Angel Alonso.

D. Francisco Otero de la Torre, Juez de instrucción de Vitigudino y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Francisco, cuyo segundo apellido se ignora, como de unos cuarenta años de edad, de cara larga, ojos azu'es, pelo negro. alto de estatura y delgado, de oficio sillero; viste chaqueta negra, pantalón de pana verde, sombrero ancho fiexible de color café y brodequines blancos; á su mujer Josefa Vázquez y á un hijo de éstos llamado Manuel, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días, á conse desconoce, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á notificarles el auto de procesamiento y prisión provisional dictado contra los mismos en la causa, que juntamente que á Consuelo Mata García se les sigue por hurto de caballerias; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de mencionados procesados á la cárcel de

este partido y á mi disposición.

Dada en Vitigudino á 21 de Noviembre de 1902.—Francisco Otero.=Por mandado de S. S., Angel Alonso. J-5738

MOTICIAS OFICIALAS

Crédito Popular Madrileño.

Situación al día 29 de Noviembre de 1902.

ACTIVO	Pesetas.
Cajas	81.863'55 261.344'10 20.000 564.964'75 19.623'58 4.916'66 14.400 67.791'18 150.000 760.000
	1.944.903.82
PASIVO	
Capital	1.000.000 36.279'25 325.772'31 7.905'98 338 18.020 556.588'28
	1.944.903.82

El Interventor, Gonzalo Rebollo.=V.º B.º=El Director Gerente, Ricardo Gómez. X-2503

Sociedad auxiliar de Minas é Industrias.

El Consejo de administración de esta Sociedad, en sesión celebrada el 19 de Noviembre último, usando de las atribuciones que le confieren los artículos 9.º y 21 de los estautos, acordó pedir á los señores accionistas un dividendo pasivo del diez por ciento del capital nominal de las acciones, y señaló para hacerlo efectivo los días que median desde el 20 del mes corriente al 10 de Enero de 1903.

Lo que se pone en conocimiento de los señores accionistas. en cumplimiento y á los efectos del citado art. 9.º
Madrid 1.º de Diciembre de 1902.=El Consejero Delegado,

A. Comyn. X - 2502

Compañía Española del Gas Aerógeno, en liquidación.

No habiéndose celebrado por falta de número la junta general extraordinaria convecada para el día l se participa á los accionistas que dicha junta se celebrará el día 18 del actual, á las cinco de la tarde, para dar cuenta del inventario y demás asuntos fijados en el orden del día; advirtiendo que, conforme al art. 46 de los estatutos, serán válidos los acuerdos que se tomen, cualquiera que sea el número de accionistas que concurran y de las acciones representadas.

Los señores accionistas con derecho de asistencia lo harán constar depositando sus acciones en la Caja de la Compañía con diez dias de anticipación al designado para la

Madrid 3 de Diciembre de 1902.-El Secretario, Luis Harguindey.

Compañía del Ferrocarril de Langreo.

Por resultado del sorteo público celebrado en este día, se Por resultano del sorteo publico celebrado en este dia, se amortizarán en 2 de Enero próximo las 150 obligaciones, números 131 á 140, 1.111 á 1.120, 1.151 á 1.160, 1.271 á 1.280, 1.651 á 1.660, 1.941 á 1.950, 2.071 á 2.080, 2.251 á 2.260, 2.301 á 2.310, 2 481 á 2.490, 2.611 á 2.620, 2.841 á 2.850, 2.851 á 2.860, 3.271 á 3.280, 3.691 á 3.700; debiendo presentarse al cobro bajo factura, que facilitará esta Dirección, called de Calciota 12 de Caronio de Cifé. lle de la Colegiata, 13, la Gerencia de Gijón y los Sres. Masaveu y Compañía, de Oviedo.

En la misma forma se pagará el cupón de intereses del sa-gundo semestre del año actual, con deducción de los impuestos para el Estado.

Madrid 1.º de Diciembre de 1902.-El Secretario, Aurelio

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del éta 2 de Diciembre de 190s.

	ALTURA dei darémeire reéncida é V	TERM	NETRO	Termés del	Maries	BIRB	keio).	化 基基度 由
egras	y és: milimetres.	E032,	Innciscide.	satur nagray.	reia itos.	e eles d	e Terres	51 6 0:
12 de la moche	706.60 708.10 708.85 707.79 708.88	8 1 8 4 8 9 10 6 11 5 7 4 6 4	7.9 8.1 8.8 8.8 8.8 4.0	9.1.1.0 9.1.1.0 9.1.1.9	98 99 10 72 69 67 68	SO NO NE NE NO	Idem Brisa ligera. Calma Brisa ligera Idem fuerte.	Idem. Idem. Casi despejado. Despejado.
Semperatura máxima de Idem mínima. Diferencia Semperatura máxima al Edem (d. dentre de una Diferencia (comperatura máxima á tierra vegetal é labera Máxima id Diferencia	sol, à des essera de erissele deseubi	ires de la tierr ?i. srte, junto á	6.0 6.8 18.0 . 41.7 . 28.7 la 21.8	(21) Queils Alter Lor Linvi	ómstros) selón barométi a idem con res as de la noche a en las áltims ampletamente	ie en las últimi rica íders (mili pesto á la med us vointiscaire despejade nabas ó vapos saide derante :	metros). lia annal á las horas (milim	944 8.0 25370 + 2.8 etcs), 3

Antes meteorológicos del día 2 de Diciembre de 1953, azgún los telegrames recibides en el Mesosvateria de Madrid de las observaciones verticadas diebe ela en vallos pentos de España, á los neses de la antesa. y an otros del extranjero á las siete:

	Barónetes		TINET:			220289e 45 40			ar les el gra					
(AGALIDADES)	A 9" y 21 1276] 46] May	6	grandia iguai kork ul dia terioz.	等证者是是 ,也然。	\$5.60° iz.	66. 8.2 888 64 1 80400.	Suite.	"城屋"。 整 心下之中	isk á kere	SCHELL ES APC-4- SCHELL SHELL FORG.	nere pere	Seaper tyr mlatas.	Litera See	機構をない ないか
Peris Cormoni	751.4 757.5	=	4.8 1.0	080 080	Viento Vto.hur.	Cabierto Casi desp	8.9 8.7	6.8	Ť	46 8.0	0.0 3.01	7.2 6.6	77 57	3 2
Weightian Whis Her Value d'Alx Sissifia d'Alx Sissifia		1+++ +	6.1 5.0 1.9 5.1 6.2	ONO	Viento Idem B. fuerte	Lluvioso Nuboso Idem Casi desp Nuboso	8.7 11.0 12.0 18.5 12.4	8.5 9.1 11.0 11.5 9.4	+	0.8 1 0 5.8 5.4	11.0 18.0 16.0	6.0 9.0 11.0	18 9 7	Gruesa. Gran oleaje. Itsada. Agitada.
Parise. Signario. Alguerio. Alguerio. Anguerio.	767.5 766.5	++	9.0 8.1	o NO.	Calma B. ligera	Idem Despejade	7.7 102	7.5 8.8		5.4 4.6	15.0 16 0	4.0 7.9	4 - €	•
lusahui Segot. Ayamento. Ban Fornando. Farila. Savilia.	767.8	+	2. 8	NO	Brisa	Nebuloso	12.0	21 8		2.2	18.0	5 0	9	Ą
eruseds	765.0	+	8.8	so	Idem	Marposo	18.4	11.2	+	1.6	190	10.0	s	ŧ
Méricz Majod Rosi Majode	767.4 766.9	+				Cubierte Idem	10.8 11.5	10.4 10.0		2 B 2.6	18 0 18 0	8.0 4.0	, 2	8
Cácares Madrid Galaisiara		+		l j		Idem	8.2	8.9	•	5.0	10.8	7.8	ţ	ě
Avila		+				Nuboso	7.0	ļ	•	€.4	90	50	5	5
Farenta Falamenta Fare	768.7 765.4	+ + + +	4.1 4.5	30	Idem Brisa	Cubierto Idem Nuooso Cubierte	7.0 6.8 6.0 5.0	6.8 5.0 4.8	+	1.8 3.0 3.0 1.0	100 110 8.9 7.0	5.0 3.0 8.0	1 : 1	5 2 8
Ovenso					-		independent of the			1).i.v.		
Enragozz					l	İ	Control of the control of the							
Sarcaiona Makéa. Paima.	761.0	+	8.6	N	Calma]	[dema	18.2	10.6	nija (0.4	18.0	7.0	e .	Lgitada.
Valoncia. Alleanto. Almoría. Málaga.	769.2 762.4	- † -	8.8 8.8	080 NO	Brisa] Idem]	(dem Nubosc	15.4 18.6	19.4 15.4		\$.0 5.€	18.0 19.0	11.0	7. 14. 14. 14. 14. 14. 14. 14. 14. 14. 14	ranqeila.
Alerna Alza. Meio.	757.2 755.7 754.4 754.0	+ + +	9.0 2.9 0.8 1.0 2.2	NO	Brisa] Idem Idem Calma Viento]	Ombierto Despejade Ombierto Nuboso Idem Oasi desp	15.6 13.1 6.2 8.6 8.5 9.6	6.4 7.4 7.1	{ } }	2.4 2.4 2.6 2.6 2.9 2.4	16.0 16.0 16.0	8 0 7.0 8.9		°ramquile1 Dloaje

	#0I			madrie	e e	
Basisación oxcici	del e	lla 2	de	Diciembre d	£ 1902,	compatals
				lia anterior.	•	•

TOWNAN DEDUTOR	Cambio al Contado			
FOMBOR POBLICOR	Dia 1.	Dia 2.		
Beada perpetua al_4 5/6 laterier.				
Esta I, de 25.000 pies. nozelzass	78'65 78'65	78'65~80 78'80		

	DIR 3.	Dia 2.
Inum D, do 12.500 id. id	38-90 38-90	78*78-85 78*9:-74 0/0 78*95-74 0/0 78*95-74 0/0 78*90 78*00 78*0/0 78*80-90-95-85
Ario F, do 50.000 plan residence. Idom B, do 25.000 ld. ld. Idom O, do 111.500 ld. ld. Idom O, do 5.000 ld. ld. Idom D, do 5.500 ld. ld. Idom A, do 500 ld. ld.	96'90 98'90 98'85 94 0/0 94'05 95'25	98'90 -95 98'95 98'90-94 0/0 94'15 94'15-20 9 5'8 0- 35

	Dia 1.	Día 2
Deuda al 5 0/0 amortinable. Carpetas provisionales. Serie F, de 50.000 ptas. nominales. Idem E, de 25.000 id. id	В	
Deuda al 5 0/0 amortizable.		
Carpetas provisionales.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales. Idem E, de 25.000 fd. fd	96-70 98'75 96'75 98'75 98'75 98'85 98'75	98'85 98'80-85 98'80-85 98'90-85 98'55-90 94 0/0 -98'90 98 80 90-85
Bances y Seciedades.		
Sédulas hipotecarias al 5 por 100.— 171-500	102 25 100 ° 25	108·10 100'25-30
Accienes del Banco de España Idem. id. id.—Cartidades pequeñas.	486'50	487 0/0
idem del Banco Hipotecario de España, 100.000	176 50	177 0/0
aŭmeros 1 á 50.000, por cancela- ción de 20.000	101 0 0	104 0/0
á 80.000		2
vas	148175	47.50-150 0/0
de Wabacos.—Acciones al portader.	409.50	410 50-410'25 410 0/0
lders id. id.—Cantidades pequesas. Idem de la Sociedad de electricidad de Chamberi, series 1 á 12, de	8	310 0/0
1.000 acciones cada una, núms- res 1 á 12.000	115 0/0	118 0/0-117 0/0
del Sur de Madrid (Lavapiés), nú- meres 1 á 1.000	9	. •
del Mediedia de Madrid, números I é 12.000	93 0/0	92 0/0-98 0/0

Résumen general de posetas neminales megeciadas.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior	1.597.500
ldeza id. al 5 por 100 amortizable	448.000
Banco Hipotecario.—Cédulas al 5 per 100	10.500
Idem id.—Idem al 4 por 100	4.500
Acciones del Banco de España	37.000
Idem del Banco Hipotecario de España	26.500
Idem del Banco de Castilla	10.000
Idem del Banco Hispano Americano	76.500
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.	11.500
Idem de la Sociedad de electricidad de Cham-	
beri	6.000
Idem de la Sociedad de electricidad del Medio-	
día de Madrid	17.500

Boise de Bilbae.

Cambica eficiales sobre plazas extranjeras.

- París, é la vista, 35'60-85'50 Londres á la vista, libra esterlina, 34'08-84'06.

Soiset extrenjeres.

Paris: 4 por 100 exterior, 88'03. Leadres: 4 por 100 exterior, 00'00.

ANUNCIOS

MINISTRACION DE LA GACETA DE MADRID.

Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que pes
extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harár
precisamente dentre de los tres días siguientes al de la facta
del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias
en massacrativamente del extractione de la reconstrucción de complantes de co clas, un mes para les suscriptores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendióndose que fuera de estes plazos se exigirá el pago de cada una de los ejempiares que se pidam.

SARTOS DEL DA

Cuarenta horas en la parroquia de Santa Bárbara.

ESPECTACELOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Los dos habladores.—Reinar después de morir.

TRATRO LÍRICO.—A las nueve.—Jugar con fuego.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—La primera y la última.—Buen viaje.—El patio.—Segundo acto.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media.—
Las hijas políticas.—De tren á tren.—El difunto Tupinel.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Lucha de clases.—Certamen nacional.—Enseñanza libre.—La corría de toros.

TEATRO COMICO.—A las oche y media.—Los nenes.— El morrongo y Cambios naturales.—Un punto filipino.—Los granujas.

TEATRO DE NOVEDADES.-A las ocho y media.-Ro-

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 651.